



# **CORTES GENERALES**

## **DIARIO DE SESIONES DEL**

# **CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

## **PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE**

**Año 1991**

**IV Legislatura**

**Núm. 94**

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL**

**Sesión Plenaria núm. 88**

**celebrada el jueves, 7 de marzo de 1991**

**Página**

### **ORDEN DEL DIA**

#### **Enmiendas del Senado:**

- Proyecto de Ley sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 31.1, de 12 de junio de 1990 (número de expediente 121/000031) ..... **4585**
- Proyecto de Ley por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 24.1, de 23 de mayo de 1990 (número de expediente 121/000024) ..... **4586**
- Proyecto de Ley por la que se crea el «Instituto Cervantes». «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 27.1, de 6 de junio de 1990 (número de expediente 121/000027) ..... **4586**

#### **Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas:**

- Proyecto de Ley sobre participación del Reino de España en el Noveno Aumento de los Recursos de la Asociación Internacional de Fomento. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 49.1, de 11 de febrero de 1991 (número de expediente 121/000049) ..... **4588**

**Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales:**

- Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania, hecho en Madrid el día 22 de mayo de 1990. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 103.1, de 4 de diciembre de 1990 (número de expediente 110/000085) ..... 4589
- Denuncia del Artículo 8.4.b) de la Carta Social Europea hecha en Turín el 18 de octubre de 1961. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 104.1, de 5 de diciembre de 1990 (número de expediente 110/000086) ..... 4589
- Convención Internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, hecha en Roma el 26 de octubre de 1961, con las Reservas realizadas por España a los artículos 5, 6 y 16 de la citada Convención Internacional. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 106.1, de 26 de diciembre de 1990 (número de expediente 110/000088) ..... 4590
- Protocolo de aplicación del Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, firmado en Madrid el 2 de julio de 1990. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 108.1, de 3 de enero de 1991 (número de expediente 110/000089) ..... 4590
- Tratado de extradición entre España y Bolivia, hecho en Madrid el 24 de abril de 1990. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 109.1, de 3 de enero de 1991 (número de expediente 110/000090) ..... 4590
- Convenio número 165 de la OIT sobre la Seguridad Social de la Gente del Mar (revisado) 1987, adoptado en Ginebra el 9 de octubre de 1987, y declaraciones a formular en el momento de la ratificación. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 110.1, de 23 de enero de 1991 (número de expediente 110/000091) ..... 4590
- Protocolo Adicional número 99 al Convenio Europeo de asistencia judicial en materia penal, hecho en Estrasburgo el 17 de marzo de 1978, y declaración que España va a formular en el momento de la ratificación. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 111.1, de 23 de enero de 1991 (número de expediente 110/000092) ..... 4590
- Canje de cartas constitutivo de Acuerdo sobre supresión de visados entre España y la República de Hungría, realizado en Madrid el 12 de julio de 1990. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 112.1, de 23 de enero de 1991 (número de expediente 110/000093) ..... 4590
- Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989, y declaración que España va a formular en el momento de la ratificación. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 113.1, de 23 de enero de 1991 (número de expediente 110/000094) ..... 4591
- Canje de notas constitutivo de Acuerdo para poner en vigor entre España y Dominica el Convenio relativo a la mutua asistencia en los procedimientos civiles y comerciales entre España y la Gran Bretaña, firmado en Londres el 27 de junio de 1929. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 114.1, de 23 de enero de 1991 (número de expediente 110/000095) ..... 4591
- Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Popular del Congo, hecho en Brazzaville el 8 de enero de 1986. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 118.1, de 23 de enero de 1991 (número de expediente 110/000096) ..... 4591

**Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:**

- Proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 34.1, de 4 de agosto de 1990 (número de expediente 121/000035) ..... 4591
- Proyecto de Ley del Impuesto sobre el Patrimonio. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 33.1, de 4 de agosto de 1990 (número de expediente 121/000034) ..... 4640

## SUMARIO

*Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.*

Página

**Enmiendas del Senado ..... 4585**

Página

**Proyecto de ley sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos ..... 4585**

*Para fijación de posiciones en relación con las enmiendas del Senado a este proyecto de ley intervienen los señores Peñarrubia Agius, del Grupo Popular, y Valls García, del Grupo Socialista.*

*Sometidas a votación, se aprueban las enmiendas del Senado al referido proyecto de ley.*

Página

**Proyecto de ley por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla ..... 4586**

*Sometidas directamente a votación, se aprueban las enmiendas del Senado a este proyecto de ley.*

Página

**Proyecto de ley por la que se crea el «Instituto Cervantes» ..... 4586**

*Para fijación de posiciones intervienen el señor Arias-Salgado Montalvo, del Grupo del CDS; la señora De Palacio Valle-Lersundi, del Grupo Popular, y el señor Clotas i Cierco, del Grupo Socialista.*

*Sometidas a votación se aprueban las enmiendas del Senado al proyecto de ley.*

Página

**Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas ..... 4588**

Página

**Proyecto de Ley sobre participación del Reino de España en el noveno aumento de los Recursos de la Asociación Internacional de Fomento ..... 4588**

*No habiéndose formulado enmiendas a este proyecto de ley, intervienen para fijación de posiciones, en relación con el mismo, los señores Ramón Fajarnés, del Grupo Popular, y Varela Flores, del Grupo Socialista.*

*Sometido a votación, se aprueba el proyecto de ley por 233 votos a favor y tres abstenciones.*

Página

**Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales ..... 4589**

Página

**Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania, hecho en Madrid el día 22 de mayo de 1990 ..... 4589**

*Sometido directamente a votación, se aprueba el dictamen por 233 votos a favor, uno en contra y una abstención.*

Página

**Denuncia del artículo 8.4.b) de la Carta Social Europea, hecha en Turín el 18 de octubre de 1961 ..... 4589**

*Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 223 votos a favor y seis abstenciones.*

Página

**Convención Internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, hecha en Roma el 26 de octubre de 1961, con las Reservas realizadas por España a los artículos 5, 6 y 16 de la citada Convención Internacional ..... 4590**

*Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 231 votos a favor.*

Página

**Protocolo de aplicación del Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, firmado en Madrid el 2 de julio de 1990 ..... 4590**

*Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 223 votos a favor, tres en contra y diez abstenciones.*

Página

**Tratado de extradición entre España y Bolivia, hecho en Madrid el 24 de abril de 1990 ..... 4590**

*Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 234 votos a favor y una abstención.*

Página

**Convenio número 165 de la OIT sobre la Seguridad Social de la Gente del Mar (revisado) 1987, adoptado en Ginebra el 9 de octubre de 1987, y declaraciones a formular en el momento de la ratificación ..... 4590**

*Sometido a votación el dictamen, se aprueba por 233 votos a favor y tres abstenciones.*

|                                                                                                                                                                                                                                                                  |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                  | Página      |
| <b>Protocolo adicional número 99 al Convenio Europeo de asistencia judicial en materia penal, hecho en Estrasburgo el 17 de marzo de 1978, y declaración que España va a formular en el momento de la ratificación .....</b>                                     | <b>4590</b> |
| <i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 238 votos a favor.</i>                                                                                                                                                                                        |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                  | Página      |
| <b>Canje de Cartas constitutivo de Acuerdo sobre supresión de visados entre España y la República de Hungría, realizado en Madrid el 12 de julio de 1990 ...</b>                                                                                                 | <b>4590</b> |
| <i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 236 votos a favor y una abstención.</i>                                                                                                                                                                       |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                  | Página      |
| <b>Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989, y declaración que España va a formular en el momento de la ratificación .....</b>              | <b>4591</b> |
| <i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 236 votos a favor y una abstención.</i>                                                                                                                                                                       |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                  | Página      |
| <b>Canje de Notas constitutivo de Acuerdo para poner en vigor entre España y Dominica el Convenio relativo a la mutua asistencia en los procedimientos civiles y comerciales entre España y la Gran Bretaña, firmado en Londres el 27 de junio de 1929 .....</b> | <b>4591</b> |
| <i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 236 votos a favor y dos abstenciones.</i>                                                                                                                                                                     |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                  | Página      |
| <b>Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Popular del Congo, hecho en Brazzaville el 8 de enero de 1986 .....</b>                                                                                                                   | <b>4591</b> |
| <i>Sometido a votación, se aprueba el dictamen por 238 votos a favor y dos abstenciones.</i>                                                                                                                                                                     |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                  | Página      |
| <b>Dictámenes de comisión sobre iniciativas legislativas .....</b>                                                                                                                                                                                               | <b>4591</b> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                  | Página      |
| <b>Proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .....</b>                                                                                                                                                                                 | <b>4591</b> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                  | Página      |
| <b>Artículos 1 a 23 .....</b>                                                                                                                                                                                                                                    | <b>4591</b> |

*En defensa de las enmiendas del Grupo Vasco al conjunto del proyecto de ley interviene el señor **Olabarria Muñoz**, por el Grupo Vasco (PNV), manifestando que sólo realizará esta intervención, dado que se trata de un proyecto que ha sido objeto de profunda negociación, de un debate muy amplio en el que los que han participado en el mismo han tenido sobradas ocasiones de exponer sus puntos de vista. Igualmente supone con facilidad qué es lo que va a ocurrir y cuál va a ser el resultado final del debate. Estas circunstancias le relevan de hacer un especial esfuerzo para destacar las diferencias esenciales que mantiene con el contenido del proyecto, diferencias que hacen relación a la propia filosofía del impuesto, su configuración jurídica, y que son tan fundamentales que reconoce que no es previsible que puedan prosperar y cree que se van a quedar en el puro testimonialismo, por lo que interviendrá en un solo turno y con cierta brevedad, ya que cualquier esfuerzo de erudición resultaría baldío e impertinente.*

*Agrega que les hubiera gustado intervenir en un tono más conciliador del que van a utilizar, pero existen razones de naturaleza política que les impiden participar en la negociación de materias importantes como la regularización fiscal del propio diseño general del modelo tributario del Estado, el tema del tratamiento del dinero negro, de los pagarés forales y del Tesoro y las demás cuestiones inherentes en lo que se ha venido a denominar pacto fiscal con carácter general. Los motivos no son otros que el sorprendente recurso interpuesto por la Administración central del Estado contra la norma aprobada por las Juntas Generales de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, relativa a la actualización de balances y regularización de existencias, por una parte y, en segundo lugar, el terrible disgusto que ya les provoca el anuncio del Ministerio de Economía y Hacienda de interponer nada menos que siete recursos contra distintas normas tributarias aprobadas por las Juntas Generales de Vizcaya, que versan sobre materias consensuadas por todos los grupos políticos presentes en dichas Juntas, incluido el Partido Socialista de Euskadi, recursos que constituyen políticamente, en una valoración que pueden compartir desde su Grupo, lo que alguno ha venido en llamar nada menos que la madre de todas las batallas contra el concierto económico.*

*Hace referencia a continuación a algunas de las enmiendas que su Grupo considera esenciales, manifestando que han venido proponiendo desde el principio de los debates una configuración del impuesto sustancialmente diferente a la que se contiene en el proyecto de ley, que entienden que consagra discriminaciones de naturaleza política y fiscal, difícilmente compatibles con la sentencia del Tribunal Constitucional del 20 de febrero de 1989, con el principio de capacidad tributaria que consagra la Constitución en el artículo 31 y con el principio de igual-*



dad ante la ley que consagra igualmente el artículo 14 de la Constitución.

Afirma que se establecen tres grandes discriminaciones que, además, ideológicamente cabe calificar de conservadoras, de reaccionarias en el ámbito de la determinación de un sistema de doble tarifa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Su grupo propone un sistema de promediación y, en el seno de éste, el denominado «splitting». Señala que las descalificaciones ideológicas que se suelen hacer del «splitting» carecen de fundamento y, por el contrario, el sistema de promediación que proponen evita discriminaciones que se producen con la configuración que en el proyecto se da al Impuesto. Proyecto que, a su juicio, es muy perfectible, al igual que el relativo al Impuesto sobre el Patrimonio y, en general, todos los proyectos de ley que derivan del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las enmiendas del Grupo Vasco (PNV) pretenden avanzar por el camino de corregir las deficiencias de técnica jurídica y por las sendas de la justicia social y la equidad, y en este sentido expone el contenido de algunas de dichas enmiendas.

El señor **Moreno Olmedo** del Grupo Mixto, defiende las enmiendas presentadas por el Grupo Andalucista, manifestando que son conscientes del poco eco que van a tener por parte del Gobierno. Aun así, desean dejar constancia de su trabajo y esfuerzo y, sobre todo, de sus ganas de mejorar el texto. Ya al presentar la enmienda de totalidad al proyecto de ley observaron que éste adopta una terminología farragosa y hermética para la mayoría de la población, que habrá de ponerse en manos de terceros para entender y aplicar la ley a su caso concreto, lo que perjudica a las capas sociales más desfavorecidas y aumenta las posibilidades de hurtar rentas gravables a aquellos que pueden acceder a asesores cualificados. Considera que el proyecto de ley es demasiado casuístico y extenso, tratándose, de hecho, de un verdadero reglamento, siendo las enmiendas que han presentado, en la mayoría de los casos, de supresión de textos farragosos y oscuros como antes decía.

A continuación procede el señor Moreno Olmedo a exponer el contenido concreto de las enmiendas en cuestión.

El señor **Mardones Sevilla**, del Grupo Mixto, defiende la totalidad de sus enmiendas a este proyecto de ley que comprenden las números 306 a 316, precisando que retira las números 307, al artículo 12, y 312 al artículo 28.2, por haber sido aceptadas en trámites anteriores y haberse mejorado el texto del proyecto. Completa su intervención haciendo referencia a las restantes enmiendas aludidas.

El señor **Azkárraga Roderro**, del Grupo Mixto, manifiesta que el texto que se debate ahora en el Pleno es sustancialmente diferente al presentado por el Gobierno, dadas las modificaciones introducidas en

Comisión, de lo que Eusko Alkartasuna se congratula en cuanto que algunas de sus enmiendas han sido tenidas en cuenta. De ahí que se limite a resaltar las diferencias que existen entre el diseño del Impuesto propuesto por su partido y el diseño de Impuesto que se mantiene por el Gobierno. Hará una defensa global de las enmiendas que mantienen al proyecto formulando algunas consideraciones en relación con la regularización de cada una de las fuentes de renta, así como de cuestiones que afectan a aspectos básicos del proyecto, como son la tributación de rentas en conexión con la forma de determinación de las cuotas y deducciones fiscales.

Reconoce que, en el caso concreto del tratamiento de rentas de trabajo, el dictamen de la Comisión ha supuesto un avance respecto del proyecto inicial, aunque no se llega a la deducción por ellos propuesta a través de la enmienda 322, al artículo 28.2.1, pidiendo que aquélla se elevase hasta el 7 por ciento, propuesta que mantienen a efectos de votación.

Completa su intervención el señor Azkárraga Roderro haciendo mención de sus enmiendas relativas al tratamiento de los rendimientos del capital inmobiliario y la vivienda, a la consideración fiscal del ahorro, las tarifas del Impuesto y tratamiento dado a las rentas familiares y de sociedades.

El señor **García Margallo y Marfil** defiende las enmiendas del Grupo Popular a los artículos 1 a 25, resaltando la importancia del impuesto que debaten que, a su juicio, debe merecer una atención mínima de la Cámara, atención que ha sido escasa en los trámites de Ponencia y Comisión. En todo caso, el Grupo Popular no renuncia a manifestar su posición sobre los temas fundamentales del proyecto de ley.

Califica de comedia de enredo la reforma fiscal acometida, siendo su impresión que han asistido a otras reformas fiscales en esta Cámara más lucidas. Recortan, por ejemplo, la reforma de 1977 y 1978, que mereció el apoyo de todos los Grupos de la Cámara, mientras que nadie da más de dos años de vida a la actual, al nacer prácticamente muerta. Añade que, en julio pasado, al tratar del llamado libro blanco preparatorio de este proyecto de ley, dijeron que la reforma era parcial, tímida e insuficiente. Parcial porque no se puede abordar una reforma fiscal parcheando el Impuesto sobre la Renta, el Impuesto sobre el Patrimonio e introduciendo ligerísimas modificaciones, siempre a favor del fisco, sin contemplar la totalidad de los tributos, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social. Considera que no es extraño que, con una óptica tan limitada, cada vez que han propuesto reformas de fondo les hayan dicho que había exigencias recaudatorias que impedían aceptarlas. Ya entonces pudo contestar que, admitiendo esa parcialidad en el horizonte con que el Gobierno abordaba la reforma fiscal, ni siquiera llegarían a cumplirse los propios objetivos que el Gobierno se había marcado.

*Se hablaba de que se trataba de adaptar el Impuesto sobre la Renta a la sentencia del Tribunal Constitucional, en lo que se refiere a la tributación de la familia, corrigiendo los defectos del sistema y haciéndolo más simple y operativo, agregando que se quería hacer una reforma para tener un sistema fiscal competitivo para lo que, en una primera etapa, se procedería a reformar la tributación del ahorro. Sin embargo, a la hora de la verdad, el Gobierno hace una sola reforma infinitamente más tímida que la inicialmente proyectada, manteniéndonos muy lejos de Europa, por lo que nos vamos a encontrar con una libre circulación de capitales y un sistema fiscal que no es competitivo.*

*El Grupo Popular ya admitió que, pese a no gustarle la reforma, estaba dispuesto a contribuir a su mejora, pero no han aceptado esta colaboración prefiriendo el Grupo Socialista hacer las correcciones que consideraba oportunas. Reconoce que en algunos aspectos el proyecto ha mejorado y se ha ido aproximando a las tesis que defendía el Partido Popular, pero igualmente tiene que decir que siguen faltando aspectos importantes. Las líneas fundamentales siguen siendo las mismas que figuraban en el proyecto de ley, con lo que mantenemos una mala tributación de la familia, seguimos con una mala tributación del ahorro, una mala tributación de la vivienda y unas tarifas excesivamente elevadas. Seguimos también con una regulación de incrementos de patrimonio que no tiene parangón en toda Europa y con una fiscalidad internacional bastante absurda.*

*Por otro lado, persisten lagunas importantes y, cuando Europa ha aprobado ya una directiva sobre el régimen en nuestro sistema fiscal; cuando Europa está dando oxígeno fiscal a las fundaciones, como sector intermedio que atiende las necesidades cotidianas de los ciudadanos, los socialistas españoles dicen que están estudiando una norma, porque tenemos razón, pero que hay que esperar; cuando en Europa se practican los ajustes bilaterales entre empresas vinculadas y existe una directiva en ese sentido, aquí se corrige el Impuesto de Sociedades para hacer justamente lo contrario, cuando en Europa se habla del problema de la doble imposición económica de los dividendos, de la interacción entre el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre sociedades, aquí el Gobierno avanza a toda velocidad en la dirección contraria.*

*Termina el señor García-Margallo y Marfil exponiendo las líneas fundamentales que, por lo demás, el Grupo Popular ya ha venido explicando, con escasa fortuna, desde esta tribuna en relación con las materias anteriormente enunciadas.*

**El señor Roca i Junyent** defiende las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), manifestando que durante los últimos años se han venido sosteniendo la necesidad de alcanzar lo que defintan como un pacto de Estado alrededor de la reforma

*fiscal. En este momento debaten uno de los instrumentos que deberían definir esa reforma fiscal en su globalidad, y la primera denuncia que debería formularse es su parcialidad, ya que no se ha contemplado la reforma de todos sus instrumentos, lo que puede presentar, en su posterior aplicación, algunos inconvenientes principales. No obstante, se han querido acercar a este proyecto de ley con la misma voluntad con que defintan su posición cuando solicitaban este acuerdo, es decir, desde la voluntad de encontrar los puntos de aproximación que hicieran posible definir un instrumento que señale unas bases mínimas de coincidencia sobre las que poder articular la política económica que quieren definir de cara al reto de la competitividad europea. Circunscribiéndose al contenido del proyecto de ley, señala que presentaron más de 150 enmiendas, reconociendo que en los distintos trámites y negociaciones mantenidas se han producido las aproximaciones que eran posibles. Destaca también que eran y son muy conscientes de que una reforma del Impuesto sobre la Renta tiene unos límites evidentes de racionalidad económica, que consisten en que han de elegir y seleccionar cuáles van a ser los objetivos más prioritarios en los que cargar la reducción de recaudación que esto va a representar, porque de no poner unos límites, que hay que respetar, al final pondrían en cuestión la simple eficacia del sistema tributario español.*

*Un segundo punto muy importante es el de la incidencia fiscal del régimen económico matrimonial, ya sometido a la decisión del Tribunal Constitucional, y respecto del que, no pudiendo variar el criterio del partido mayoritario, van a esperar a que dicho Tribunal se pronuncie y, en función de ello, acordar, si fuera necesario, los ajustes que deben introducirse en esta legislación.*

*Añade el señor Roca que, sobre las bases antes expuestas, han realizado su aproximación con unos objetivos muy claros y que resume, en primer término, en una reducción de la presión fiscal individual; segundo, mejorar específicamente el tratamiento fiscal de las rentas del trabajo; tercero, introducir una mayor sensibilidad social en el sistema fiscal vigente; cuarto, reconducir el tratamiento fiscal del ahorro y la inversión, y, quinto, afrontar todo el tema de la política contra el fraude fiscal, en cuyo esquema deberían examinar la posibilidad de una regulación fiscal como punto final a una etapa inicio de otra en que el fisco pudiera tener mayores instrumentos contra la práctica y el abuso.*

*Expone lo que se ha conseguido hasta el momento en relación con cada uno de los cinco objetivos citados, así como aquellos otros aspectos en los que, a su juicio, debería avanzarse para permitir, por parte de su Grupo, la aceptación básica del proyecto de ley, para extenderse, finalmente, en el problema de la lucha contra el fraude fiscal, en cuyo marco quieren contemplar todo lo relativo a la regula-*

ción fiscal, tema que reconoce es muy polémico, susceptible de todas las demagogias, pero que deben de ser capaces de afrontar para resolver una situación no cómoda para la propia economía española y que debe abrir el paso a una política de endurecimiento de cara al futuro en la lucha contra el fraude fiscal.

Quedan a la espera de conocer la posición del Grupo mayoritario de la Cámara en relación con las propuestas que han formulado.

En defensa de las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el señor **Espasa Oliver** comienza refiriéndose a la posición inicial de su Grupo, puesta de manifiesto al defender la enmienda de totalidad presentada a este proyecto de ley y que finalmente no sometieron a votación, recordando que ya entonces hablaban de una reforma fiscal no completa, siendo esta falta de globalidad de la misma uno de los elementos que más les preocupaba y continúa preocupándoles. También decían entonces, y mantienen ahora, que observan en el proyecto una escasa o nula voluntad de incrementar la presión fiscal en las rentas de capital mobiliario, con lo que el balance total de impuestos directos o indirectos y el balance entre rendimientos del trabajo, empresariales y profesionales, y rendimientos del capital mobiliario queda demasiado escorado sobre los rendimientos del trabajo, y fundamentalmente del trabajo dependiente. Hablaban también en el debate de totalidad, aunque piensan que aquí la posición del Gobierno y el Grupo Socialista afortunadamente se han corregido, de la proclividad que había para entrar directamente en una amnistía fiscal. Piensa que, gracias a la posición de firmeza de su Grupo Parlamentario, hoy se habla ya de regulación fiscal, aunque espera al final para conocer el contenido y las formas de esa regulación. Agrega el señor Espasa que, desde las posiciones críticas iniciales, han entrado en una negociación con el Grupo Socialista y el Gobierno, de la que han salido una serie de mejoras en esta ley y que pueden circunscribirse especialmente a las rentas de trabajo dependientes e inferiores a tres millones de pesetas y a un conjunto de la ciudadanía, vía deducciones familiares, vía mejoras en la vivienda, vía exención de la declaración para los pensionistas con haberes inferiores a 1.200.000 pesetas. Por ello, han estado de acuerdo y votarán favorablemente las modificaciones efectuadas en el dictamen y que van en la línea de las mejoras que acaba de señalar. Hay otros aspectos del proyecto que su Grupo no comparte, como por ejemplo el tema del ahorro popular y su elevación hasta diez millones de pesetas, con tratamiento como rentas irregulares cuando se disponga de ellos antes del período final, o el tratamiento de los fondos de inversión en la línea de beneficiar excesivamente los rendimientos del capital mobiliario. Considera que existe aquí una gran benevolencia por parte del Gobierno en comparación

con el tratamiento a las rentas del trabajo, por lo que anuncia el voto final seguramente negativo en relación con este capítulo de la ley.

Concluye el señor Espasa fijando la posición de su Grupo respecto del famoso «splitting», manifestando que, frente a las propuestas del PNV y el Grupo Popular, cree que la solución del dictamen es francamente mejor, siendo la doble tarifa una solución más progresista, ya que el «splitting» no hace más que promediar las rentas, con lo que resulta más eficaz cuanto más altas son dichas rentas.

El señor **Rebollo Alvarez-Amandi** interviene para fijar la posición del Grupo CDS respecto al proyecto de ley, señalando que presentaron inicialmente quince enmiendas, de las que no queda viva en este momento ninguna, por la sencilla razón de que todas ellas fueron aceptadas en Ponencia o en Comisión. Por consiguiente, expresa el reconocimiento de su Grupo al esfuerzo realizado por los demás Grupos de la Cámara, que se prestaron al diálogo y a asimilar posiciones. Igualmente reconoce el esfuerzo del Gobierno al acercar las suyas a las de los Grupos Parlamentarios, y en concreto a la del CDS, lo que se refleja perfectamente en el tratamiento dado a sus enmiendas. Para ello han mantenido duras e insistentes negociaciones durante meses, pero al final pueden alegrarse de haber contribuido al mejor resultado final alcanzado.

En turno en contra de las enmiendas anteriormente defendidas interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Zambrana Pineda**, anticipando que, más que a las enmiendas en concreto, tratará de referirse a las argumentaciones variopintas que se han dado por los portavoces de los diferentes Grupos Parlamentarios. Se refiere, en primer lugar, al Grupo Popular, que es el más alejado del consenso y que ha puesto en cuestión el grado de acuerdo alcanzado por esta ley, señalando que se había discutido muy poco tiempo en Ponencia y en Comisión. Piensa que tal afirmación no es cierta, como lo demuestra el que se celebraron varias sesiones hasta ser el proyecto más amplio y largamente discutido en la Cámara, incluso en reuniones informales, pero no por ello menos constructivas y serias. A este respecto tiene que afirmar que es una ley sobre la que el Grupo Socialista y el Gobierno han hecho enormes esfuerzos para lograr el consenso. Fruto de este esfuerzo han podido comprobar que la ley ha tenido una aceptación importante por una serie de Grupos Parlamentarios, lamentando que otros no hayan estado en la misma disposición de ánimo negociador.

Otra constatación es que varios Grupos Parlamentarios han hablado de que se debería haber acometido una reforma global en lugar de la reforma parcial, por afectar a sólo dos impuestos, propuesta por el Gobierno. Piensa que en la práctica democrática resulta muy difícil poder hacer una reforma global,

a lo que califica de desiderátum prácticamente imposible.

Un tercer problema a destacar es el llamado argumento recaudatorio, en cuanto que por algunos Grupos enmendantes se ha dicho que, si no se aceptaban ciertas fórmulas o propuestas, se debía a que la Hacienda Pública dejaba de percibir una cantidad importante de dinero. Sobre este particular tiene que contestar que no ha existido ese motivo, aunque igualmente debe dejar muy claro que es responsabilidad de cualquier gobierno y cualquier grupo sensato que lo apoye tener muy en cuenta la recaudación fiscal. A este respecto recuerda que desde que el Gobierno socialista llegó al poder el déficit público ha ido disminuyendo hasta ser hoy en día nuestro país uno de los que menos déficit público tiene, como somos también posiblemente el país de la OCDE con una deuda pública menor, hechos por los que debemos felicitarnos, y que se han conseguido gracias a una política seria y rigurosa desde el punto de vista de la recaudación fiscal y del gasto público.

También cree obligado decir, frente a aquellos que hablan permanentemente del exceso de impuestos en España, que la presión fiscal en nuestro país es inferior al promedio de la CEE y de la OCDE, rechazando, por tanto, que en España los impuestos se estén comiendo al contribuyente.

En cuanto al tema del ahorro, mencionado por diversos Grupos parlamentarios, cree necesario desmitificar este tema, informando que, según datos recientes, España está en una tasa de ahorro que se acerca al 23 por ciento del producto interior bruto, encontrándose en un nivel muy superior al existente en Estados Unidos y Gran Bretaña, a pesar de la bajada de impuestos en estos países por el señor Reagan y la señora Thatcher.

Respecto a la mención a Europa realizada también por varios enmendantes, expone que todos los países están introduciendo, al igual que nosotros, correcciones en sus sistemas impositivos, correcciones que están facilitando una agilidad de los movimientos de capitales que tratan mejor a los contribuyentes, pero en la misma filosofía se mueve esta ley, que conlleva un gasto fiscal de más de 400.000 millones de pesetas. Por consiguiente, los parámetros de la ley, tanto por tarifa como por criterios que utiliza, son absolutamente europeos, integrándose de lleno en el corazón de la fiscalidad europea, aun reconociendo que, puestos a poner ejemplos de cosas diferentes, éstos siempre se pueden encontrar.

Hechas las consideraciones previas anteriores, pasa el señor Zambrana a referirse a los problemas principales planteados en el bloque que están discutiendo, fijando la posición del Grupo Socialista en relación con las argumentaciones expuestas por los Grupos enmendantes.

En turno de réplica hace uso de la palabra el señor

García-Margallo y Marfil, duplicando el señor Zambrana Pineda.

Página

#### Artículos 24 al 51 y Secciones 1.ª a 4.ª . . . . 4616

El señor **Oliver Chirivella**, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas presentadas por Unión Valenciana, manifestando que la reforma de este Impuesto debería haberse realizado con una clara vocación de simplificación y, sin embargo, el proyecto de ley del Gobierno contiene más artículos que la Ley que pretende derogar, lo que de por sí complica mucho su manejo y comprensión. Contiene, además, conceptos nuevos cuya definición no queda claramente explicada, así como referencias al Reglamento que desarrollará la Ley, por lo que ha de dejar constancia de su disconformidad con el contenido de la misma. Cree que esta reforma fiscal no es la que la sociedad y la economía española necesitan para afrontar con éxito el reto de la integración europea, en cuanto que no proporciona sencillez, claridad y seguridad jurídica, a pesar de los avances logrados en Comisión. Sin embargo, se mantienen graves defectos del sistema impositivo español, con una excesiva presión sobre las rentas del trabajo y sin prestar un adecuado tratamiento fiscal de protección a la familia, de estímulo al ahorro y la inversión, a pesar de lo dicho anteriormente por el representante socialista.

Desgraciadamente, sabe de antemano el resultado de su intervención, habida cuenta del desprecio o prepotencia que en la práctica se viene produciendo hacia las minorías por parte del Gobierno y del Partido que lo sustenta.

El señor **Mur Bernad**, del Grupo Mixto, destaca la importancia que atribuyen al proyecto de ley que se debate y que afecta a toda la sociedad española y a la actividad económica en nuestro país. De ahí que les hubiera gustado otra forma de tramitación, tomando el tiempo necesario para ella, pero lamentablemente se ha perdido una ocasión para abordar en profundidad y globalmente la reforma fiscal que el país necesita.

Respecto a los proyectos que ahora discuten, a su juicio llegan tarde y mal, como cree el tiempo dirá, hasta el punto de que piensa que no pasará demasiado tiempo sin que la Cámara tenga que volver a debatir un tema tan importante como el que les ocupa, lo cual crea una inseguridad jurídica, una desinformación y una zozobra entre los contribuyentes que no es buena ni para los ciudadanos ni para el propio sistema fiscal. Añade que, en su opinión, la reforma propuesta no tiene en cuenta experiencias de reformas anteriores y no incentiva el trabajo personal ni la creatividad, la inversión o el ahorro. Tiene excesiva finalidad recaudatoria, que no se corresponde con lo que luego se devuelve a la sociedad como fruto o producto de esa recaudación.

Finalmente, recuerda a la Cámara el contenido de las enmiendas presentadas al proyecto de ley.

La señora **Mendizábal Gorostiaga**, del Grupo Mixto, anuncia la retirada de diversas enmiendas y la presentación de un escrito a la Mesa sobre el particular, para, a continuación, aludir a la enmienda que mantiene Euskadiko Ezkerra y que intentan, en términos generales, mejorar el tratamiento de las rentas de trabajo, con una mayor progresividad del impuesto, en base a las propuestas concretas que constan en sus enmiendas.

El señor **García-Margallo y Marfil** defiende las enmiendas del Grupo Popular, señalando que el primero de los grandes rendimientos que el impuesto grava son los del trabajo, que deben tener un tratamiento privilegiado a la hora de ser gravados en el Impuesto sobre la Renta, y sobre lo que no repetirá la serie de argumentos ya expuestos en anteriores ocasiones. Anuncia, en todo caso, que votarán a favor de algunas de las modificaciones introducidas en el texto del proyecto que van en la línea de lo que reiteradamente han venido planteando en las sucesivas leyes de Presupuestos.

La postura no será tan favorable, en cambio, respecto al tratamiento de los rendimientos del capital mobiliario, ya que fundamentalmente en cuanto a la tributación de la vivienda mantienen una discrepancia extraordinariamente seria. En materia de rendimientos del capital mobiliario, de tributación del ahorro, en una economía abierta con libre circulación de capitales, aunque formalmente no haya cesión de soberanía en esta materia, el sentido común dice que tenemos que vender a los mismos precios que nuestros competidores, porque si vendemos más caro nos quedaremos sin clientes. Sin embargo, en esta materia los pasos del proyecto de ley son extraordinariamente limitados, esperando al desarrollo reglamentario de la ley para formular un juicio definitivo sobre algunos aspectos.

En materia de incremento del patrimonio recuerda que reiteradamente han formulado su postura sobre el particular, por lo que se limita a recordar las líneas fundamentales mantenidas por su Grupo, con alusión a los criterios existentes en casi todos los países de la Europa comunitaria.

El señor **Rebollo Alvarez-Amandi**, en nombre del Grupo del CDS, reitera lo expuesto en su intervención anterior sobre la aceptación casi total de las enmiendas que han formulado a este proyecto de ley, fijando la posición de su Grupo sobre el contenido de este bloque de artículos del proyecto, con especial referencia al tema de las plusvalías, respecto del que mantienen la enmienda formulada en su día.

El señor **Espasa Oliver** defiende las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, haciendo únicamente referencia a las que considera más importantes, algunas de las cuales se han recogido dando satisfacción, si no totalmente,

sí de manera importante a sus aspiraciones, permitiéndoles fijar globalmente una posición favorable respecto de esta ley.

Expone seguidamente el contenido de tales enmiendas, con especial mención de las números 625, postulando que las deducciones en base de las rentas de trabajo suban hasta el 10 por ciento, la 639, que pretende duplicar la deducción en cuota, también en las rentas de trabajo, o las números 646 y 648, que tienen relación con la evolución de precios al consumo.

En turno en contra de las enmiendas, en nombre del Grupo Socialista, interviene la señora **Juan Millet**, manifestando que en este debate se ha hablado de muchos temas que ya fueron tratados en el bloque anterior, lo que aumenta la sensación que todos tienen de llevar mucho tiempo dando vueltas al proyecto de ley, reiterando argumentos que ya han sido expuestos por los Grupos Parlamentarios en trámites precedentes. Intentará, por consiguiente, contestar a aquellos argumentos expuestos en relación con el tratamiento dado a los rendimientos del trabajo, resaltando que la filosofía del Gobierno socialista ha sido la de favorecer estas rentas, siendo buena prueba de ello la reducción de su porcentaje respecto del total de recaudación en los últimos años. Añade que en algunos otros temas colaterales con los rendimientos del trabajo se ha avanzado también, y en esta línea se sigue trabajando.

Por último, fija la postura concreta del Grupo Socialista en relación con las enmiendas formuladas a este bloque del proyecto de ley.

Se suspende la sesión a las dos y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

Página

**Resto del articulado ..... 4627**

La señora **Rudi Ubeda** defiende las enmiendas del Grupo Popular, limitándose fundamentalmente a resumir el contenido, entre las numerosas que tienen presentadas, de aquellas a las que atribuye una mayor importancia.

El señor **Rebollo Alvarez-Amandi** expone brevemente el contenido de las tres enmiendas que mantiene el Grupo del CDS a este bloque del proyecto de ley, ya que reitera que más del 90 por ciento de las que presentaron fueron aceptadas, con lo que han contribuido a mejorar el texto enviado por el Gobierno, que es lo que han pretendido entre todos.

El señor **Hernández Moltó**, en nombre del Grupo Socialista, interviene en turno en contra de las enmiendas de este último bloque del proyecto de ley, en que nuevamente se han puesto de manifiesto las discrepancias del Grupo Popular respecto del proyecto, limitándose fundamentalmente a reiterar propuestas

y argumentos ya expuestos en intervenciones anteriores, tanto en este mismo Pleno como en Ponencia y en Comisión, sin aportar ninguna otra novedad de interés. Reconoce que esta actitud le coloca en posición difícil para la contestación, por lo que, aunque sea brevemente, se limitará a fijar, una vez más, la postura del Grupo Socialista sobre el particular, recordando que se hallan ante un proyecto todavía no acabado y, por consiguiente, susceptible de ser mejorado en el posterior debate que tendrá lugar en el Senado.

Termina expresando su agradecimiento a todos las enmendantes por el esfuerzo que han realizado.

Replican la señora Rudi Ubeda y los señores Roca i Junyent, Espasa Oliver y Rebollo Alvarez-Amandi.

El señor **Ministro de Economía y Hacienda (Solchaga Catalán)** destaca la trascendencia de la Ley que ahora pasará a estudio del Senado y que justifica el que el Gobierno haga una valoración final, aunque sea brevemente, de lo que ha sido su trámite a lo largo de las últimas semanas en esta Cámara. Recuerda los pasos previos dados por el Gobierno para la elaboración del proyecto y el deseo de que el mismo hubiera estado en vigor en 1991, lo que no fue posible fundamentalmente porque una ley de tanta importancia requería un esfuerzo de cohesión, de consenso, de colegislación por parte de todos los Grupos. Esto explica también el que sea en estas fechas cuando el proyecto acaba su trámite en el Congreso y pueda pasar para su rápida resolución —así lo espera— al Senado.

Destaca después el señor Ministro aquellos aspectos fundamentales de la Ley que han encontrado un acuerdo suficiente en la Cámara, agradeciendo a los Grupos Parlamentarios el esfuerzo realizado, fruto del cual ha sido la incorporación de algunas modificaciones que, aunque no sustanciales, permitirán mejorar el contenido del texto primitivo. Respecto a los Grupos que han mostrado su desacuerdo con la Ley, les agradece igualmente sus esfuerzos y les dice que la misma, en su opinión, es suficientemente buena, esperando que estos Grupos puedan cambiar de posición a lo largo del proyecto en el Senado, agregando, en todo caso, que se trata de una ley que, aprobada como sale en este momento del Congreso, no va contra nadie sino que trata de racionalizar nuestro sistema fiscal.

Por último, agradece al Grupo Socialista la flexibilidad que ha mostrado en la discusión del proyecto y reconoce el esfuerzo extraordinario del Secretario de Estado de Hacienda para alcanzar el consenso deseado.

Interviene el señor **García-Margallo y Marfil**, en nombre del Grupo Popular, para replicar a las palabras del señor Ministro de Economía y Hacienda y fijar la posición de su Grupo respecto del proyecto de ley, duplicando el señor Ministro de Economía y Hacienda (Solchaga Catalán).

Se procede, por último, a las votaciones de las enmiendas mantenidas al proyecto de ley y que han sido objeto de debate a lo largo de la sesión, así como al texto del dictamen, con la incorporación de algunas enmiendas transaccionales, texto que es aprobado.

Página

#### **Proyecto de Ley del Impuesto sobre el Patrimonio ..... 4640**

El señor **Olabarría Muñoz**, en nombre del Grupo Vasco (PNV), da por defendidas las enmiendas presentadas a este proyecto de ley, solicitando que posteriormente se sometan a votación.

En defensa de las enmiendas formuladas por sus respectivos Grupos Parlamentarios intervienen la señora **Rudi Ubeda** y los señores **Cortés Marín**, del Grupo Popular; **Lasuén Sancho**, del Grupo CDS; **Mardones Sevilla**, del Grupo Mixto, **Martínez Blasco**, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y **Homs i Ferret**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

En turno en contra de las enmiendas formuladas al proyecto de ley interviene, en representación del Grupo Socialista, el señor **García Ronda**.

Se procede a la votación de las enmiendas que han sido objeto de debate anteriormente, así como al texto del dictamen relativo al proyecto de ley del Impuesto sobre el Patrimonio, con las enmiendas transaccionales incorporadas al mismo, siendo aprobado.

Página

#### **Tramitación directa y en lectura única .. 4654**

Página

#### **Tratado General de Cooperación y amistad entre España y Chile, firmado en Santiago de Chile el 19 de octubre de 1990 ..... 4654**

El señor **Vicepresidente (Muñoz García)** somete al Pleno de la Cámara el acuerdo de la Mesa, oída la Junta de Portavoces, relativo a la tramitación directa y en lectura única del referido Tratado, propuesta que es aprobada por asentimiento.

Se levanta la sesión a las siete y cuarenta minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.



**ENMIENDAS DEL SENADO:****— AL PROYECTO DE LEY SOBRE POTESTADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE ESPECTACULOS TAURINOS (Número de expediente 121/000031)**

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

Punto IV del día: enmiendas del Senado.

Enmiendas al proyecto de ley sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos. (**La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.**) Tiene la palabra, señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, el Grupo Popular quiere fijar posición en estas enmiendas del Senado.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún otro grupo desea intervenir en relación con estas enmiendas del Senado. (**Pausa.**)

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Peñarrubia.

El señor **PEÑARRUBIA AGIUS**: Gracias, señor Presidente.

Debatimos, en día y hora poco taurina, las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de ley sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos. La inmensa mayoría de ellas son mejoras técnicas, por lo que mi Grupo no tiene nada que objetar. Sin embargo, la enmienda al artículo 12 del texto inicial, 13 del texto remitido por el Senado, introduce un nuevo apartado e)... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Peñarrubia. (**Pausa.**) Puede continuar.

El señor **PEÑARRUBIA AGIUS**: Decía que en el texto remitido por el Senado con respecto al artículo 12 del texto inicial introduce un nuevo apartado e). El artículo en cuestión fue enmendado en su totalidad por nuestro Grupo en esta Cámara, por entender que la relación de responsable supone una clara vulneración del principio constitucional de presunción de inocencia. Si no tenía sentido la relación de infractores y ni siquiera se hablaba en ese texto de presuntos infractores, menos sentido tiene que se amplíe esta relación. Por otra parte, entendemos que se trata de una duplicidad, porque ya el apartado b) habla de empresarios taurinos y este nuevo apartado e) habla de organizaciones o promotores de festejos. Por consiguiente, establecer esa duplicidad no se entiende, salvo que se quiera sancionar dos veces a una misma persona. Y ese ha sido, a nuestro juicio, el espíritu y la filosofía de esta ley, una ley eminentemente sancionadora que ha marginado intereses de los propios aficionados, que ha dejado fuera cuestiones importantísimas, remitiendo posteriormente a un reglamento. Y entendemos que el Gobierno ha perdido una extraordinaria oportunidad de traer a esta Cámara la ley taurina que demandaban los aficiona-

dos españoles. Creemos que se ha perdido una excelente oportunidad. Y ustedes han despachado este asunto con una faena de aliño y con un bajonazo, defraudando enormemente a la afición.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Peñarrubia.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Valls.

El señor **VALLS GARCIA**: Señor Presidente, señorías, coincidiendo con el representante del Partido Popular en lo poco taurino de la hora, únicamente quiero destacar que nuestro Grupo expresa la gratitud al resto de los grupos de la Cámara por las aportaciones que han venido haciendo en los distintos trámites parlamentarios, que estamos convencidos han mejorado el texto de la ley. El proyecto tenía unos puntos fundamentales, como era la protección de los derechos de todos los que participan de la Fiesta, y especialmente de los espectadores considerados como consumidores. Trata de fomentar la Fiesta, evita el fraude en diversos aspectos, y todo ello respetando las competencias de las comunidades autónomas. Creemos que esta filosofía queda totalmente actualizada y el proyecto de ley ha sido mejorado con las aportaciones de los demás grupos que se han traducido en más de 50 enmiendas.

Respecto a las enmiendas del Senado les diría a los representantes del Grupo Popular que no tengan ninguna preocupación por la enmienda relativa al artículo 13.3. Efectivamente, señor Peñarrubia, no es lo mismo en muchos casos —en algunos sí, en otros no— ser empresario que ser responsable u organizador.

Por último, señor Presidente, señorías, me quedan destacar dos innovaciones importantes que se han llevado a cabo en la tramitación del Senado. Por una parte, la prohibición de que en los espectáculos cómico-aurinos se dé muerte a las reses en la plaza y, por otra, el endurecimiento de las condiciones que eviten una reventa que vaya en contra de los intereses de los aficionados y de la suscripción de los abonos.

Con ello, señor Presidente, no hemos hecho una faena de aliño, porque si la hubiéramos hecho habría sido con todos los grupos, y no creo que usted esté dispuesto, señor Peñarrubia, a aceptar la parte de culpa que también le corresponda. Pienso que, a partir de hoy, los aficionados tenemos una normativa con rango de ley que era necesaria y que va a contribuir a que nuestra Fiesta sea más pura.

Nada más, señor Presidente, señoras y señores Diputados.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Valls.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas. (**La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.**) Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, el Grupo Popular solicita que se vote separa-

damente la enmienda del Senado al artículo 13 apartado e).

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora De Palacio. Votamos la enmienda del Senado al artículo 13, apartado e).

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, 146; en contra, 38; abstenciones, seis.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda del Senado.

Restantes enmiendas introducidas por el Senado a este proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, 188; en contra, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las restantes enmiendas del Senado a este proyecto de ley.

— **AL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE APRUEBA EL ARBITRIO SOBRE LA PRODUCCION Y LA IMPORTACION EN LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA (Número de expediente 121/000024)**

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Senado al proyecto de ley por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas del Senado a este proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 191; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

— **PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL «INSTITUTO CERVANTES» (Número de expediente 121/000027)**

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Senado al proyecto de ley por la que se crea el «Instituto Cervantes». (La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)

Señora De Palacio, tiene la palabra.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Popular quiere fijar posición en estas enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún otro Grupo desea fijar posición en relación con estas enmiendas? (Pausa.)

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Arias-Salgado.

El señor **ARIAS-SALGADO MONTALVO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Querría, en primer término, manifestar nuestra conformidad con las enmiendas que ha aprobado el Senado, por lo cual nuestro voto será... (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Arias-Salgado.

Ruego silencio a SS. SS. (Pausa.)

Cuando quiera, señor Arias-Salgado.

El señor **ARIAS-SALGADO MONTALVO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Decía que deseamos manifestar nuestra conformidad con las enmiendas aprobadas por el Senado a este proyecto de ley, por lo cual nuestro voto será también favorable a las mencionadas enmiendas.

Querría también, simultáneamente, señor Presidente, aprovechar la oportunidad para resaltar dos aspectos que me parecen particularmente significativos en el momento en que concluye el debate sobre este proyecto de ley. De una parte, quiero resaltar las características que han presidido su tramitación parlamentaria, de tal manera que ha habido una voluntad de diálogo y, finalmente, de consenso en la inmensa mayoría de los preceptos que contiene el proyecto de ley. Puede decirse por ello que en gran medida refleja una voluntad ampliamente mayoritaria en algo que tiene particular importancia desde una doble perspectiva, y ésta sería mi segunda consideración. Y es que este proyecto de ley tiene una amplia significación, tanto desde el punto de vista cultural como desde el punto de vista de la acción exterior del Estado.

En anteriores fases del debate se ha puesto de relieve que España se incorpora con la organización del Instituto Cervantes al grupo de países que han sabido defender y proyectar su patrimonio cultural y, dentro de él, su lengua. De otro lado, España dispone, a partir de este momento, de un instrumento para la acción exterior del Estado que tendrá influencia decisiva en el conjunto de nuestra política exterior si el Gobierno sabe aprovechar la oportunidad que se desprende de disponer de un instrumento cultural de esta índole al que, naturalmente, habrá que dotar año a año, presupuestariamente, de forma adecuada.

Querría concluir, señor Presidente, agradeciendo la voluntad de colaboración que ha habido en el Grupo mayoritario de la Cámara a la hora de aceptar una gran parte de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y social; felicitarle por ello y desear que otros proyectos de ley, importantes también y de significación vital para el conjunto de la política española, se vean presididos por la misma voluntad de diálogo, de colaboración y de consenso.

Muchas gracias, señor Presidente.



El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Arias-Salgado. Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias señor Presidente.

El Grupo Popular coincide con el señor Arias-Salgado, y creo que con otros ponentes en esta ley, en que ha habido una voluntad de entendimiento entre los distintos grupos, de incorporar las sugerencias de los distintos grupos, de mejorar el texto que en principio fue remitido por el Gobierno a esta Cámara. Este es el aspecto positivo.

En cuanto a las enmiendas que vienen del Senado, hay que señalar positivamente la incorporación de unas disposiciones adicionales que suponen una dotación ya inmediata de 311 y 1.923 millones de pesetas para que el Instituto Cervantes pueda iniciar su andadura.

Por otro lado, lamentar que, a pesar de todo, en el Senado no se hayan incorporado otros aspectos que, en opinión del Grupo Popular, hubiera sido conveniente introducir en el texto que estamos debatiendo.

En primer lugar, insistimos en que es una pena, en que es lamentable que en un proyecto de ley sobre el Instituto Cervantes, en su exposición de motivos, si bien se habla de la comunidad hispana, no se hace una sola mención a la América hispana. Si hoy día el español es importante en el mundo, si hoy día el español tiene un peso internacional, no nos engañemos, no es por los 40 millones de habitantes que poblamos España, sino por los doscientos y pico que pueblan América desde más arriba del Río Grande hasta la Patagonia; y es una cicatería que eso no lo hayamos reflejado en este texto. Realmente, el Grupo Popular lamenta que no aparezca ni una sola vez una referencia explícita a América.

En segundo lugar, quizá debiera haberse insistido en las pequeñas modificaciones que hubieran permitido garantizar una unidad de acción en el exterior en el ámbito cultural. Lamentablemente, con este texto en la mano, veremos cuál se va a ser el desarrollo, veremos cuál es la utilización que hace de él la Administración y el Gobierno español, pero podemos encontrarnos con que establecemos de nuevo una quinta estructura suplementaria en el ámbito de la cultura en la acción exterior del Estado, fragmentando aún más esa acción y haciendo más difícil todavía esa unidad.

Por otro lado, en el Senado se ha ampliado el número de vocales en el Patronato. Eso no es ni bueno ni malo; no es ése el problema. Lo que pidió en su día el Grupo Popular aquí, en el Congreso, y ha insistido sobre ello en el Senado, es que en ese Patronato, en el cual se piensa incorporar a representantes de las Academias (de las Academias de la Lengua, del Instituto de España, de las otras Academias de la Lengua Española), es una pena que no se haya contemplado que sean las propias Academias las que designen sus representantes en ese Patronato, lo cual permitiría una mayor participación, una participación más directa de esas Academias. El problema es que el Gobierno lo que hace aquí es remitirse a un reglamento en cuanto a ciertas personalidades que por razón de su car-

go, formarían parte de ese Patronato. No sabemos si son los cargos de esas instituciones académicas o si estamos hablando de otros de tipo cultural, pero en el ámbito meramente político.

Asimismo, queremos señalar que el Grupo Popular hubiera insistido más en que quedara reflejada claramente la dualidad del Instituto Cervantes, su doble aspecto: enseñanza del español y proyección de la cultura española en el extranjero, pero de todas formas, vamos a votar afirmativamente las enmiendas, salvo la que hace referencia al Patronato, en la que nos abstendremos, porque el excesivo reenvío al reglamento no termina de convencernos.

Por último, apoyamos vivamente que el Gobierno desarrolle este Instituto Cervantes, en el cual todos los grupos que hemos participado en este debate tenemos cifradas grandes esperanzas. Debe ser un instrumento importante de la política exterior española y en el desarrollo de estos próximos años será donde podamos decir si hemos acertado o no dejando tanto margen al Ejecutivo en cuanto a su discrecionalidad a la hora de utilizar o no la faceta cultural, de incorporar o no a los patronos de los distintos ámbitos culturales, de las distintas academias.

Nada más, muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora De Palacio.

Por el Grupo Socialista, el señor Clotas tiene la palabra.

El señor **CLOTAS I CIERCO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, el Grupo socialista quiere también congratularse con el resto de los grupos, los que han intervenido y seguramente los que no han intervenido también, por la aprobación, hoy, de una ley que, como ha dicho la señora De Palacio, y tiene razón, es una ley que ha despertado grandes esperanzas y es una ley importante para nuestra acción exterior, importante para la difusión de la riqueza y la pluralidad de la cultura española.

Quiero agradecer muy sinceramente las palabras de los dos portavoces que han intervenido, el señor Arias-Salgado y la señora De Palacio, que creo que han valorado justamente el carácter dialogante y el consenso alcanzado en los distintos trámites parlamentarios que han precedido a nuestra sesión.

Efectivamente, el Senado ha introducido algunas modificaciones que el Grupo Socialista valora muy positivamente, tanto las que se refieren a una ligera ampliación del Patronato, que va a permitir que estén mejor representadas aquellas instituciones que interesa que formen parte del Patronato, incluidos representantes del mundo cultural latino-americano, como la enmienda que permite al Instituto Cervantes la colaboración con las distintas Administraciones que van a enriquecer de esta manera sus posibilidades de acción.

Y este portavoz tiene que congratularse también de que el Senado haya confirmado las palabras que pronuncié en su día desde la tribuna respecto a la financiación del Instituto Cervantes con la aprobación de una enmienda.

Por todas estas razones, confirmamos nuestro voto afirmativo a estas enmiendas y nos congratulamos una vez más porque la aprobación de esta ley es un acontecimiento cultural de primer orden. **(La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)**

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Clotas.  
Señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: El Grupo Popular solicita la votación separada de la enmienda al artículo 7.º

El señor **PRESIDENTE**: Sometemos a votación la enmienda introducida por el Senado al artículo 7.º de este proyecto de ley.

Comienza la votación **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 223; a favor, 165; abstenciones, 58.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda. Votamos las restantes enmiendas del Senado al proyecto de ley por el que se crea el Instituto Cervantes.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 226; a favor, 225; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

#### **TRAMITACION DIRECTA Y EN LECTURA UNICA DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:**

#### **— PROYECTO DE LEY SOBRE PARTICIPACION DEL REINO DE ESPAÑA EN EL NOVENO AUMENTO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO (Número de expediente 121/000049)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto VII del orden del día, tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas. Proyecto de ley sobre participación del Reino de España en el Noveno Aumento de los Recursos de la Asociación Internacional de Fomento.

No hay enmiendas mantenidas a este proyecto de ley. **(La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)**

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

El señor Ramón Fajarnés fijará la postura de nuestro Grupo respecto a este proyecto de Ley.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún otro Grupo desea intervenir? **(Pausa.)**

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Ramón Fajarnés.

El señor **RAMON FAJARNES**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, intervengo para fijar la postura del Grupo Popular respecto al proyecto de ley por el que se solicita de esta Cámara la autorización, a fin de que el Gobierno pueda instrumentar la participación de España en el noveno aumento de recursos de la Asociación Internacional de Fomento.

Somos conscientes de que en este tipo de proyectos, por su naturaleza, hay prácticamente unanimidad entre todos los grupos de la Cámara y que, por tanto, es conocido el sentido del voto de los grupos parlamentarios. No obstante, el Grupo Popular desea intervenir para subrayar o enfatizar la importancia que concede a este tipo de actuaciones, y ello por dos motivos esenciales: en primer lugar, por razones de solidaridad efectiva, solidaridad con aquellos países que por tener una renta baja necesitan del apoyo de otros países, y, en segundo lugar, por coherencia con un principio mantenido de una forma continuada por el Grupo Popular en cuanto a apoyar siempre todas aquellas iniciativas que suponen... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Ramón. Ruego silencio, señorías. **(Pausa.)**

No les pido que interrumpan sus coloquios, sino que los suspendan.

Tiene la palabra, señor Ramón.

El señor **RAMON FAJARNES**: Muchas gracias, señor Presidente.

Repito, para mantener, en segundo lugar, la coherencia de nuestro Grupo apoyando todas aquellas iniciativas que suponen una participación efectiva de España en organismos multinacionales y multilaterales.

El proyecto cuyo debate y posterior votación iniciamos supone que España se adhiere a la suscripción y a la participación en el noveno aumento de recursos de la Asociación Internacional de Fomento, y ello destinado a prever los incrementos de crédito que van a producirse en el período comprendido entre el 1 de julio de 1990 y el 31 de junio de 1993.

Tras ocho meses de conversaciones entre los 33 Estados miembros de la Asociación, además de Suiza, se alcanzó el acuerdo de incrementar en 11.679 millones de derechos especiales de giro los recursos financieros de la Asociación, de los cuales España suscribe 85 millones, lo que viene a representar en nuestra moneda una aportación ligeramente superior a los 13.000 millones de pesetas.

Con ello no solamente se consigue paliar de alguna manera el que España estuviera ausente en dos momentos de crédito, sino, además, por la especialidad de esta suscripción, que reduzcamos, en número de votos y en participación, las diferencias con respecto a otros Estados de nuestro entorno. España alcanzará con ello el 0,7 por ciento, incrementará sus votos en los organismos que deciden

el destino de esos créditos y, por tanto, podrá tener una voz cada vez más importante en esos foros.

Los fines que se pretenden, aparte del plazo al que ya he hecho referencia, son el de facilitar créditos a aquellos países con mayor pobreza, con menos capacidad de solvencia, y, por tanto, dificultados para encontrar otros vehículos de financiación, al tiempo que se va a exigir un mínimo de eficacia en la gestión y atribución de esos créditos.

Las razones que hemos expuesto y otras colaterales y que confluyen en el mismo fin justifican que por parte del Grupo Popular se dé apoyo para que prospere este proyecto.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ramón Fajarnés.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Varela.

El señor **VARELA FLORES**: Señor Presidente voy a fijar la posición del Grupo Socialista ante esta ampliación de los fondos de la Asociación Internacional de Fomento.

Nosotros estamos de acuerdo con el conjunto de la Cámara de que España tiene que responder a los compromisos internacionales adquiridos, tiene que consolidar su posición y tiene que incrementar su participación. Esta novena aportación de fondos, por tanto, que, como decía el portavoz del Grupo Popular, consiste en 85 millones de derechos especiales de giro, lo que representa 13.014 millones de pesetas, pagaderos en tres cuotas, supone una financiación para un trienio, trienio que —y corrijo al señor portavoz del Grupo Popular cordialmente— empieza el 1 de julio de 1990 y acaba el 30 de junio de 1993 —no el 31, porque junio tiene sólo 30 días—. Supone, además, una financiación de entidades públicas y privadas, y con ello se prevé estimular el crecimiento del sector privado que puede despertar la iniciativa industrial, patrocinar empresas urgentemente necesitadas y facilitar asesoramiento en todas las etapas de los proyectos. Puede estimular y facilitar, además, las inversiones directas en valores industriales y contribuir al desarrollo del mercado de capitales.

Por ello, creo innecesaria una extensa explicación justificativa del apoyo que a nuestro Grupo —y creo que al conjunto de la Cámara— ha de merecer esta ampliación, que se encuentra en una línea, compartida por todos, de progresión en el peso específico que España ha de tener en la participación en organismos internacionales; progresión que resulta evidente en la participación política y estratégica, como acabamos de ver en debates recientes, y a la que debe de acompañar, como lo está haciendo, una progresión también en el terreno de la participación en organismos internacionales de colaboración a un desarrollo más armónico y equilibrado de la economía internacional.

Dentro de los fines propios de la Asociación, a saber, la promoción del desarrollo económico y el incremento de la productividad para el logro del objetivo de elevación del nivel de vida de las zonas menos desarrolladas del

mundo, hay que tener en cuenta que la aportación hace efectiva la apuesta por la solidaridad, en primer lugar, y, en segundo lugar, alcanzar cada día un compromiso mayor junto con el resto de los países más industrializados, lo que representa un especial interés para España, ya que con ello consolida su presencia y su capacidad de voto, lo que supone, como decía el portavoz del Grupo Popular, pasar del 0,54 por ciento alcanzado con la octava ampliación, al 0,7 por ciento que se alcanza con esta nueva ampliación.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Varela.

Vamos a proceder a la votación.

Proyecto de ley sobre participación del Reino de España en el Noveno Aumento de los Recursos de la Asociación Internacional de Fomento.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 236; a favor, 233; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el proyecto de ley.

#### **DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE CONVENIOS INTERNACIONALES:**

##### **— CONVENIO BASICO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA ISLAMICA DE MAURITANIA, HECHO EN MADRID EL DIA 22 DE MAYO DE 1990 (Número de expediente 110/000085)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto VIII, dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales.

Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 235; a favor; 233; en contra, uno; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

##### **— DENUNCIA DEL ARTICULO 8.4.b) DE LA CARTA SOCIAL EUROPEA HECHA EN TURIN EL 18 DE OCTUBRE DE 1961 (Número de expediente 110/000086)**

El señor **PRESIDENTE**: Denuncia del artículo 8.4.b) de la Carta Social Europea.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 229; a favor, 223; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCION DE LOS ARTISTAS INTERPRETES O EJECUTANTES, LOS PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSION, HECHA EN ROMA EL 26 DE OCTUBRE DE 1961, CON LAS RESERVAS REALIZADAS POR ESPAÑA A LOS ARTICULOS 5, 6 y 16 DE LA CITADA CONVENCION INTERNACIONAL (Número de expediente 110/000088)**

El señor **PRESIDENTE**: Convención Internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de Radiodifusión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 231, a favor, 231.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el Dictamen.

— **PROTOCOLO DE APLICACION DEL CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL REINO DE MARRUECOS, FIRMADO EN MADRID EL 2 DE JULIO DE 1990 (Número de expediente 110/000089)**

El señor **PRESIDENTE**: Protocolo de aplicación del Convenio de cooperación científica y técnica entre el Reino de España y el Reino de Marruecos.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 236; a favor, 223, en contra, tres; abstenciones, diez.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la comisión.

— **TRATADO DE EXTRADICION ENTRE ESPAÑA Y BOLIVIA, HECHO EN MADRID EL 24 DE ABRIL DE 1990 (Número de expediente 110/000090)**

El señor **PRESIDENTE**: Tratado de extradición entre España y Bolivia.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 235; a favor, 234; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **CONVENIO NUMERO 165 DE LA OIT SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA GENTE DEL MAR (REVISADO) 1987, ADOPTADO EN GINEBRA EL 9 DE OCTUBRE DE 1987, Y DECLARACIONES A FORMULAR EN EL MOMENTO DE LA RATIFICACION (Número de expediente 110/000091)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio número 165 de la OIT sobre la Seguridad Social de la gente del mar, y declaraciones a formular en el momento de la ratificación. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 236; a favor, 233; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **PROTOCOLO ADICIONAL NUMERO 99 AL CONVENIO EUROPEO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL, HECHO EN Estrasburgo EL 17 DE MARZO DE 1978, Y DECLARACION QUE ESPAÑA VA A FORMULAR EN EL MOMENTO DE LA RATIFICACION (Número de expediente 110/000092)**

El señor **PRESIDENTE**: Protocolo adicional número 99 al Convenio europeo de asistencia judicial en materia penal, hecho en Estrasburgo el 17 de marzo de 1978, y declaración que España va a formular en el momento de la ratificación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238, a favor, 238.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **CANJE DE CARTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO SOBRE SUPRESION DE VISADOS ENTRE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE HUNGRIA, REALIZADO EN MADRID EL 12 DE JULIO DE 1990 (Número de expediente 110/000093)**

El señor **PRESIDENTE**: Canje de Cartas constitutivo de Acuerdo sobre supresión de visados entre España y la República de Hungría.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 236; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN, HECHO EN BASILEA EL 22 DE MARZO DE 1989, Y DECLARACIÓN QUE ESPAÑA VA A FORMULAR EN EL MOMENTO DE LA RATIFICACIÓN (Número de expediente 110/000094)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, y declaración que España va a formular en el momento de la ratificación.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 236; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **CANJE DE NOTAS CONSTITUTIVO DE ACUERDO PARA PONER EN VIGOR ENTRE ESPAÑA Y DOMINICA EL CONVENIO RELATIVO A LA MUTUA ASISTENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES Y COMERCIALES ENTRE ESPAÑA Y LA GRAN BRETAÑA, FIRMADO EN LONDRES EL 27 DE JUNIO DE 1929 (Número de expediente 110/000095)**

El señor **PRESIDENTE**: Canje de Notas constitutivo de Acuerdo para poner en vigor entre España y Dominica el Convenio relativo a la mutua asistencia en los procedimientos civiles y comerciales entre España y la Gran Bretaña.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 238; a favor, 236; en contra, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **ACUERDO DE TRANSPORTE AEREO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA POPULAR DEL CONGO, HECHO EN BRAZZAVILLE EL 8 DE ENERO DE 1986 (Número de expediente 110/000096)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo de transporte aéreo entre el Reino de España y la República Popular del Congo.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 240; a favor, 238; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

**DICTAMENES DE COMISIÓN SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:**

— **PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (Número de expediente 121/000035)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto IX del orden del día, Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas. Dictamen relativo al proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Como saben SS. SS., el debate de este dictamen ha sido ordenado de la siguiente forma: un primer bloque que comprende los Títulos primero, segundo, tercero y cuarto, artículos 1 a 23; un segundo bloque que comprende el Título quinto, Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, artículos 24 a 51, y un tercer bloque que incluye el resto del proyecto de ley, con independencia, obviamente, de que los grupos que lo deseen puedan acumular sus intervenciones relativas a estos bloques en una sola.

Enmiendas del Grupo Vasco (PNV) al primero de estos bloques. Tiene la palabra el señor Olabarriá.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, señorías, mi Grupo va a agotar un único turno de intervenciones en este debate, por varias razones. En primer lugar, estos proyectos de ley, el de la Renta de las Personas Físicas y el del Patrimonio, han sido objeto de una profunda negociación, es un debate muy trillado y cualquiera de los que han participado en las negociaciones y consensos previos puede barruntar con facilidad, como también lo barruntamos los que por otro tipo de razones no hemos podido participar en estas negociaciones, qué es lo que va a ocurrir y cuál va a ser el resultado final de este debate. Por esa razón, en un único turno de intervención, señor Presidente, y sin hacer un especial esfuerzo de erudición, porque nuestras diferencias en cuanto a la concepción de este proyecto son diferencias esencialistas, son diferencias que hacen referencia a la propia filosofía del Impuesto, a la propia configuración jurídica del Impuesto, y diferencias tan profundas y fundamentales no es previsible que puedan prosperar, se van a quedar en el puro testimonialismo; por estas razones, como decía nuestro Grupo va a agotar un único turno de intervención, con cierta brevedad y sin desplegar grandes esfuerzos de erudición que resultarían baldíos y seguramente incluso im pertinentes.

Por otra parte, señor Presidente, a nuestro Grupo le hubiese gustado intervenir en un tono mucho más conciliador del que va a utilizar. Desgraciadamente, nosotros no hemos participado ni en las negociaciones previas que hacen referencia a los contenidos materiales de estos dos importantes proyectos de ley, ni vamos a participar, ni estamos participando en negociaciones que hacen referencia a otras cuestiones de naturaleza fiscal y tributaria. No podemos hacerlo por diversas razones de naturaleza política, de relaciones entre la Administración tributaria del Estado y la Administración tributaria vasca. Son razones de naturaleza estrictamente política, como digo, las que

Artículos 1  
a 23

nos impiden participar en la negociación de materias tan importantes como la regularización fiscal, el propio diseño general del modelo tributario del Estado, el tema del tratamiento del dinero negro, de los pagarés forales y del Tesoro, y las demás cuestiones atinentes a esto que se ha venido en denominar pacto fiscal con carácter general.

Los motivos no son otros que el sorprendente recurso interpuesto por la Administración Central del Estado contra la norma aprobada por las Juntas Generales de Vizcaya, de Guipúzcoa y de Alava relativa a la actualización de balances y regularización de existencias, por una parte, y, en segundo lugar, el terrible disgusto que ya nos provoca el anuncio hecho por el Ministerio de Economía y Hacienda de interponer nada menos que siete recursos contra distintas normas tributarias, aprobadas por las Juntas Generales de Vizcaya; siete recursos que versan sobre materias consensuadas por todos los grupos políticos presentes en las Juntas Generales de Vizcaya, incluido el Partido Socialista de Euskadi, que hacen referencia a materias diversas, como pueden ser la llamada deducción del ama de casa, el sistema de tributación de los fondos de inversión colectiva, el pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, y otras materias. Siete recursos que ya constituyen políticamente, y es una valoración que se puede compartir desde nuestro Grupo, lo que alguno ha venido en llamar nada menos que la madre de todas las batallas contra el concierto económico. Esta situación, lógicamente, nos provoca problemas de identificación de nuestra propia posición política en debates de naturaleza fiscal y en debates de naturaleza tributaria.

En todo caso, y sin pormenorizar ya en estas cuestiones de naturaleza formal o de naturaleza institucional, mi Grupo va a hacer algunas referencias a sus enmiendas puntuales y sobre todo a las esenciales, a las que se refieren a la filosofía del Impuesto.

Nuestro Grupo ha venido proponiendo, desde el principio de los debates, una configuración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sustancialmente diferente a la configuración a la esencia que se contiene en el proyecto de ley. El proyecto de ley acoge, como es bien sabido, un sistema de los denominados de doble tarifa, según la declaración sea conjunta o separada, que nosotros entendemos que consagra discriminaciones de naturaleza política y fiscal, difícilmente congruentes y compatibles con la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de febrero de 1989, con el principio de capacidad tributaria que consagra el artículo 31 de la Constitución y con el principio de igualdad ante la ley que consagra también el artículo 14 de la Constitución. **(El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.)**

Se establecen tres grandes discriminaciones, que ideológicamente cabe calificar de conservadoras, de reaccionarias, en el ámbito de la determinación de un sistema de doble tarifa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Nosotros proponemos (y ya sabemos que esto nos va a suponer algún tipo de anatema y descalificación ideológica por algún portavoz de los que articula discursos de los etiquetados falsamente de izquierdas, desde la concepción política de nuestro Grupo) un siste-

ma de promediación y en el seno de éstos el denominado «splitting».

Cuando se descalifica el «splitting» con argumentos absolutamente carentes de fundamento, a veces uno entiende que tiene que aprovechar la oportunidad de estar en esta tribuna para dictar algunas clases particulares sobre cuál es el mecanismo de funcionamiento del «splitting», porque parece que realmente no se conoce. Las descalificaciones ideológicas que se suelen hacer carecen absolutamente de fundamento. Un sistema de promediación, el «splitting», que propone nuestro Grupo pretende evitar una triple discriminación. La discriminación que un sistema de doble tarifa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas somete a las unidades familiares con más de un perceptor de renta, por un dato fiscalmente tan irrelevante como el porcentaje de participación de los perceptores de renta en la configuración de la renta total acumulada, de la renta económica disponible y, por tanto, en la base imponible del Impuesto. Primera discriminación que un sistema de promediación, específicamente el «splitting», evita.

La segunda discriminación que un sistema de promediación como el «splitting» evita es aquella, absolutamente incomprensible, a la que se somete a las unidades familiares con un único perceptor de renta. Las unidades familiares con un único perceptor de renta en este momento, con este proyecto de ley si resulta aprobado en sus propios términos, son las grandes paganas, las grandes perjudicadas de la nueva configuración del modelo fiscal tributario que estamos articulando. La unidad familiar con un único perceptor de renta paga más impuestos —incluso en supuestos de identidad de base imponible, de identidad de renta disponible acumulada— que las unidades familiares con más de un perceptor de renta, hagan éstas la declaración conjunta —porque la tarifa de la renta conjunta es siempre inferior— o hagan la declaración separada, porque en el caso de la unidad familiar con un único perceptor de renta la progresividad del Impuesto se aplica en exclusiva al único perceptor de renta de esa unidad familiar.

La tercera gran discriminación que se contiene en un sistema de doble tarifa —y no en un sistema de promediación como el «splitting»— es una que desde la percepción de nuestro Grupo debía ser más dilecta para los partidos de izquierda, o para los partidos que articulan discursos aparentemente de izquierdas en esta materia, la discriminación grosera a la que se somete a aquellas rentas cuyo origen es el trabajo respecto de aquéllas cuyo origen es el capital; es la gran discriminación de un sistema de doble tarifa. ¿Por qué? Porque en los sujetos pasivos cuyas rentas tienen su origen en el capital, tratándose de unidades familiares, la promediación es siempre posible, puesto que el criterio de imputación de estas rentas al titular de los elementos patrimoniales que las generan permite en la práctica siempre la promediación de estas rentas, cosa que no se puede hacer en las rentas cuyo origen es el trabajo, que se imputan necesariamente —en los criterios de imputación de rentas— al efectivo perceptor de estas rentas cuyo origen es el trabajo. Por eso no enten-

demos estas descalificaciones sencillas y carentes de fundamento que se suelen hacer de los sistemas de promediación, y específicamente el «splitting», y lo entendemos menos desde los discursos de los partidos de izquierdas.

¿Cómo funciona el «splitting»? Esta es la explicación que a nuestro Grupo le resulta pertinente en estos momentos realizar. El «splitting» funciona de una forma muy sencilla. Se acumulan las rentas de las unidades familiares, cualquiera que sea el número de perceptores de renta, y se divide siempre por dos (no se divide por el número de perceptores de renta), la cantidad resultante se lleva a la escala de la tarifa del Impuesto y la cuota derivada de la aplicación de esta escala se multiplica otra vez por dos. ¿Qué supone esto? Que se trata siempre igual a las unidades familiares y a los sujetos pasivos que no constituyen unidad familiar, siempre igual, en el supuesto de que tengan igual capacidad económica, en el supuesto de que tengan idéntica renta disponible y, por tanto, idéntica base imponible para el impuesto. Es indiferente y es irrelevante a estos efectos que esta unidad familiar tenga dos perceptores de renta, más de dos perceptores de renta, un único perceptor de renta o sea una persona sola. El «splitting» específicamente supera ese defecto que siempre se ha atribuido a los sistemas de promediación que bonifican el hecho de contraer matrimonio, de formar unidades familiares. Lógicamente, contraer matrimonio no es el problema. El problema es la bonificación, la discriminación a que se somete a las unidades familiares matrimoniales constituidas. Con el «splitting» se supera esta dificultad, porque el hecho de dividir por dos y luego multiplicar por dos en todos los casos —unidades familiares con dos perceptores de renta, unidades familiares con un perceptor de renta también o sujetos pasivos individuales— supone una estricta e idéntica consideración fiscal de todos estos sujetos pasivos que hemos indicado. Esto supone consagrar, en nuestro modelo tributario, en nuestro modelo en cuanto a la configuración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los dos paradigmas que tienen que inspirar la legislación en esta materia: el principio de equidad horizontal —unidades familiares, sujetos pasivos con idéntica capacidad económica deben tributar igual— y equidad vertical —sujetos pasivos, unidades familiares con diferente capacidad económica deben tributar igual— y equidad vertical —sujetos pasivos, unidades familiares con diferente capacidad económica deben tributar de forma diferente.

Pero vamos a dejar los esencialismos, porque éste es un esfuerzo puramente especulativo y absolutamente baldío en cuanto a sus posibles consecuencias, y vamos a entrar en deficiencias de naturaleza más específica y puntual que entiende nuestro Grupo.

Nuestro Grupo entiende que esta norma tributaria es muy perfectible, que estos dos proyectos de ley son muy perfectibles —como todos los proyectos de ley que derivan del Ministerio de Economía y Hacienda— desde el punto de vista de deficiencias de técnica jurídica que nuestro Grupo pretende corregir con sus enmiendas. También son perfectibles desde la perspectiva de las insuficiencias que

la normativa tributaria prácticamente toda suele poseer, y desde la perspectiva de que se puede avanzar mucho por las sendas de la justicia social y la equidad. Nuestras enmiendas pretenden avanzar por este camino.

El primer bloque de enmiendas que para nuestro Grupo resulta relevante defender es el relativo a las contenidas en el artículo 9.º del proyecto de ley. Cuando se establecen las exenciones en este artículo del proyecto de ley no entendemos cómo no se contienen algunas que para nuestro Grupo resultan no sólo pertinentes sino estrictamente necesarias. Cuando se declara exenta, por ejemplo, la indemnización por despido o cese del trabajador, tal como ésta está cuantificada por el Estatuto de los Trabajadores, por las normas reglamentarias de desarrollo del Estatuto de los Trabajadores y por las normas de ejecución de sentencias, no entendemos por qué esta cuantificación se corta en el tracto de la cuantificación jurídica de las indemnizaciones por despido y cese de los trabajadores, y no se permite que se declare exenta la cuantificación a la que proveen también los convenios colectivos. ¿Por qué? Aquí hay muchos laboristas que debían ser muy sensibles a esta argumentación. En nuestro Derecho los convenios colectivos son fuentes completivas de la relación laboral. Los convenios colectivos complementan la relación laboral y tienen el mismo efecto vinculante, el mismo efecto normativo y la misma capacidad de obligar que las normas que hemos citado anteriormente: Estatuto de los Trabajadores, normas de ejecución de sentencias y disposiciones reglamentarias de desarrollo del Estatuto de los Trabajadores.

Primera dificultad que plantea nuestro Grupo y primera enmienda que resulta pertinente quizá aceptar. Cuando se declaran rentas exentas de cantidades percibidas por particulares, por sujetos pasivos del Impuesto, por instituciones públicas, para afrontar los gastos provocados por medidas de acogimiento, ¿por qué se limitan estas medidas de acogimiento a efectos de la declaración de exención exclusivamente a los mayores de 65 años, por una parte, y a los minusválidos? ¿Es que no hay otras medidas de acogimiento, también financiadas por las instituciones públicas, que deben ser consideradas relevante a efectos de la exención en cuanto a la renta?

En definitiva, son toda una serie de planteamientos que nuestro Grupo expone sobre el artículo 9.º. Y para acabar con estas menciones, señor Presidente, le solicito cierta generosidad en la disposición del tiempo, porque va a ser, como digo, nuestra única intervención.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Lo estamos teniendo, señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Efectivamente. Gracias, señor Presidente.

En el artículo 9.º tampoco entendemos otra discriminación a la que se somete a todas aquellas personas que, en virtud de lo dispuesto por la legislación laboral, no tienen derecho a la prestación de desempleo. Se declara la prestación de desempleo también renta exenta, pero se declara sólo renta exenta la prestación de desempleo de



naturaleza jurídico-pública que paga el Instituto Nacional de Empleo. Hay personas a las que la legislación laboral les impide cotizar por desempleo y, por tanto, les impide beneficiarse de la prestación de desempleo y del subsidio de desempleo. Esta carencia, esta discriminación contenida en la legislación laboral en algunos ámbitos, especialmente en el cooperativo, ha sido cubierta a través de la articulación de mecanismos privados para la cobertura de la prestación de desempleo, mecanismos privados financiados bien por entidades de previsión social voluntaria bien por cooperativas de segundo grado. Entendemos que ha de equipararse la situación de estas prestaciones de desempleo de naturaleza jurídico-privada a la de las prestaciones de desempleo de naturaleza jurídico-pública.

En definitiva, señor Presidente, nosotros tendríamos muchas enmiendas que presentar en cuanto al tratamiento de la plusvalía y voy a resumir y acabar esta única intervención en cuanto a este proyecto de ley.

Tratamiento del ahorro. Dificilmente puede ser catalogado como popular un ahorro que debe estar inmovilizado durante diez años. El tratamiento de las deducciones de capital mobiliario y el tratamiento de la definición de residente. Para nosotros es especialmente pertinente —y tenemos enmiendas presentadas «ad hoc»— que se equipare el tratamiento fiscal de las mutuas y entidades de previsión social voluntarias, no integradas en la Seguridad Social, al de los fondos de pensiones, por una razón de naturaleza competencial que para nosotros es muy dicta, sobre la que tenemos una gran sensibilidad. Existe legislación autonómica sobre entidades de previsión social voluntaria y sobre mutuas. Esta legislación quedaría vacía de contenido absolutamente si no se equipara el tratamiento fiscal de las entidades de previsión social voluntaria y mutuas a los fondos de pensiones, sencillamente porque este tipo de entidades, que tienen gran raigambre e implantación en algunas regiones del Estado, desaparecerían, no serían competitivas en términos fiscales. Si las entidades de previsión social voluntaria y las mutuas desaparecen, no va a haber posibilidad de aplicar a ningún tipo de institución legislación autonómica que hay en la materia en diversas comunidades. Pero no sólo eso. Hay también normas forales específicamente en Euskadi —aprobadas también con los votos del Partido Socialista de Euskadi— que ya equiparan el tratamiento fiscal de las mutuas y entidades de previsión social voluntarias a los fondos de pensiones.

Por último, me voy a referir a dos enmiendas de naturaleza estrictamente competencial, señor Presidente, las relativas a los artículos 12 y 69 del proyecto.

En el artículo 12 se configura lo que se denomina punto de conexión de este proyecto de ley con la legislación extranjera en la materia. Se define el concepto de residente a efectos de determinar quiénes son los sujetos pasivos en el Estado español del Impuesto y se hace mediante el criterio de la residencia durante 183 días en el Estado español. Sucede que existe en el Estado español la ley, 12/1981, del Concierto Económico, respecto a la cual también se debe establecer el punto de conexión en este pro-

yecto de ley, porque en la Ley del Concierto Económico se establece sencillamente el mismo punto de conexión y el mismo concepto para la determinación del sujeto pasivo residente: la residencia en territorio foral, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, durante 183 días. Este punto de conexión, el relativo no sólo a la legislación extranjera, también al concierto Económico y a la normativa tributaria de las comunidades autónomas del País Vasco y de Navarra, es el que no se contiene en este proyecto de ley y se debe introducir.

En cuanto al artículo 69 presentamos otra enmienda también de naturaleza competencial. Este artículo define competencias de naturaleza estrictamente administrativa que se atribuyen al Ministerio de Economía y Hacienda. Hace referencia a lo que se denomina estimación objetiva singular y se atribuye al Ministerio de Economía y Hacienda en el artículo 69 la competencia para determinar los módulos, los índices y los coeficientes de los rendimientos de los profesionales y empresarios sujetos al régimen de estimación objetiva singular. Esta competencia, que es de ejecución de la ley, que es puramente administrativa, se debe reconocer también para el Gobierno de Navarra ya para el Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco en virtud de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico y del Convenio con Navarra. Esta es otra enmienda de naturaleza estrictamente competencial que debe ser introducida en el proyecto.

Ya para acabar, señor Presidente, esta vez de verdad, quiero decir que a nuestro Grupo, como comentábamos en el frontispicio de nuestra intervención, le hubiese gustado tener una posición más conciliadora y haber participado más activamente en las negociaciones previas que han servido para configurar los contenidos materiales de este importante proyecto de ley que afecta a todos los ciudadanos sin ninguna excepción, a todos los agentes económicos, a todos los interlocutores en los que se vertebra nuestra sociedad, pero tendríamos que hacer dos imputaciones de naturaleza formal o institucional.

Primero, este proyecto de ley no fue negociado antes de su presentación en estas Cámaras prácticamente con ningún interlocutor. No fue negociado con sindicatos; no fue negociado con empresarios; no fue negociado con ningún agente económico prácticamente; no fue negociado ni con las compañías de seguros, ni con los inversores, ni con los pensionistas. Tenía un déficit de negociación y de legitimación social previa, que ha sido afortunadamente compensado después con una intensa negociación de la que nosotros, por razones políticas, nos hemos desvinculado en el seno ya «intra muros» de esta institución. Pero no ha sido negociado antes ni está siendo negociado ahora con aquellos con los que debe ser negociado, incluso por mandato legal expreso. Estos dos proyectos de ley —esta es una deficiencia de naturaleza institucional importante— no han sido negociados con la Administración tributaria vasca cuando por mandato legal, como digo, tenía que haber sido negociado previamente con esta Administración. Así lo dispone el artículo 15.5 del Concierto Económico; así lo dispone el artículo 40 del Concierto Económico, que prevé la existencia de una comisión de coor-

dinación, cuya competencia fundamental es precisamente negociar las iniciativas, consensuar la capacidad de producción normativa, tanto en la Administración tributaria vasca como de la Administración tributaria estatal; y así lo disponen también acuerdos específicos de la Comisión Mixta de Cupo, como el acuerdo de 9 de mayo de 1990, que expresamente impone una obligación recíproca de negociar las iniciativas normativas de una y otra Administración. Estos mandatos legales, que derivan de acuerdos políticos, han sido expresa y palmariamente ignorados, lo que dificulta mucho nuestra posición política en estos debates.

A nosotros nos gustaría, en primer lugar —y hacemos una apelación al Partido Socialista y al Gobierno—, que se acabe con esta práctica sistemática de hostigamiento, de desentendimiento entre las dos administraciones tributarias que existen en el Estado español, porque no es una buena forma de operar, no es razonable ni pertinente desde ningún punto de vista, que no se presenten estos siete recursos que han sido anunciados contra normas tributarias distintas de las Juntas Generales de Vizcaya, porque, como antes decía, alguno ya está calificando esta situación como «la madre de todas las batallas» contra el concierto económico, y espero que no haya que llegar a valoraciones políticas con más fundamento de esta naturaleza tan intensa, tan problemática, tan dolorosa incluso para nuestro Grupo. Nos gustaría que vuelva la necesaria armonía que debe inspirar el funcionamiento de dos administraciones tributarias que existen en el Estado español en este momento y que, por ello, la posición de nuestro Grupo quede de alguna forma regenerada y podamos participar en cuestiones que deben ser consensuadas con todos los interlocutores económicos, con todos los agentes sociales pero, sobre todo, con todos los partidos políticos con presencia parlamentaria en esta Cámara: la regularización fiscal, el tratamiento de dinero negro, el problema de actualización de los balances, etcétera, y todas estas cuestiones pendientes en el diseño definitivo del modelo tributario del Estado español.

Con esta manifestación de deseo, señor Presidente, acabo la intervención relativa a este proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Olabarriá.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto. En primer lugar, enmiendas presentadas por el señor Moreno Olmedo, que tiene la palabra.

El señor **MORENO OLMEDO**: Señor Presidente, señorías, subo a esta tribuna para defender las enmiendas que, en nombre del Partido Andalucista, presentamos en su día, aunque somos conscientes del poco eco que van a tener por parte del Gobierno. Pero aquí está nuestro trabajo y nuestro esfuerzo y, sobre todo, nuestras ganas de mejorar el texto.

En un principio, cuando presentamos la enmienda a la totalidad, vimos que a lo largo del proyecto éste adopta una terminología farragosa y hermética para la mayoría

de la población, que habrá de ponerse en manos de terceros para entender y aplicar la ley a su caso concreto, lo que perjudica a las capas sociales más desfavorecidas y aumenta las posibilidades de hurtar rentas gravables a aquellos que puedan acceder a asesores más cualificados.

El proyecto de ley, consideramos que es demasiado casuístico y extenso. De hecho el Gobierno ha elaborado un verdadero reglamento, haciéndose por tanto innecesaria la promulgación de otro que explique la ley. Esto es así, hasta el extremo de afirmar vigente el Reglamento que fue dictado para completar y explicar la Ley anterior. Esta barbaridad jurídica no tiene cabida de ningún ordenamiento europeo.

Las enmiendas presentadas, en la mayoría de los casos, son de supresión, precisamente por ser congruentes con esta exposición que hemos hecho anteriormente. No puede extrañar ahora que casi todas las enmiendas sean precisamente de supresión de textos que, además de farragosos y oscuros, exigen siempre la presencia de asesores en la defensa del particular.

Entrando ya en el punto concreto de las enmiendas, con la número 84, al artículo 12 del proyecto, pretendemos suprimir la letra c) por los siguientes motivos. En primer lugar, porque constituye un claro abuso de la presunción como medio de tipificar al sujeto pasivo. En segundo lugar, porque la terminología utilizada es demasiado amplia, con lo que se abre una puerta a la inseguridad jurídica, ya que la consideración de residente habitual se deja al criterio riguroso o benigno del inspector de turno. Y en tercer lugar, porque se está invitando al posible inversor en España a que lo haga en otros países, lo que resulta contradictorio con el régimen más favorable establecido para las sociedades.

Con la enmienda 85 al artículo 17 tratamos de preservar la obligada libertad de circulación de capitales imperante en la Comunidad Económica Europea, al tiempo que se pule el texto limpiándolo de expresiones tan poco rigurosas en el plano jurídico como la de paraísos fiscales. Las mismas razones de seguridad jurídica avalan la supresión pedida en la enmienda número 86. Es posible que sin esta norma algún fraude quede sin sanción, pero más grave resultaría que un adquirente quedara perjudicado por ignorar la condición de no residente, que puede ser español, que tiene su transmitente.

A lo largo del proyecto, y en concreto en el capítulo 5.º, se descubre la mano de un inquisidor obsesionado por la idea de que todo español es un defraudador en potencia. De esta ofuscación se pasa fácilmente a la conclusión de que, teniendo en cuenta todos los casos posibles, se cerrará la puerta a la defraudación. Sin embargo, esto no sólo es radicalmente falso sino contrario al fin que se persigue, puesto que, cuando más prolija es una ley, más fácil resulta burlarla para aquel que está dispuesto a hacerlo y, sobre todo, cuando cuenta con el asesoramiento adecuado. El legislador ha de tener la humildad de reconocer que no es infalible y que las leyes que parecen imposibles de eludir al cabo del tiempo son burladas por hábiles interpretadores. La experiencia de estos años nos ha demostrado que, cuanto más extensas son las leyes, me-

nos se cumplen y más injustificadas son. El Ministerio de Hacienda ha reconocido públicamente, en reiteradas ocasiones, que quien en definitiva paga los impuestos es el contribuyente cuya renta proviene casi exclusivamente del trabajo. Esta quiebra de los principios constitucionales de igualdad en el sostenimiento de los gastos públicos y progresividad de los tributos según la capacidad económica es, en gran parte, producto de la desafortada extensión de algunas leyes, donde se mueven con holgura expertos y donde la inspección naufraga por falta de medios, por reconocer ella misma las quiebras de la ley y porque los tribunales, ante la extensión, oscuridad y farragosidad de las leyes, desautorizan reiteradamente la penosa labor inspectora. Es un secreto a voces que los órganos de inspección hostigan sin piedad a las rentas pequeñas pues obtienen, en igualdad de variables, tiempo, personal y medios, mucho más producto que las inspecciones a sociedades y a acaudalados.

Como consecuencia de todo lo dicho, hemos tenido que enmendar el título quinto para incurrir obligatoriamente en defectos que combatimos. Así, hemos tenido que modificar textos e incluso adicionar supuestos como el de la consideración del pago del aparcamiento como retribución en especie, que no estaba previsto. También hemos corregido el texto proyectado proponiendo redacciones alternativas más claras. Pero quizá la enmienda más importante y que mejor responde a las líneas generales de la postura que venimos manteniendo es la de la supresión de toda la sección 5.ª del capítulo 1.º, es decir desde los artículos 52 al 55, ambos inclusive. La referida sección merece la repulsa por su defectuosa regulación de la imputación de rentas y la incongruencia en que incurre con el espíritu mismo de la figura impositiva de la transparencia. Así, se impide la imputación a los socios de las sociedades transparentes de las bases imponibles negativas, que habrán de compensarse dentro de la misma sociedad con las bases imponibles positivas de los cinco ejercicios siguientes. Como he señalado, esta posición es incongruente con la figura de la transparencia, que tiene por finalidad hacer traslúcida la sociedad para, así, ver, controlar y perseguir a los socios. Si no hay posible compensación, la sociedad se ha vuelto a convertir en opaca. Es posible que fuera conveniente suprimir esta clase de sociedades, pero ello debería hacerse por el camino correcto y no mediante este tipo de medidas que permiten que los que defraudan lo hagan con mayor medida. Además, esta imposibilidad de imputar a los socios las bases imponibles negativas entra en contradicción con el artículo 60 que impide a su vez, compensar bases imponibles regulares con irregulares. Por otra parte, el Gobierno olvida que en determinados tramos de la renta es más beneficioso el régimen de imputación de beneficios que la tributación por el Impuesto sobre Sociedades, por lo que se seguirán constituyendo sociedades transparentes obligatorias que ahorran tributos a sus partícipes. La obligación de que las acciones sean nominativas en las sociedades transparentes coloca a la Hacienda pública en mejor posición respecto a estas sociedades y sus socios, por lo que la posibilidad de obligar a que se haga un cambio de

títulos y amenazar con elevadas multas es un exceso represor no compensado por beneficio alguno.

En la enmienda número 102 mi Grupo pretende paliar el trato discriminatorio que el proyecto dispensa, sin razón objetiva alguna, a las rentas procedentes del trabajo por cuenta propia, ya sean de actividades empresariales, profesionales o artísticas.

La enmienda número 103 persigue colmar un vacío normativo en la Ley General Tributaria, que permite compensar las cuotas solicitándolo al delegado de Hacienda, o en la forma que autorice cada impuesto, por lo que resulta absurdo e ilógico que no puedan compensarse las cuotas entre los miembros de una misma unidad familiar, o que se pague un impuesto cuando aún no se ha recibido la devolución de lo indebidamente abonado en el ejercicio anterior.

En la enmienda número 104 explico que el texto del Gobierno parte de la individualización de las rentas en función de su origen o fuente, sin tener en cuenta cuál sea el régimen matrimonial, que en España en la mayoría de los casos es el de gananciales. Sin embargo, a la hora de exigir responsabilidades por deudas tributarias, se considera que el caudal ganancial es susceptible de hacerse cargo de las mismas. Las rentas de trabajo de la profesión o empresariales no se dividen entre los cónyuges, pero las deudas son imputables a los bienes del común o del otro, ya que la mitad de los gananciales son de cada cónyuge.

A nuestro parecer, la actual redacción del proyecto de ley incurre en anticonstitucionalidad por vulnerar el artículo 14 de la norma suprema y será en su momento declarado nulo por el Tribunal Constitucional. Según la nueva codificación del Derecho de familia, que se ha hecho eco de exigencias sociales tendentes a la equiparación de hombre y mujer y a la propia emancipación de la mujer dentro del seno familiar, se ha de entender que el cónyuge que dentro de la familia realiza las labores del hogar, comúnmente la mujer, también crea riqueza. Aunque la labor del ama de casa no sea pagada con un sueldo, ha de dársele un valor ya que, si esto no fuera así, necesariamente habríamos de hablar de esclavitud y no de emancipación. Esto no lo ha tenido en cuenta el legislador y, por tanto, trata peor a la familia en que las rentas se devengan por un solo cónyuge. Un matrimonio cuyos cónyuges perciben cada uno de ellos por separado dos millones de pesetas tiene una cuota en declaración individual de 350.000 pesetas cada uno, es decir, 700.000 entre los dos. Sin embargo, si es uno solo de ellos el que percibe cuatro millones de pesetas, la cuota es de 780.000, es decir, una diferencia de 80.000 pesetas. Esta diferencia se va agravando según sube la escala, siendo la diferencia, en la comparación de tres millones de pesetas para cada uno y de seis millones percibidos por uno solo de los cónyuges, de 240.000 pesetas. No existe razón alguna para que se grave más a los matrimonios en que uno solo de los cónyuges perciba rendimientos que a los matrimonios cuyas fuentes de ingreso son dos, ya que esto supone desfavorecer y penalizar la labor del ama de casa. Por otro lado, de persistir esta desigualdad de los contribuyentes que perciban rentas sustanciosas, habrán de buscar la pi-

caresca de contratar a su cónyuge para, en igualdad de condiciones, obtener, al menos, los frutos de Seguridad Social, desempleo y pensiones.

Al título décimo, la primera enmienda que proponemos es de supresión de los artículos 96 y 97. Se trata de evitar a la mayoría de los contribuyentes la autoliquidación por este Impuesto empleando a los órganos de gestión de la Administración tributaria en la persecución de los defraudadores. Con un sistema de retenciones de trabajo y del capital mobiliario como el actual, a un nivel ya alcanzado de informatización de datos fiscales y con la entrada en funcionamiento del NIF, bien pudiera eximirse de la obligación de declarar a los contribuyentes cuyos rendimientos ordinarios provinieran casi exclusivamente de rentas del trabajo y del capital mobiliario.

La segunda enmienda que proponemos, para el caso de que la anterior no prospere, es asegurar la existencia de impresos desde el primer día hábil después del devengo del Impuesto. Por otra parte, es necesario ayudar y proteger a aquellos contribuyentes que no pueden hacer por sí mismos la declaración, que haría la Administración, que además quedaría vinculada por ella.

La enmienda de adición al artículo 105 añadiría la transparencia a la vida pública y evitaría cualquier clase de sospecha respecto de la alta clase política o funcional. En definitiva, se trata de hacer transparente la situación de las personas que dirigen la vida política y la gestión tributaria, al objeto de evitar especulaciones malévolas por parte de la generación de nuevos inquisidores asentados en el cuarto poder.

En cuanto a las enmiendas presentadas a las disposiciones transitorias y adicionales, las números 110, 111, 112 y 113 pretenden, de acuerdo con nuestra crítica general al texto proyectado, la supresión de otras tantas disposiciones adicionales. Los razonamientos que exponemos son los siguientes. Primero, supone la creación de un tributo no con fines presupuestarios públicos sino particulares y privados. Segundo, no es admisible la técnica de reformar leyes reguladoras de impuestos concretos en las disposiciones adicionales de otra reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En cuanto a las transitorias, sólo quiero señalar que es rechazable la declaración de subsistencia del viejo Reglamento, después de la entrada en vigor de la nueva Ley. La situación se trata de paliar concediendo al Gobierno un plazo de tres meses para redactar el nuevo Reglamento. La propuesta desaparición de la adicional séptima impedirá la consagración de una verdadera amnistía fiscal encubierta.

Y, finalmente, proponemos con la enmienda número 116 la supresión de la disposición final primera, porque es el abuso que los sucesivos gobiernos han hecho de la interpretación y aplicación del apartado séptimo del artículo 134 de la Constitución, que ha sumido a la población en la inseguridad jurídica que hoy padecemos.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Moreno.

En segundo lugar, y por el Grupo Mixto, corresponde la defensa de las enmiendas del señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a defender las enmiendas que, en nombre de las Agrupaciones Independientes de Canarias, hemos presentado a este proyecto de Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Comienzo señalando, señor Presidente, dos acotaciones al respecto: primera, que voy a defender en un solo turno las enmiendas comprendidas entre la 306 y 316, con las salvedades que a continuación indicaré, a los tres bloques en que hemos separado el debate del proyecto.

Seguidamente, señor Presidente, quiero anunciar que doy por retirada las enmiendas número 307 al artículo 12, que ya fue asumida en Ponencia, y la 312 al artículo 28.2, que la retiro porque ha sido mejorada por la enmienda del Grupo Socialista al elevar del 2 al 5 por ciento la deducción.

Dicho esto, señor Presidente, comienzo con la defensa de las enmiendas números 306, 308 y 309 diciendo que en el artículo 9, relativo a las rentas exentas, proponemos con nuestra enmienda 306, dirigida al punto 1 del artículo 9, la inclusión del renglón de las pensiones y haberes pasivos. Esto va a ir en consonancia con la enmienda 310, que presentamos al segundo bloque, al artículo 26, letra g).

Entendemos que sobre el índice de precios al consumo, el IPC, el comportamiento fiscal al respecto de países del entorno español, dentro del ámbito de la Comunidad Económica Europea, fundamentalmente, se viene observando en las legislaciones del impuesto sobre la renta un tratamiento lo más suave posible sobre las pensiones y haberes pasivos que perciben los jubilados. No parecería, por tanto, anómalo que la legislación fiscal española tratara también de tener, tanto, por consideraciones de Derecho comparado, como por consideraciones de política social adecuada, sin ninguna demagogia, un tratamiento específico sobre las pensiones y haberes pasivos.

Proponemos, en una tesis maximalista, al incluir con esta enmienda 306, en el capítulo relativo a las rentas exentas, el concepto de pensiones y haberes pasivos. De aquí que también nuestra enmienda 310 trate de suprimirlas en el artículo 25, g), porque allí sí viene clasificado como objeto fiscal de sujetos pasivos para el pago de las pensiones y haberes.

Creo que son obvias las razones en este momento, cuando a veces las cifras de inflación vienen erosionando fuertemente las pensiones y haberes pasivos, pese a los esfuerzos anuales que todo gobierno sensible tiene que hacer para ir actualizando, en los porcentajes más o menos que la prudencia o las posibilidades presupuestarias les permiten.

Paso seguidamente, señor Presidente, a la defensa de la enmienda 308, dirigida al artículo 12. Lo que pretendemos es una sustitución del párrafo que trae el proyecto de la Comisión por el que figura en la vigente Ley del impuesto del rendimiento de las personas físicas, que es el siguiente: para computar el período de residencia no se

tendrán en cuenta las ausencias cuando, por las circunstancias en las que se realicen, pueda inducirse que aquéllas no tendrán una duración superior a tres años.

¿Por qué decimos esto? Nosotros entendemos que el texto del Gobierno que aquí nos llega desde la Comisión puede incluso incurrir en algún defecto jurídico, que alguna alta instancia jurisdiccional de la Magistratura pudiera advertir posteriormente. ¿Por qué? Porque aquí, en verdad, lo que se hace es invertir la carga de la prueba. Nos parece que debe ser la Inspección de Hacienda la que tiene que demostrar, con los datos que le solicite al individuo, con pruebas, cuáles son los períodos de residencia en España para ser requerida o no como persona fiscalmente atendible por la Hacienda pública según los períodos en que ha estado fuera del país. Pídase lo que se quiera, pero no se le exija al sujeto pasivo que demuestre estas condiciones. A nuestro juicio, aquí se está haciendo un flaco servicio a una de las figuras que el Derecho, tanto civil como penal español, ha venido consagrando como la carga de la prueba, y quién es la persona física o jurídica que está obligada a presentar la carga de la prueba, pero no a invertirla en perjuicio del más débil ante los poderes administrativos, en este caso de la Hacienda pública.

Se da también entrada aquí a la inseguridad jurídica. ¿Qué se entiende en este artículo 12.3 por «ausencias temporales»? ¿Cómo se cualifica y se cuantifica eso? ¿Son ausencias temporales las de tres meses, interrumpidos, discontinuos o continuos; de un año, de dos; dentro de un período fiscal; a caballo o puente o como alternativa dentro de dos períodos anuales fiscales? Esto para nosotros merecería una atención técnica para darle rigor y, sobre todo, para darle seguridad jurídica de lo que aquí es verdaderamente ambiguo al hablar de «ausencias temporales». ¿Dentro, fuera, sobre, interenlazadas con períodos fiscales? ¿Sí o no?

Señor Presidente, la siguiente enmienda 309 está dirigida al artículo 17.1, en el que pedimos que haya una supresión sobre la demostración de la residencia vinculada a que ese capital de rentas no obtenidas en España sea procedente de países miembros de la Comunidad Económica Europea. No lo entendemos. Porque creemos que lo que existía actualmente en la legislación española fiscal era una fórmula válida para atraer capitales de países terceros. No sé por qué la política de atraer capitales para invertir en las empresas o industrias españolas debe circunscribirse a una especie de favoritismo hacia países de la Comunidad Económica Europea y por qué no a terceros países fuera del área extracomunitaria, en cuanto al tratamiento de la política puramente financiera o empresarial.

Por tanto, como vemos que también en la legislación española la referencia al Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y la Ley de Activos Financieros contempla perfectamente la forma de atraer estos capitales, y los incentivos, no parecería extraño que la ley que ahora estamos debatiendo contemplara esta posibilidad, por un sentido de congruencia lógica, porque si no vamos a tener figuras jurídicas dispares en una política, que a veces se lla-

ma común, para atraer capitales extranjeros para invertir en España.

La enmienda 310 la he defendido antes con la primera, porque es consecuencia de la 306.

Paso seguidamente, señor Presidente, a la enmienda 311, dirigida al artículo número 26, en su apartado c). Se refiere a las retribuciones en especies cuando estamos hablando de los préstamos con tipos de interés inferiores al de mercado. Nuestra enmienda dice: «los préstamos con tipos de interés inferiores al legal del dinero». Entendemos que sería verdaderamente difícil comprender en un momento de inspección fiscal cuál es el momento procesal de lo que se entiende aquí por cuestiones referentes al interés de mercado. El interés de mercado en febrero puede ser uno y los intereses de ese dinero en el mercado en junio puede ser otro y en diciembre otro, porque hay una fluctuación que la da el mismo mercado, y en un mercado libre de capitales, hacia el cual nos encaminamos por el Acta Unica Europea, parecería un poco falta de previsión que nosotros no lo tuviéramos ya contemplado en este proyecto de ley a partir de 1991, cuando a la vuelta de la esquina nos vamos a encontrar con un mercado libre de capitales. Debe ser el Departamento de Economía y Hacienda quien fije el interés legal del dinero, y que a este interés legal del dinero se someta todo el procedimiento fiscal de las retribuciones que aquí se están contemplando, porque hablar aquí solamente de intereses inferiores al del mercado es dejar posiblemente también en inseguridad jurídica a la persona objeto de esta norma general de los rendimientos del trabajo.

De aquí que nosotros creemos que, para mayor seguridad jurídica, no debe hablarse del precio de mercado, sino del interés legal del dinero, porque si una persona contrae créditos dentro del interés legal del dinero, el que esté por debajo del mismo no significa que tenga que ser de alguna manera penalizado por la propia ley. Nosotros entendemos esta enmienda como una mejora racional dentro de lo que creemos también nosotros que sería sentido común de la realidad económico-financiera que hay en el país.

La enmienda 313, que paso seguidamente a defender, está dirigida al artículo 35, en su apartado a), y propone una supresión, debido a que los gastos deducibles nosotros entendemos que, tratándose de bienes inmuebles de este capital inmobiliario, deben estar dirigidos fundamentalmente a una verdadera justicia fiscal, y si una persona que realiza una función de arrendamiento de sus bienes inmuebles contrae préstamos o créditos con un interés también legal del dinero, el que se vea aquí verdaderamente penalizado por este principio no nos parece muy justo para poderlo defender desde esta tribuna. De aquí que nosotros propongamos la supresión, a partir de lo que dice el texto de nuestra enmienda, para ajustarlo más a una realidad en el mercado cuando se obtiene el interés del Gobierno de que se modernicen los inmuebles en rentas de alquiler, de que haya una actualización de todo este patrimonio inmobiliario, porque por esta vía va a ser muy difícil que los propietarios de inmuebles en alquiler se vayan a meter en obtener créditos con una manera muy di-

fícil de prever sus intereses variables y se puedan ver afectados por una presión impositiva fiscal.

La enmienda número 314, que está dirigida al apartado b) del artículo 34 anterior, nos parece a nosotros, y por eso proponemos su supresión, que podía chocar jurídicamente con lo que viene haciéndose actualmente con el Impuesto de Bienes Inmuebles, la antigua Contribución Urbana.

Si hay un principio jurídico del «non bis in idem», nos parecería que, aunque aquí se trate de aplicar un porcentaje del 0,75 por ciento del valor, en verdad se está superponiendo con el Impuesto de Bienes Inmuebles, y veo de difícil justificación que tenga que ser fiscalmente tributable por una doble vía un simple bien en este caso. Si esto se aprueba así, entendemos nosotros que los Tribunales tendrán que decidir sobre la posible contradicción que con el ordenamiento jurídico español se está produciendo.

Y voy terminando ya, señor Presidente, con las dos últimas enmiendas. La número 315 va dirigida al artículo 78 del proyecto, referente a las deducciones y dentro del número correspondiente a las deducciones familiares. Es un hecho, señorías, que, cuando incluso el Ministro de Educación y Ciencia anuncia ya para próximos cursos académicos la creación del distrito universitario único para toda España, que va a permitir una movilidad de los estudiantes de provincias diferentes dentro de comunidades autónomas, cuando este hecho en el Archipiélago canario, por la discontinuidad de su territorio, obliga a las familias, a los sujetos pasivos del impuesto, con hijos en edad de estudios universitarios, a tenerlos que desplazar fuera del territorio habitual, de la isla en este caso, se encuentran con unos gastos adicionales, por cursar estudios superiores los hijos, que difícilmente pueden ser abordados por muchas economías familiares; y estoy hablando del caso concreto, con los datos de que dispongo, del Archipiélago canario, pero igual puede pasar en otras áreas del territorio insular balear o del territorio peninsular del resto del Estado. Lo que pretendemos con nuestra enmienda —y resumo— es que haya deducción en las familias por gastos de estudios superiores. Vuelvo a repetir que el capítulo de gastos familiares que se produce en la Comunidad Autónoma de Canarias por la necesidad de tener a un hijo estudiando en una de las dos islas capitalinas, Gran Canaria o Tenerife, de las islas periféricas, está del orden de los cuatro o cinco puntos por encima de los gastos que tiene una familia con hijos cursando estudios superiores en el resto del territorio, y no digamos los que pueden tener la facilidad del transporte de regresar a su domicilio al terminar el periodo lectivo, aunque sea con fecha diaria.

La última enmienda, señor Presidente, se refiere al artículo 78.3 y está dirigida a la supresión parcial de las deducciones por alquiler. Nosotros la hemos situado en el 15 por ciento, con un máximo de 75.000 pesetas, porque entendemos que esto se aproxima más a una realidad que está ocurriendo en la sociedad española.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Mardones.

Finalmente, por el Grupo Mixto, enmiendas presentadas por el señor Azkarraga. Tiene la palabra S. S. para defenderlas.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, a la vista del informe que la Ponencia ha presentado a la Comisión, habría que constatar dos hechos: en primer lugar, que el texto que hoy se debate en esta Cámara es sustancialmente diferente al texto presentado por el Gobierno y, por otro lado, nosotros debemos congratularnos porque apreciamos, señorías, coincidencias con las propuestas que, vía enmiendas, Eusko Alkartasuna había presentado a este proyecto de ley. Por ello resaltaremos simplemente las diferencias que, a nuestro juicio, existen entre el diseño de impuesto propuesto por nuestro Partido y el diseño de impuesto propuesto por el Gobierno. Siendo nuestra intención, como he comunicado al Presidente de la Cámara, en funciones, realizar una defensa global de todas las enmiendas, comenzaré, señorías, por hacer unas consideraciones en relación con la regulación de cada una de las fuentes de renta, así como de cuestiones que afectan a aspectos básicos del proyecto, como son, a nuestro juicio, fundamentalmente, la atribución de rentas en conexión con la forma de determinación de las cuotas y deducciones fiscales.

Reconocemos, señorías, que, en el caso concreto del tratamiento de rentas del trabajo, ha supuesto un avance entre el texto del proyecto inicial y el actual; pero debemos manifestar también que no llega a la deducción por nosotros propuesta en la enmienda 322, al artículo 28.2, párrafo 1, donde planteábamos esa deducción en el 7 por ciento, que mantenemos para su votación y que entendemos debe aceptarse, señorías, ya que sobre este tipo de renta gravita gran parte de la tributación efectiva. Por lo tanto, entendemos que el tratamiento fiscal de rentas tiene que resultar más generoso a la hora de reconocer los gastos deducibles, como pueden ser gastos de desplazamiento, gastos de manutención, gastos de cuidado de hijos menores, porque no podemos olvidar, señorías, que todo este tipo de gastos son necesarios para obtener los ingresos declarados.

Respecto al tratamiento de los rendimientos del capital inmobiliario y en relación con la vivienda, debemos de manifestar, señorías, que nos parece positiva la rebaja del 0,75 por ciento, pero pensamos que, para evitar que se produzca una doble imposición, resultaría mucho más adecuado considerar los impuestos locales abonados como deducibles de la cuota —de ahí nuestras enmiendas números 335 al artículo 78 y número 336 a ese mismo artículo, letra e)—, en lugar de la consideración que se hace como gasto —de ahí también nuestra enmienda número 324 al artículo 35—.

Por otro lado, señorías, la consideración fiscal del ahorro ha sido objeto de diversas enmiendas por parte de nuestro partido —las números 326, 327, 328 y 330—, por entender que los mínimos exentos, los límites de ahorro protegido y la consideración de plusvalías exentas de gravamen tienen que aumentarse. Así conseguiremos fomen-



tar el ahorro como método eficaz de reducción del consumo privado y, asimismo, conseguiremos o, por lo menos, potenciaremos la canalización del ahorro hacia las inversiones en empresas. De aquí nuestra enmienda número 334 al artículo 78.

En relación con la obligación de declarar, mantenemos la enmienda número 399 al artículo 41, en la que planteamos, señorías, la obligación de hacer declaración y presentar, junto a la renta, los balances de la situación patrimonial de los empresarios y profesionales, puesto que supone, desde nuestra óptica, una previsión necesaria para asegurar una tributación mucho más eficaz y un control más adecuado de estos colectivos de contribuyentes, que son —y no lo podemos olvidar— una pieza importante a tener en cuenta en la reforma.

La determinación de los incrementos y disminuciones patrimoniales previstas en la enmienda número 332 al artículo 45 —enmienda de nueva redacción—, supone evitar, señorías, la adecuación de las fórmulas que, a nuestro juicio, son excesivamente complejas; son fórmulas discriminatorias respecto de los distintos tipos de activos que se transmiten y en el caso concreto de los bienes inmuebles, pensamos que se debe mejorar su tratamiento tributario. Asimismo, con la aceptación de estas enmiendas entendemos, señorías, que mejoramos el tratamiento previsto para la determinación de la cuota correspondiente a la base liquidable irregular que se plantea en el artículo 75 del proyecto de ley.

Señorías, las tarifas del impuesto y la atribución de rendimientos a los miembros de la sociedad de gananciales suponen, desde nuestro punto de vista, una continuidad, con ligeras modificaciones, respecto de la situación actual, porque, de un lado, se mantiene el esquema de individualización de los rendimientos del trabajo, que se plantea en el artículo 30, y, sin embargo, de otro, en la individualización del rendimiento de capital, que se plantea en el artículo 33, se nos remite a las normas sobre titularidad jurídica de bienes y derechos contenidos en las disposiciones reguladoras del matrimonio.

Señorías, nosotros dudamos que uno de los factores que han influido en el mantenimiento de «statu quo» actual ha sido la repercusión recaudatoria negativa de adoptar un sistema de promediación de rentas del trabajo y empresariales que, en conjunto, están soportando más del 90 por ciento de la tributación. Pero el sistema de imputación de rendimiento actual va a generar —así lo entendemos nosotros— múltiples agravios, principalmente en la consideración fiscal de los rendimientos empresariales, que, mediante distintas fórmulas y cambios de la titularidad fiscal de actividades y explotaciones, van a conseguir un efecto real de promediación de rentas que otros empresarios más modestos o trabajadores no van a poder realizar.

La implantación de un sistema de promediación de renta tipo «splitting» tiene que producirse precisamente en el momento de la reforma, ya que tiene que complementarse con una alteración de la propia tarifa del impuesto y una reconsideración total de las distintas deducciones de la cuota. En este sentido, nosotros hemos presentado

las enmiendas números 337 al artículo 89; 338, al artículo 91, y 333, al artículo 74. Consideramos, señorías, que en este punto la reforma se ha quedado a medio camino en el intento de contentar a todos y de realizar el mínimo de modificaciones con respecto a la situación actual. En definitiva, han primado las directrices de adaptación sobre las de la necesaria reforma.

Por último, defenderé la enmienda número 339, en la medida en que entendemos que modificar el Impuesto sobre Sociedades por esta vía no dejar de ser, señorías, una típica forma de legislar, además de entenderla, asimismo, inadecuada, desde un punto de vista técnico y político. Entendemos que la reforma del Impuesto sobre Sociedades debía realizarse en su integridad y abordarla con individualidad.

Por último —y termino, señorías—, desde Eusko Alkartasuna quisiéramos recordar que es preciso legitimar la política fiscal no sólo en su progresividad, sino también en el comportamiento público racional y en la mejora de los servicios públicos en cantidad y calidad, y es ahí también, señorías, donde fundamentalmente falla este Gobierno.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Azkárraga.

Enmiendas del Grupo Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, señorías, mi Grupo va a agotar sus intervenciones en los tres bloques en que se ha dividido la discusión del Impuesto sobre la Renta. Consideramos que un impuesto como éste merece una mínima atención de la Cámara. Ya que esa atención ha sido escasísima en la discusión del trámite de Ponencia, que duró escasamente 20 minutos, y en la discusión en el trámite de Comisión, mi Grupo Parlamentario no va a perder la oportunidad de manifestar cuál es su posición respecto a los temas fundamentales de la Ley.

Entramos hoy, señor Presidente, señorías, en el penúltimo acto de esta comedia de enredo en que se ha convertido la reforma fiscal, la reforma del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto sobre el Patrimonio. En este acto celebramos el bautizo de la reforma. Falta la confirmación. Ciertamente, la primera impresión que tengo, habiendo asistido a otras reformas fiscales en esta Cámara, es que he visto celebraciones más lucidas. Recuerdo la reforma de 1977 y 1988, que lanzó a la fama a uno de los Ministros más duraderos de la actual política española, en que prácticamente todos los Grupos Parlamentarios se daban codazos para colarse en la foto definitiva de los padres de la reforma. Hoy nos encontramos con el padre ausente y mucho más preocupado porque no se vean las malformaciones del niño que por alardear de paternidad, con alguno de los padrinos haciendo mohines y distanciándose relativamente del proyecto que aquí vamos a aprobar y explicando que el padrino se debe mucho más a la amistad con la familia que a la esperanza en la vida de un niño

al que nadie da más de dos años, porque esta reforma nace muerta, no aguantará la primera brisa del mercado europeo y dentro de dos años nos veremos otra vez aquí aprobando precisamente la reforma que nosotros vamos a defender ahora desde esos bancos.

Dijimos en julio, en un seminario en que discutimos el informe llamado libro blanco preparatorio de ese proyecto de ley, en un documento que he tenido ocasión de releer ahora, que la reforma era parcial, tímida e insuficiente. Parcial, porque no se puede abordar una reforma fiscal parcheando el Impuesto sobre la Renta, parcheando un poco el Impuesto sobre el Patrimonio e introduciendo ligerísimas modificaciones, siempre a favor del Fisco, en el Impuesto de Sociedades, sin contemplar el conjunto de los cuatro niveles de Gobierno y sin contemplar la totalidad de los tributos, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

No es extraño que con esta óptica tan limitada, con esta óptica tan estrecha, cada vez que hemos propuesto reformas de fondo se nos haya dicho que había exigencias recaudatorias que impedían hacerlas. Dije a continuación que, aceptando esta parcialidad en el horizonte, esta miopía en el horizonte con que el Gobierno aborda la reforma fiscal, ni siquiera habían llegado a cumplir los objetivos que el propio Gobierno se había marcado. Decía aquel informe —y dice la exposición de motivos de la Ley— que se trataba de adaptar el Impuesto sobre la Renta a la sentencia del Tribunal Constitucional en lo que se refiere a la tributación de la familia, a la selección de la unidad contribuyente. Decía que se trataba de corregir los defectos del sistema haciéndolo más simple y más operativo; decía, a continuación, que se quería hacer esta reforma para tener un sistema fiscal competitivo, y abordaba esa aproximación hacia la competitividad en dos etapas. Decía en una primera etapa: reformemos la tributación del ahorro, veamos cómo funciona esa minirreforma y veamos qué van haciendo el resto de los países europeos antes de que se ponga en marcha la libre circulación de capitales. Y el tiempo real ha sido el inverso. Hacen ustedes una sola reforma, infinitamente más tímida, que nos mantiene muy lejos de Europa y nos vamos a encontrar con una libre circulación de capitales, con un sistema fiscal que no es competitivo. Nosotros dijimos que pese a que el niño no nos gustaba, estábamos dispuestos a contribuir a su aseo. Eso sí, señalando las malformaciones iniciales y denunciando su vida corta. No lo han aceptado ustedes y han preferido asearlo, solos. Y tengo que reconocer aquí que en algunos aspectos han mejorado, se han ido aproximando a las tesis que defendía el Partido Popular, con gran timidez, y debo señalar en qué se han ido aproximando y en qué han errado en la aproximación. Pero siguen faltando aspectos importantes. Las vigas fundamentales del edificio siguen siendo las mismas que estaban en el Libro Blanco y que estaban en el proyecto de ley.

Seguimos teniendo una mala tributación de la familia, seguimos teniendo una mala tributación del ahorro, seguimos teniendo una mala tributación de la vivienda, seguimos con una tarifa excesivamente alta. Seguimos con

una regulación de incrementos de patrimonio que no tiene parangón en toda Europa y seguimos con una fiscalía internacional, como tendré ocasión de demostrar en este mismo bloque, o por lo menos de intentar demostrar, bastante absurda.

Seguimos con lagunas impresionantes. Cuando Europa ha aprobado ya una directiva sobre el régimen de fusiones, se niegan ustedes a aceptar la implantación de ese régimen de fusiones a nuestro sistema fiscal.

Cuando Europa está dando oxígeno fiscal a las fundaciones, como ese sector intermedio que atiende las necesidades cotidianas del ciudadano, siguen ustedes diciendo que están estudiando unas normas, que tenemos razón, pero que hay que esperar.

Cuando en toda Europa se practican los ajustes bilaterales entre empresas vinculadas —y existe ya una directiva en ese sentido—, corrigen ustedes el Impuesto de Sociedades para hacer justamente lo contrario, para caminar justamente en la dirección opuesta a la que Europa marca.

Cuando en toda Europa se está hablando del problema de la doble imposición económica de los dividendos, de la interacción entre el Impuesto sobre la renta y el Impuesto sobre Sociedades, ustedes avanzan precisamente y a toda velocidad en la dirección contraria.

En este bloque, señor Presidente, voy a tratar exclusivamente ocho puntos, ocho puntos que parecen fundamentales y en los que se recoge la doctrina que mi Grupo parlamentario ha venido exponiendo a lo largo de los tiempos con escasa fortuna desde esta tribuna. Con escasa fortuna hasta ahora, porque, insisto, el mercado, dentro de dos años, nos dará la razón.

El primero de los problemas que quiero tratar ha sido aquí aludido por alguno de los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra: es el tema de la imputación de renta. Observen SS. SS. que no voy a aludir para nada a la tributación conjunta y al sistema de promediación. Voy a hablar exclusivamente del artículo que dice que las rentas se imputarán en función de su origen o fuente, sin hacer referencia alguna al régimen económico del matrimonio. Y eso tiene una relación exclusivamente con la declaración separada, cuando marido y mujer deciden hacer declaraciones separadas, declaraciones independientes y el problema es saber cómo se imputan las rentas.

Si leemos el artículo 5.2, parece que hay una declaración de independencia entre el derecho tributario y el derecho civil, porque dice que no se tendrá en cuenta, como he señalado anteriormente, el régimen económico del matrimonio.

Si seguimos leyendo, vemos que esa declaración de independencia es mucho más relativa de lo que esta declaración formal parece querer señalar. Porque las rentas del capital y los incrementos del patrimonio, las rentas no ganadas y las plusvalías sí que se pueden dividir por dos entre los cónyuges cuando haya régimen de gananciales. Pero esta división por dos ya simplemente no es posible, aunque existan gananciales, en el caso de las rentas del trabajo. Y se llega así a un resultado que es a la vez ab-



surdo e injusto. Absurdo porque, señorías, supongan un matrimonio en que todas las rentas del trabajo vengan del salario del marido. En la declaración separada del Impuesto sobre la Renta estas rentas se imputarían, con el consiguiente perjuicio económico, al marido en su totalidad. Sin embargo, si esos rendimientos del trabajo se hubiesen depositado en una cuenta corriente el mismo día en que se hace la declaración del Impuesto sobre la Renta, imputándola en su totalidad al marido, habría que dividirlos por dos a efecto de declarar en el Impuesto sobre el Patrimonio. Simplemente porque, las obtenga quien las obtenga, pertenecen por mitad, por ser gananciales, a cada uno de los cónyuges.

Pero el resultado, además de absurdo, además de producir que una misma renta tenga tratamientos distintos el mismo día en función de los supuestos a los que está tratando, produce resultados absolutamente injustos.

He repetido muchas veces algún ejemplo desde esta tribuna. Me he molestado en rehacerlo con la tarifa que ustedes proponen. Supongamos, señores de la mayoría, una familia, los Sánchez, que viven de un sueldo. Los Pérez, la otra familia, vive exclusivamente de cortar el cupón. La primera familia es de asalariados y la otra es una familia de rentistas. Con el sistema que ustedes proponen y pensando en un nivel de renta de siete millones de pesetas, los asalariados pagarían 560.000 pesetas más que los rentistas.

Todos los grupos de esta Cámara, en distintas ocasiones, han aludido a este tema. Probablemente quien mejor lo haya sintetizado ha sido nuestro compañero de Izquierda Unida, Ramón Espasa, el 12 de julio de 1989, que literalmente decía: «Este proyecto permite a los contribuyentes que obtienen rendimientos del capital repartirlos entre los perceptores y así consiguen disminuir el tipo marginal. En cambio no sucede lo mismo con las rentas del trabajo». Fin de la cita.

Citas similares podría esgrimir de los representantes de cualesquiera otro de los grupos de esta Cámara, pero estoy seguro que la enmienda que nosotros formulamos al apartado 2.º del artículo 5 contará con el beneplácito de los grupos de esta Cámara y tengo la ligera esperanza de que con el beneplácito del Grupo Socialista, que fue el único que se opuso a esta fórmula cuando se introdujo. Respaldo que nosotros vamos a prestar a las enmiendas que presenta el Partido Nacionalista vasco y que presenta el Grupo Catalán en lo que se refiere a las sociedades transparentes. Enmiendas que pretenden que no sólo se imputen las bases positivas, sino también las bases negativas, porque no queremos participar —con padrinazgo o sin él— en seguir lanzando fórmulas que constituyen una manifestación expresa de la ley del embudo: si los beneficios se imputan, imputéanse también las pérdidas, porque las sociedades transparentes también pierden, «los ricos también lloran», como decía aquella película.

Otra de las enmiendas presentadas por los grupos a las que voy a referirme y de las que estoy seguro de tener la aceptación unánime de la Cámara —y manifestaciones expresas se han hecho hoy en este sentido— es la que se refiere al régimen de las pensiones. Régimen de las pensio-

nes que mi Grupo entiende que debe ser rectificado en dos sentidos, porque el proyecto de ley hace una discriminación entre pensiones de jubilación y pensiones por incapacidad permanente, primera discriminación, y hace una discriminación en función de la entidad que paga las prestaciones económicas. En mi opinión, existe una discriminación entre las prestaciones satisfechas por la Seguridad Social y las prestaciones económicas satisfechas por las mutualidades, que cumplen idéntica función protectora. Primera discriminación, que se produce entre pensiones por incapacidad permanente y pensiones por jubilación.

El proyecto dice que las pensiones por incapacidad permanente no pagan. Las pensiones por jubilación, sí. En opinión de mi Grupo Parlamentario —y no es la primera vez que lo digo— ésta es una discriminación absurda, porque las dos compensan la falta de capacidad laboral de un individuo cuando la pensión por jubilación se recibe a partir de una determinada edad, la que ustedes quieran; hemos fijado 65 años, pero estamos dispuestos a fijar una edad que a ustedes les parezca más razonable para constatar y visualizar esa pérdida de capacidad laboral.

En segundo lugar, decía que la discriminación se produce entre las pensiones o prestaciones satisfechas por la Seguridad social y las prestaciones satisfechas por las mutualidades. El proyecto de ley dice que las prestaciones satisfechas por la Seguridad Social no pagan. No dice nada respecto a las mutualidades y esas mutualidades que amparan a determinados colectivos importantes de este país —abogados, médicos, ingenieros, etcétera—, no acogidos al régimen de la Seguridad Social ni a los regímenes especiales; en nuestra opinión, esas prestaciones también tienen que estar exentas.

Sé que ustedes en Comisión nos dicen que sí, que tenemos razón, pero se niegan ustedes a modificar el proyecto de ley, por una tenacidad, por un orgullo mal entendido. En mi opinión, todo lo que sea dejar sombras, en un proyecto ya bastante sombrío, no hace bien ni al Gobierno ni a la Administración ni a los contribuyentes. Corrijan ustedes, digan ustedes que estas prestaciones de la mutualidad también están exentas, no hagan sólo declaraciones de este tipo que sólo sirven para el «Diario de Sesiones», porque ni siquiera interpretan la voluntad del legislador, y vayamos seriamente a corregir este punto.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Le ruego vaya resumiendo, señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO MARFIL**: Señor Presidente, hemos hecho un enorme esfuerzo por resumir a lo largo de esta discusión. Créame que cedimos en hacer tres bloques en lugar de cuatro. Lo que sí me gustaría es que un impuesto que va a afectar a 40 millones de españoles merezca un mínimo de tiempo en esta Cámara.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor García-Margallo, la Presidencia ha ordenado el debate en tres bloques. Los grupos que han manifestado que intervenían en un solo turno han consumido un poco más de tiempo previsto; como usted ha manifestado que inter-

vendrá en los tres turnos, le ruego que, en la medida de lo posible, se ajuste al tiempo concedido para cada bloque.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, así lo haré, como lo he hecho siempre.

La siguiente exención que nos preocupa es el tema de las becas. Nos parece absurdo que dos alumnos estudiando en el mismo instituto o en la misma universidad, uno, con una beca del Ministerio de Educación, no pague, y otro, con una beca de una fundación, sí pague.

En materia de fiscalidad internacional, aquí es donde yo les llamaría a la reflexión. Pagos hechos por no residentes. Decía el proyecto de ley que estaban sujetas por obligación real las rentas obtenidas en España y las rentas satisfechas por residentes en España. Con ánimo de visualizar aquello, expliqué el esperpento de que un dentista rumano que sacaba una muela a un español en Bucarest pasaba a estar sujeto por el impuesto español, aunque se muriese sin saberlo. Y dije lo del taxista turco. Han corregido ustedes lo del dentista rumano y lo del taxista turco, pero creía que tenían ustedes el suficiente sentido del humor para saber que eso era solamente el esperpento y que la realidad subyacente era más importante, y dejan ustedes, con la nueva redacción —y lo someto a su reflexión— ejemplos tan importantes como los siguientes: transporte hecho por una empresa americana, Eastern Air Lines, de Nueva York a Tokio, encargado por una empresa española. Eastern Air Lines pasa a estar sujeta por el impuesto español. Compañía inglesa que asegura un barco con bandera en Panamá, propiedad de un español: el propietario del barco paga las primas, la compañía inglesa queda sujeta al impuesto español. Alquiler de un automóvil hecho en favor de un español por una compañía española que pide un coche en el aeropuerto de Estambul: la compañía turca, porque lo pide la compañía española, que es una entidad privada obligada a retener, queda sujeta al impuesto. No me digan que no con la cabeza, y reflexionen. Reparación de un buque español en Norfolk: el astillero de Norfolk queda sujeto al impuesto español. Esta materia es algo que habría que corregir y estoy seguro de que lo van a corregir.

En materia de residencia algo han avanzado también en las posiciones que decíamos nosotros, pero con timidez; se han quedado cortos. Dijimos que el único criterio de residencia, y lo ha repetido aquí el representante del Partido Nacionalista Vasco, citando el punto de conexión del concierto, es estar 183 días en un país. Punto y final. Y ustedes se empeñaron en añadir dos criterios: la residencia del cónyuge o los hijos separados y el núcleo de actividad. Han avanzado porque han retirado la residencia del cónyuge y del hijo, y por eso alguna esperanza me da el reflexionar con ustedes desde esta tribuna, pero dejan ustedes el núcleo de la actividad económica. Ese es un concepto indeterminado; nadie sabe qué es eso. El tener cinco acciones en un banco español, el tener una oficina en la Gran Vía; producirá conflictos de jurisdicción con otros, y además es absolutamente inútil porque al residente español en el extranjero le basta con constituir una

sociedad y transferir sus activos para salir fuera de la norma, absurda, injusta, conflictiva e inútil.

En materia de intereses de empréstitos internacionales, yo, señor Presidente, ya no sé cómo explicar esto. He explicado desde hace mucho tiempo que estamos jugando con una cifra de 400.000 millones de pesetas aproximadamente, que es lo que el fisco español puede regalar al fisco extranjero si ustedes se empecinan en seguir diciendo que los intereses no se consideran obtenidos en España. Me consta que quieren ustedes hacer una orden interpretativa o una circular diciendo que éste es un supuesto de exención. Pero no es un supuesto de exención; cuando la Ley dice que no se consideran obtenidos en España, es un supuesto de no sujeción, y el banco que recibe los intereses en el exterior, pagados por el inversionista español, no deducirá ningún impuesto, no aplicará el «tax sparing» o el «matching credit», porque no se consideran obtenidos en España. Reflexionen sobre este tema, cámbienlo, digan que están exentos en esta ley y no recurran a las órdenes interpretativas, difícilmente aceptable por otros fiscos.

En materia fiscal e internacional —y, señor Presidente, termino, dejándome muchas cosas en el tintero— lo único que hemos conseguido con una mala regulación, porque ese sí que fue un pasivo del año 1978, es que se constituyesen aproximadamente, si mis datos son exactos, unas 40.000 sociedades en Gibraltar que, a 300.000 pesetas cada una, suponen unos ingresos de los abogados gibraltareños de unos 14.000 millones de pesetas. Con la nueva fiscalidad internacional van ustedes a hacer una operación similar, y no creo que ustedes quieran pasar a la historia como el Gobierno español que más ha hecho por Gibraltar después del Archiduque Carlos.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor García-Margallo.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Para su defensa tiene la palabra el señor Roca.

El señor **ROCA I JUNYENT**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo parlamentario ha venido sosteniendo durante los últimos años la necesidad de alcanzar lo que definíamos como un pacto de Estado alrededor de los temas de la reforma fiscal. En este momento estamos debatiendo uno de los instrumentos que deberían definir esta reforma fiscal en su globalidad y la primera denuncia que debería formularse es su parcialidad. En definitiva, no se ha contemplado la reforma fiscal en todos sus instrumentos y eso puede presentar en su posterior aplicación algunos inconvenientes muy principales. No obstante, nos hemos querido acercar a este proyecto de ley con la misma voluntad con que definimos nuestra posición cuando solicitábamos este acuerdo, es decir, desde la voluntad de encontrar los puntos de aproximación que hicieran posible definir un instrumento que señalase unas bases mínimas de coincidencia sobre las que poder articular la política económica que, en

definitiva, queremos definir de cara al reto de la competitividad europea.

En esta línea nuestro Grupo parlamentario presentó en su conjunto más de 150 enmiendas a este proyecto de ley y hemos estado examinando, en los distintos trámites y negociaciones, donde se han producido, las aproximaciones que eran posibles.

Debemos destacar inicialmente dos cosas. Una primera es que éramos y somos muy conscientes que una reforma del Impuesto sobre la Renta tiene unos límites evidentes de racionalidad económica, que consisten en que hemos de elegir y seleccionar cuáles van a ser los objetivos más prioritarios en los que cargar la reducción de recaudación que esto va a representar. Porque, evidentemente, si no señalamos unos límites, al final lo que ponemos en cuestión es la simple eficacia del sistema tributario español. Hay unos límites que hay que respetar.

En un segundo punto había una cuestión, para nosotros muy importante, que es la incidencia fiscal del régimen económico matrimonial, cuestión que ya teníamos sometida a la decisión del Tribunal Constitucional y que, no pudiendo variar el criterio del partido mayoritario, vamos a esperar a que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre esta cuestión y, en función de ello acordar, si así fuera necesario, los ajustes que deben introducirse a esta legislación.

Sobre estas bases hemos realizado nuestra aproximación con unos objetivos muy claros. En primer término, una reducción de la presión fiscal individual; el segundo aspecto, mejorar específicamente el tratamiento fiscal de las rentas del trabajo; tercer objetivo, introducir una mayor sensibilidad social en el sistema fiscal vigente; cuarto punto, reconducir el tratamiento fiscal del ahorro y la inversión, y en un quinto y último objetivo, afrontar todo el tema de la política contra el fraude fiscal, en cuyo esquema deberíamos examinar la posibilidad de una regularización fiscal como punto final a una etapa, inicio de otra, en la que el fisco pudiera tener mayores instrumentos contra la práctica y el abuso del fraude.

¿Qué se ha conseguido hasta el momento? En el campo de la reducción de la presión fiscal individual recordemos que los tipos marginales estaban situados entre el 56 por ciento, máximo, y el 25 por ciento, mínimo, y en virtud de la aceptación de enmiendas de nuestro Grupo y de otros se han situado estos tipos para 1993 entre el 50 y el 18 por ciento. Supone una reducción de la presión fiscal. Queda por definir el escenario que se aplicará al régimen transitorio del año 1992, en el que nuestro Grupo entiende que una aproximación debería situarse a través de establecer unos tipos máximos del 53 por ciento y unos tipos mínimos del 20 por ciento. A partir de aquí, con la elevación de los mínimos exentos para las declaraciones individuales o para las declaraciones conjuntas de las bases mínimas podemos encontrar un sistema que garantice lo que es un objetivo fundamental: la reducción de la presión fiscal individual.

El segundo capítulo era el de las mejoras en el tratamiento de las rentas del trabajo. Nuestro Grupo proponía que las deducciones por gastos sin justificación, que

se aplican a las rentas del trabajo, se fijaran en el 6 por ciento; actualmente estaba señalado en el sistema vigente en el 3 por ciento, y en Comisión se acordó el 5 por ciento. Es un paso importante y yo diría que queda remachar en esta sesión de Pleno la aproximación definitiva a esta posición y que fijemos este porcentaje en el 6 por ciento.

Asimismo, en esta línea de rentas del trabajo, se ha exonerado, ya en Comisión, a los trabajadores acogidos a expedientes de regulación de empleo de tributar por las indemnizaciones obtenidas por esto. Era una situación discriminatoria e injusta, ha sido subsanada y, por tanto, es uno de los aspectos que podemos considerar positivos en este capítulo.

El tercer objetivo que nuestro Grupo perseguía era la introducción de una mayor sensibilidad social en materia fiscal. ¿En qué se ha concretado hasta la fecha en Comisión? En materia de vivienda, en primer término, seguimos manteniendo el 2 por ciento de imputación de renta para vivienda habitual, a partir del momento en que hemos acordado suspender todo lo que hace referencia a la revisión catastral, a la posterior vigencia de estas nuevas leyes fiscales que nos permitirán, en todo caso, compaginar nuevos valores con nuevos tipos para superar situaciones absurdas que hasta la fecha se habían creado. Un segundo aspecto en relación con la vivienda es la revisión del límite de las 800.000 pesetas deducibles en concepto de intereses en la compra de vivienda habitual, que se eleva ahora a un millón de pesetas para el caso de declaraciones conjuntas. Es una aproximación importante.

Una cuarta mejora introducida en materia de vivienda es la que se refiere a deducciones por alquiler. El proyecto de ley limitaba esta deducción a aquellas personas que tuviesen rentas inferiores a dos millones de pesetas; nuestra propuesta era la de incrementar este límite hasta cuatro millones de pesetas, y finalmente se ha aceptado un límite de tres millones de pesetas, con una deducción del 15 por ciento. Es otra aproximación positiva.

Esto era en materia de vivienda, y en materia de aspectos familiares destaquemos que se ha introducido ya una deducción del 15 por ciento de los gastos de custodia que generen los hijos menores de tres años, hasta un máximo de 25.000 pesetas. Además, se ha elevado el límite de renta que permitía aprovecharse de esta deducción, que estaba fijado en dos millones de pesetas, hasta tres millones de pesetas. Es otro aspecto positivo de lo conseguido hasta la fecha en este aspecto familiar.

Otra mejora introducida es la que hace referencia a la elevación de 25 a 30 años la edad máxima en la que se podrán aplicar deducciones para los hijos solteros a cargo del sujeto pasivo y, en este apartado, el nivel de rentas máximo que pueden tener los hijos, los ascendientes y las personas con minusvalías a cargo del sujeto pasivo, cuando a éste se aplique la pertinente deducción y que estaba situado en 650.000 pesetas en el proyecto, se ha reconducido al nivel del salario mínimo interprofesional, lo cual supone una cierta indiciación automática de este precepto y supera así los inconvenientes que la aplicación anterior había denunciado. Esto se ha conseguido en estas cuestiones relativas a la situación familiar.

En relación a los pensionistas, en primer lugar el proyecto de ley preveía deducciones de 15.000 pesetas para todas aquellas personas de más de 65 años. Nuestro Grupo proponía que esta deducción se situase en 50.000 pesetas para los mayores de 65 años, y hemos pasado finalmente a una deducción de 30.000 pesetas para este nivel de edad, con lo cual es también una aproximación que consideramos positiva.

Un segundo lugar en este aspecto de los pensionistas, una modificación importante, introducida es la exención del pago de plusvalías a aquellas personas de más de 65 años que vendan su vivienda habitual a cambio de una renta vitalicia, desapareciendo del proyecto la condición de que hubiese reserva del derecho de habitación. Esto parece absurdo y la supresión de este apartado representa un avance importante en este punto de la sensibilidad social.

Cuarto objetivo que nos proponíamos: reconducir el tratamiento fiscal del ahorro y de la inversión. En este sentido, por lo que hace referencia al ahorro, el proyecto de ley incorporaba la novedad de los planes de ahorro popular y, con el fin de flexibilizarlos, hemos conseguido en Comisión incrementar de 5 a 10 millones de pesetas las aportaciones máximas acumulables en estos planes de ahorro desfiscalizados.

Por otra parte, una segunda flexibilización ya introducida es que, en el caso de disponer de dichos depósitos con anterioridad a la finalización de los cinco años de inmovilización, los rendimientos de capital obtenido tributarán como rentas irregulares.

En la misma línea de eliminar rigideces de dichos planes está la plasmación —incorporada, como digo, en el trámite de Comisión— de que los planes de ahorro popular podrán materializarse en contratos de seguro y en valores o títulos públicos.

Por último, otra modificación en este sentido es la exención de tributación como rendimientos de capital que se establece para los seguros de capital diferido o mixto. Son aspectos que afectan al ahorro y que representan aportaciones importantes.

En lo que hace referencia a la inversión, destaca, hasta el momento, la exención de tributación para todas aquellas plusvalías que se obtengan de la venta de activos fijos empresariales, siempre que el importe de la enajenación se reinvierta totalmente en cualquier otro activo empresarial, no en otro activo de la misma naturaleza. Esto representa un cambio importante.

Con relación a un mejor funcionamiento de la actividad empresarial, es importante señalar, en el régimen de imputación de rentas de las sociedades que cotizan en bolsa, que se extiende además esta exclusión a las sociedades con más del 50 por ciento de capital público. Asimismo, la moderación de la responsabilidad solidaria que el proyecto de ley imputaba a los administradores de las sociedades afectadas por el régimen de imputaciones de rentas.

Estas son las modificaciones hasta la fecha conseguidas en Comisión. Para nuestro Grupo es importante en este trámite decir en qué otros aspectos debería avanzar-

se para permitir con ello definir, por parte de nuestro Grupo, la aceptación básica del proyecto de ley. No es nuestro proyecto de ley, pero diremos en qué términos y en qué condiciones, incorporadas las enmiendas a las que hemos hecho alusión, más aquellas otras que ahora podrían incorporarse, nuestro Grupo aceptaría básicamente el proyecto.

En primer término, quisiera recordar el escenario que hemos definido para los tipos marginales en 1992 en el régimen transitorio y, además, elevar el mínimo obligatorio a declarar para los sujetos pasivos a un millón de pesetas en individual y 1.200.000 pesetas en la conjunta.

Una segunda condición es introducir el elemento de la indicación automática como aspecto que debería ser contemplado en los supuestos que el proyecto de ley contempla para que en los Presupuestos Generales del Estado se tenga en cuenta que la indicación automática, juntamente con otros criterios de política fiscal, debe ser considerada a los efectos de ir revisando las bases y los tipos aplicables a este impuesto.

Un tercer punto es aquel en el que proponemos que se debe incrementar, como hemos señalado, hasta el 6 por ciento la deducción aplicable a las rentas de trabajo por gastos de difícil justificación; estamos en el 5 por ciento y pienso que elevarlo hasta el 6 por ciento puede ser el elemento que haga más amplio el consenso en esta Cámara. Y este mismo porcentaje debería elevarse hasta el 15 por ciento para las personas minusválidas que estén realizando trabajos, es decir, para las personas, diríamos, con las llamadas minusvalías motrices, en definitiva, que estén realizando un trabajo; elevar del 10 al 15 por ciento esta deducción.

En materia de vivienda, a pesar de que como ya hemos señalado lo que se ha introducido tiene aspectos positivos, también debería tenerse en cuenta que los impuestos satisfechos por la vía de contribuciones especiales han de considerarse de cara a señalar el valor del período final en los tratamientos de las plusvalías como deducción del valor final. Ya que no los deducimos como impuestos en la propia declaración del año, como mínimo, que aminoren el valor sobre el cual luego se fijará el tratamiento de la pertinente plusvalía. Pienso que este podría ser también un paso importante.

En aspectos familiares hay una cuestión fundamental, que es la desaparición de un límite absurdo que el proyecto de ley mantiene, y es la deducción de los gastos familiares de los salarios satisfechos a miembros de la unidad familiar, que sólo pueden ser computados —dice el proyecto de ley— en los supuestos de que no se dé un rendimiento negativo. Esta es una discriminación en la que no me gustaría insistir por muchísimas razones, pero que debe desaparecer del proyecto de ley, porque tendría un impacto social y empresarial, de gran transcendencia en el mundo de los trabajadores autónomos.

Por lo que hace referencia a los pensionistas, aun cuando nuestro Grupo proponía elevar la exención de tributación a la cifra de 1.500.000 pesetas, entendemos que, ya en esta fase final de aproximación, deberíamos situar el mínimo exento en 1.200.000. En todo caso más abajo de

aquí ya no podemos ir; deberíamos fijar este mínimo exento en 1.200.000 pesetas.

En relación con el ahorro, quiere señalar nuestro Grupo que no en esta condición básica a la que estoy haciendo, pero un tema en el que va a insitir en este trámite y en el Senado es la necesidad de contemplar un tratamiento clarificador del papel que en los planes de ahorro popular deben jugar las mutualidades de previsión social. Creemos que sería absurdo querer otorgar simplemente a unas determinadas empresas una función que, por su propia naturaleza social, las mutualidades de previsión pueden realizar de manera muy satisfactoria.

Por otra parte, en el tratamiento de las plusvalías, tal como está recogido en el proyecto de ley, todavía se contempla, por ejemplo, lo que hace referencia al tratamiento de las acciones no cotizadas en Bolsa, que son muy a menudo aquellas que más vinculación tienen las actividades empresariales de índole familiar. Deberían ajustarse al plazo medio para acercarse más al tratamiento que se confiere a las plusvalías generadas por la realización de acciones cotizadas en Bolsa. Debería acercarse más el plazo porque evidentemente, si no, se produce una absurda discriminación.

Por último, deberíamos contemplar en este trámite, o en trámites posteriores, que al regularse todo lo que hace referencia al Impuesto sobre Sociedades debería poderse encontrar en el futuro solución a la absurda situación de la doble imposición que están sufriendo los dividendos. No se trata tanto de resolverlo en este acto, como de dejar abierta la puerta para que en la regulación del Impuesto sobre Sociedades se contemple la minoración de este gravoso impacto.

Finalmente queda una cuestión que es todo el tema de la lucha contra el fraude fiscal, en cuyo marco nosotros queremos contemplar todo lo relativo a la regularización fiscal. Este tema, obviamente, es muy polémico, muy susceptible de todas las demagogias, pero debemos ser capaces de afrontar la oportunidad que nos confiere la reforma para resolver una situación no cómoda para la propia economía española y que, lógicamente, debe abrir el paso a una política de endurecimiento en la lucha contra el fraude fiscal, que vendrá suavemente facilitada por el hecho de una regulación que permita sanear unas situaciones y que permita una mayor aplicación de finalidades sociales de las recaudaciones que puedan ponerse de manifiesto como consecuencia de la regulación fiscal.

Con todo lo que hemos señalado, nuestro grupo estaría en condiciones de aceptar básicamente este proyecto de ley y no queremos refugiarnos en la posibilidad de decir que como ésta no es una ley orgánica en la que hay un voto final, es igual. Si lo que nosotros hemos señalado fuera aceptado, podríamos decir que estamos en coincidencia con lo que representa esta ley del Impuesto sobre la Renta.

Ciertamente quedan otros aspectos muy vinculados al proyecto, muy singularmente uno, sobre el que creemos que existe sensibilidad generalizada de la Cámara para poderlo resolver: el tema que hace referencia a la ley del mecenazgo cultural, del tratamiento fiscal de las entida-

des sin ánimo de lucro, que podía haber sido tratado en este impuesto, pero que también puede ser de una disposición específica. En todo caso nosotros queremos señalar que en esta cuestión ponemos un acento especial.

Señorías, ésta es la posición de nuestro grupo. Esperamos conocer la posición de la mayoría respecto a nuestras propuestas. Seguramente, al terminar, se podrá decir que queda mucho por resolver y que se quiere más. Yo no conozco tema en el que exista más coincidencia de que se quiere pagar menos y se quiere cobrar más. Hay una absoluta coincidencia, hasta el punto de que incluso hoy leía algún comentario que decía que las condiciones que pone nuestro Grupo son un barato plato de lentejas, pero estoy convencido de que habrá muchos que lo denuncian que se abalanzarán ávidamente al mismo plato de lentejas.

Si nuestra función es la de aproximar las posiciones, aligerar costes y hacer que, en definitiva, el conjunto de esta ley pueda tener un más favorable impacto social, nosotros estaríamos de acuerdo con ello. Por tanto, nos gustaría mucho conocer la posición del grupo mayoritario sobre las propuestas que hemos formulado.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Roca.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Para su defensa tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados nuestro grupo va a fraccionar su intervención en dos bloques y a través de las dos intervenciones intentaremos fijar nuestra posición respecto al conjunto del proyecto de ley y de los aspectos que nos parecen más positivos, que hemos conseguido mejorar entre todos los grupos parlamentarios que hemos estado negociando, discutiendo, a veces poniéndonos de acuerdo, otras discrepando ampliamente, en las soluciones fiscales a aportar al propio proyecto de ley.

Quisiera referirme, en mi primera intervención, a la posición de nuestro Grupo cuando se abordó el debate de totalidad en el que presentamos una enmienda que finalmente no pusimos a votación.

Decíamos entonces —y repetimos ahora— que ésta es una reforma fiscal no completa y que esta falta de globalidad es uno de los elementos que más preocupaba, y continúa preocupando, a nuestro Grupo; falta de globalidad que hace que nos debamos circunscribir sólo a dos impuestos, Renta y Patrimonio, y que no se haya abordado con suficiente fuerza la asimetría que mantiene la tributación en nuestro país entre las distintas fuentes de renta. Las rentas empresariales y profesionales quedan para mejorar (mejorar para nosotros quiere decir que tributen más en el futuro), y por tanto, hemos de dar un cierto voto de confianza. No es que no queramos darlo, pero nos tranquiliza saber si realmente se va a compensar el distinto peso de las fuentes de ingreso en el Impuesto sobre la Renta.

También decíamos —y tenemos que continuar diciéndolo— que notábamos en el proyecto, y vemos en el dictamen final que hoy aprobaremos, poca o nula voluntad de incrementar la presión fiscal en las rentas del capital mobiliario, con lo cual el balance total de impuestos directos e indirectos y el balance entre rendimientos del trabajo empresarial y profesional y rendimientos del capital mobiliario queda demasiado escorado sobre los rendimientos del trabajo, fundamentalmente del trabajo dependiente.

Decíamos en la enmienda de totalidad, y no podemos ya decir lo mismo (creo que aquí nuestra posición y nuestro empeño han sido decisivos), que veíamos una proclividad en el Grupo del Gobierno, en el Grupo Socialista, a aceptar las peticiones del centro y de la derecha, es decir, de Convergència i Unió, del PNV y del Partido Popular, para entrar directamente en una amnistía fiscal. Esto se ha corregido; creo que nuestra posición y nuestra firmeza han contribuido y hoy se está hablando ya en esta Cámara de regularización fiscal. Veremos cuál será finalmente el contenido y las formas de esta regularización. Evidentemente, no podrá ser lo que distinguidos portavoces de esta Cámara, entre ellos el que me ha precedido en el uso de la palabra, postulaban hace unos meses: regularización a tanto alzado, al 30 ó 35 por ciento. Naturalmente, nunca podrá ser la regularización de balances; sí podría ser una regularización fiscal que a través del cierre definitivo de lo que representa la Ley de Activos Financieros, es decir, pagarés y AFRO, a un interés suficientemente bajo para esta última emisión de pagarés y un tramo bonificado de las declaraciones complementarias, corto, a partir del cual, el 1.º de enero de 1992, la presión administrativa en forma de sanción y penal debe ser muy fuerte, lo más fuerte y dura posible, contra los defraudadores. Para este tramo intermedio, digo, incluso deberían contemplarse fórmulas que no puedan ser tildadas desde ninguna sensibilidad social, y especialmente desde la sensibilidad social de los sindicatos, de amnistía fiscal.

Está el tema de los intereses de demora, que tiene soluciones posibles que no pasen por la condonación, que pasen por el intercambio por inversión real productiva, por activos públicos, por lo que sea. Nosotros hemos lanzado la idea, estamos a la espera de una respuesta por parte del Grupo Socialista en este tema. Esa sí sería una regularización fiscal y no será una amnistía. Creo que aquí nuestro Grupo, y naturalmente también el Grupo del Partido Socialista Obrero Español, han tenido una actitud firme frente a las pretensiones del centro y de la derecha, pero esto lo veremos, como en las películas, en el próximo capítulo. Ha de pasar por el Senado, ha de volver aquí; cuando venga ya lo veremos.

Desde estas posiciones críticas, como otras fuerzas políticas del arco parlamentario, hemos entrado en una negociación con el Partido Socialista, con el Ministerio de Economía y Hacienda, de la cual han salido una serie de mejoras en esta Ley —el coste de la Ley es conocido, los 450.000 millones de pesetas aproximadamente—, mejoras que especialmente se pueden circunscribir a las rentas del trabajo dependiente inferiores a tres millones de

pesetas y a un conjunto de la ciudadanía, vía deducciones familiares, vía mejoras en la vivienda, vía exención de la declaración de renta para los pensionistas con haberes o pensiones menores de 1.200.000 pesetas, que producen un impacto y sobre todo una localización del ahorro fiscal de la Ley en un segmento de población mayoritario que, en nuestra opinión, era el que soportaba más peso fiscal en proporción a sus ingresos. Por eso hemos estado de acuerdo y vamos a votar favorablemente las enmiendas y las modificaciones efectuadas en el dictamen, fruto de enmiendas transaccionales con las de nuestro Grupo y con otros que se han introducido en la Comisión y que van en la línea de estas mejoras que yo ahora señalaba.

En cambio, otros aspectos para nosotros han quedado excesivamente escorados en una línea que no compartimos, como es el tema del ahorro popular con la elevación hasta los 10 millones, tratamiento como renta irregular cuando se disponga de ello antes del período final; el mismo tratamiento de los fondos de inversión va en esta línea —sobre todo el segundo aspecto, no tanto el del ahorro popular—, de beneficiar excesivamente, en nuestra opinión los rendimientos del capital mobiliario.

Se me dirá que el contexto europeo nos condiciona, pero ya formulamos una pregunta en su día al Ministro de Economía y salió por la tangente. Le preguntamos: ¿está el Gobierno, está el Partido Socialista dispuesto a secundar la iniciativa a la belga, para entendernos, de modificar por la regla de la mayoría el tema de las retenciones en origen del capital? Se nos contesta: cuidado, que nos pueden cambiar el IVA. Hay que tomar opciones, hay que señalar una línea de actuación y, por ahora, ni el Gobierno ni el partido lo han hecho. Por esta razón, seguramente en relación con este capítulo nuestro voto final será negativo, puesto que creemos que hay una excesiva benevolencia con los rendimientos del capital mobiliario respecto de las rentas del trabajo.

Voy a finalizar esta mi primera intervención. En la segunda intervención que producirá mi grupo nos ceñiremos a aspectos importantes como, por ejemplo, las deducciones y las rentas del trabajo, la iniciación automática de la tarifa, que no corresponden a este bloque de enmiendas. En relación con este grupo de enmiendas quisiera terminar mi primera intervención y contestar a la amable alusión que hacían los representantes del Partido Popular, del PNV y, en parte, también el señor Roca, aunque lo ha dejado al dictamen y a la sentencia del Tribunal Constitucional, respecto al famoso «splitting». El PNV y el Partido Popular se han manifestado claramente; Convergència i Unió, lo dijo posteriormente, se ha quedado con la duda de si lo apoya o no lo apoya, y yo quisiera fijar nuestra posición sobre este tema muy brevemente. Nosotros creemos que la propuesta del dictamen es francamente mejor, la doble tarifa es una solución más progresiva y más progresista. Nos produce cierto alborozo ver la enorme bondad con que se producen los oradores que defienden el «splitting»; es una bondad que va mucho más allá de los preceptos y mandatos de la religión, del cristianismo, porque no sólo son buenos con los pobres,

sino que son buenos con los ricos, y más buenos son cuanto más ricos son los ricos. Como saben ustedes, el «splitting» no hace más que promediar las rentas y más eficaz es el «splitting» cuanto más altas son estas rentas. Por tanto, es curioso ver cómo esta bondad se dirige en un doble sentido, muy de loar por parte de estos oradores, que no sólo se preocupan de atender a los menesterosos, sino que sobre todo se preocupan porque los ricos sean cada vez más ricos, y su bondad vaya aumentando proporcionalmente con la riqueza de los ricos al defender el «splitting», que en nuestro sistema fiscal, no es más que un proyecto para ir al derribo del Impuesto sobre la Renta, para producir un recorte brutal en la capacidad recaudatoria de este impuesto y que beneficia y beneficia más a medida que la renta es más alta. Por tanto, saludando esta bondad bidireccional de los oradores, termino mi primera intervención.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Espasa.

En nombre del Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Señor Presidente, señorías, mi grupo parlamentario quiere fijar la posición respecto del primer bloque que se somete al debate de la Cámara.

Quiero comenzar diciendo, señorías, que mi Grupo Parlamentario presentó 15 enmiendas a los 23 artículos que componen este primer bloque y que en este momento del debate de esas 15 enmiendas no queda viva ninguna por la sencilla razón de que todas ellas han sido aceptadas, bien en Ponencia, bien en Comisión.

Por consiguiente, quiero hacer una brevísima intervención. Lo primero que quiero manifestar es el reconocimiento de nuestro grupo parlamentario al esfuerzo que han realizado el resto de los grupos que se prestaron a ese diálogo y a ese esfuerzo de asimilar posiciones. Igualmente reconocemos el esfuerzo del Gobierno al acercar las suyas, reflejadas en el proyecto, a las del resto de los grupos parlamentarios y, en concreto, a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del CDS, como se puede reflejar perfectamente cotejando el proyecto de ley en lo que se refiere a este primer bloque normativo con las enmiendas presentadas por nuestro grupo.

Quiero hacer referencia a las insistentes y duras negociaciones que durante meses se realizaron en este aspecto y a ese final, que hoy creo que puede alegrar a los grupos que aportamos nuestro mejor saber y, sobre todo, un espíritu de diálogo continuo para conseguir un resultado.

El segundo punto que quería poner de manifiesto es que aquí en este momento podrían seguirse dos técnicas, aunque indiscutiblemente ninguna de ellas llevada a sus últimas consecuencias: una técnica, digamos, academicista o una técnica política en sentido puro. Repito que no son dos apartados excluyentes uno del otro porque se pueden mezclar, y de hecho se han mezclado en las intervenciones de los portavoces que me han precedido.

Nuestro Grupo decididamente se ha apuntado a la se-

gunda de las concepciones, es decir, a la política, porque entendemos que somos o debemos ser intérpretes del sentir de los ciudadanos, en definitiva de sus preocupaciones, y que estamos aquí para defender una solución lógica a esas preocupaciones. Coincido con lo que acaba de decir el representante de Izquierda Unida en que una sensibilidad social debe de conducir, sin olvidar a nadie, a fijar la atención de una manera predominante en aquellos estratos económicos y sociales con menor capacidad adquisitiva, con menores posibilidades de contribuir al esfuerzo solidario de todos los ciudadanos y que, por tanto, deben merecer una mayor protección por parte del legislador.

Dicho esto, señorías, quisiera fijarme en dos de las 15 enmiendas que nuestro Grupo ha presentado. La primera de ellas se refiere a las pensiones. Quiero traer aquí ya la concreción de la promesa que se explicitó en el debate de este proyecto de ley en Comisión, donde casi literalmente se dijo que quedábamos a la espera de la formalización, que se haría conjuntamente entre estos grupos que dialogaron y trabajaron para conseguir llegar al mayor consenso posible para arreglar el tema de las pensiones en alguna medida. Por tanto, como ese trabajo conjunto se va a concretar en su momento procesal oportuno, esta mañana, en la presentación de una enmienda transaccional que recoge lo sustancial de la enmienda del CDS, que pretende que las rentas obtenidas por los pensionistas que no excedan de un 1.200.000 pesetas anuales prácticamente estén exentas, incluso cuando concurren con rentas correspondientes a la imputación de bienes inmuebles, siempre que se trate de viviendas habitadas por los pensionistas, estimamos que efectivamente, si a esto se le añade la supresión, en consecuencia con lo que estoy diciendo, de la retención que se hacía hasta ahora mensualmente a los pensionistas y que dejará hacerse en el futuro si reúnen estas condiciones, creo que la enmienda de nuestro grupo parlamentario, aunque no se aceptó en su 100 por ciento, prácticamente se acercó en un 95 por ciento a la formulada.

El segundo punto a que quería referirme, que también ha sido tocado por algún portavoz, es el tema de las becas, que se contiene en otro de los 23 primeros artículos que estamos examinando en este bloque: incluir las becas privadas como se incluyen en el proyecto las becas públicas. También se dijo en Comisión que esto obtendría una solución a través de una ley de fundaciones que regulara de forma completa este problema.

Por consiguiente, señorías —y con esto termino—, creo que partiendo de la enmienda 228, del CDS, hemos tocado un estrato social extraordinariamente importante en nuestro país, que realmente está experimentando lo que significa que la pensión sea una capitalización a la baja de las prestaciones que se han realizado a lo largo de su vida activa, que además normalmente se dirige a personas que, por pertenecer a la categoría de los trabajadores dependientes o de los funcionarios, tienen su nómina perfectamente controlada —por tanto, muy difícilmente susceptible de una evasión fiscal— y que quizá por acomodarnos más a la situación económica de este país que,



poco a poco, aunque se vaya mejorando, todavía tiene un saco muy considerable, muy importante, de personas que desde su condición de pensionistas tienen que ayudar a quienes hoy, desgraciadamente, todavía están en el paro. Atender a ese segmento de la población, a ese segmento de la capacidad económica, fue una constante de nuestro Grupo Parlamentario y una expresión de la sensibilidad social, que lo anima en todas y cada una de las enmiendas que ha presentado.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Rebollo. Turno en contra de las enmiendas defendidas. **(Pausa.)**

En nombre del Grupo Socialista tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor **ZAMBRANA PINEDA**: Señor Presidente, señorías, voy a tratar de contestar, en la medida de lo posible, a la serie de argumentaciones diversas y variopintas que se han venido dando por parte de los diferentes grupos parlamentarios.

La primera cuestión que se ha planteado por parte del representante del Grupo Popular, grupo más alejado del consenso, es poner en cuestión el grado de consenso y de discusión alcanzado por este proyecto de ley, argumentando que se había discutido poco tiempo en Ponencia y en Comisión. No creo que sea cierto que se haya discutido durante poco tiempo en Comisión, porque se celebraron varias sesiones y, desde luego, se ha discutido amplia y larguísimo por los diferentes grupos parlamentarios en reuniones dentro de la Cámara, reuniones informales, pero no por eso menos constructivas y menos serias. Por consiguiente, la primera constatación que querría manifestar es que en este proyecto de ley el Grupo Socialista, acompañado del Gobierno, ha hecho enormes esfuerzos para lograr un consenso.

Nuestro grupo, en la oposición durante la discusión de la reforma del año 1978, ha comprobado que este proyecto de ley, ha tenido una aceptación importante por una serie de grupos parlamentarios y lamenta que otros no hayan estado en la misma disposición de ánimo para negociar.

La segunda constatación que quisiera hacer en torno a los temas globales de este proyecto de ley es la que han señalado varios grupos parlamentarios según la cual la reforma de la fiscalidad debería haber sido una reforma global, siendo ésta una reforma parcial, puesto que solamente trata dos impuestos.

Creo que en la práctica democrática es inviable —en España se hizo con motivo de la transición democrática— pero resulta muy difícil poder hacer una reforma global. Eso es un desiderátum prácticamente imposible. La fiscalidad está en el corazón de la política y es trabajo habitual de todos los Parlamentos democráticos ir haciendo reformas parciales y permanentes, modificaciones importantes en cada una de las legislaturas. No creo que haya ningún Parlamento del mundo que, en una legislatura, no

discuta alguna ley fiscal importante y no introduzca modificaciones en otras.

El tercer problema que quería destacar es el llamado argumento recaudatorio. Algunos grupos han dicho que si no se ha tomado tal fórmula o tal obra de promediación, por ejemplo, en cuanto a las rentas, se debe a que la Hacienda pública dejaba de percibir una cantidad importante de dinero. No es ése el motivo, señorías, pero sí quiero dejar meridianamente claro que es la responsabilidad de cualquier Gobierno y de cualquier grupo sensato que le apoye, tener muy en cuenta la recaudación fiscal.

Señorías, desde que el Gobierno socialista llegó al poder en España, el déficit público ha ido disminuyendo hasta ser hoy día uno de los países que menos déficit público tiene, y somos, posiblemente el país de la OCDE que tiene una deuda pública menor, cifrada en el 40 por ciento de nuestro producto interior bruto. Creo que debemos felicitarnos por ello, y esto se ha hecho gracias a una política seria y rigurosa desde el punto de vista de la recaudación fiscal y del gasto público. Pero también es necesario decir, para aquellos que argumentan permanentemente sobre el exceso de impuestos en España, que, como todo el mundo conoce, la presión fiscal en nuestro país, incluso la de los impuestos directos, es inferior al promedio de la Comunidad Económica Europea y al de la OCDE, y que, por consiguiente, no estamos en un país donde los impuestos se estén comiendo al contribuyente. Bajo ninguno de los parámetros que se adopte en términos internacionales se puede observar que la fiscalidad española sea más gravosa que la existente en otros países.

Se ha tratado como tema importante por los diferentes grupos parlamentarios el problema del ahorro. Quisiera también desmitificar este tema. Según los datos que acaba de publicar hace una semana la Contabilidad Nacional española, España está en una tasa de ahorro que se acerca al 23 por ciento del producto interior bruto. Una tasa de ahorro, por consiguiente, que se cuenta en unos niveles muy superiores a la existente en Estados Unidos, a pesar de la bajada de impuestos del señor Reagan, y a la existente en Gran Bretaña, a pesar de la bajada de impuestos de la señora Thatcher.

Por consiguiente, la capacidad del sistema español de generar ahorro es una capacidad notable. Es necesario acudir a ejemplos como el de Japón, Alemania o la propia Italia para encontrar parámetros superiores. Por debajo de nosotros en los niveles de ahorro se encuentran otros países con una estructura fiscal diferente en cuanto a la incidencia de la imposición indirecta, como por ejemplo Francia.

El último de los grandes temas, antes de entrar en los propios de la discusión interna de la ley, es el europeo. Se nos habla de que en Europa existe una fiscalidad de tal tipo o de tal otro. Todos los países, señoría, están introduciendo —como nosotros— correcciones en sus sistemas impositivos, correcciones que están facilitando una agilidad de los movimientos de capitales, correcciones que tratan mejor a los contribuyentes, pero díganme SS. SS. qué hace esta ley, que conlleva un gasto fiscal de más de 400.000 millones de pesetas en el trámite en el que estamos, si no es moverse en la misma filosofía.

Como he señalado anteriormente, Europa tiene en promedio unas tasas de presión tributaria fiscal superiores a las españolas. Por consiguiente, los parámetros de la ley, tanto por tarifa como por los criterios que utiliza, son absolutamente europeos. Europa, a diferencia de otros grupos de países, se caracteriza por tener una imposición importante, que es el mecanismo vital sobre el que se genera la distribución interna de la renta que permite unas sociedades muy equilibradas desde el punto de vista social y que, al mismo tiempo, posibilitan una alta eficiencia tanto económica como social.

Por tanto, esta reforma es europea y nos integra de lleno en el corazón de la fiscalidad europea, porque puestos a poner ejemplos de cosas diferentes, siempre se pueden encontrar. ¿Qué pensaríamos si en España, como en Holanda, las cotizaciones a la Seguridad Social estuvieran incluidas dentro de la renta? ¿Qué pensaríamos si cotizaban las prestaciones por desempleo, como sucede en otros países europeos? ¿Qué pensaríamos si, como en Alemania, los intereses para la compra de vivienda no dedujeran nada en renta? Indudablemente, podemos encontrar ejemplos en un país y en otro que nos separen o nos acerquen, pero creo que la construcción europea tiene uno de sus principales retos o *hándicaps* precisamente en la homologación fiscal. Se va consiguiendo el voto por mayoría en el Consejo Europeo en múltiples temas; no se ha llegado a la armonización fiscal, pero, indudablemente, junto con una política de defensa o una política exterior común, si algo necesita la construcción europea para el día de mañana será que acerquemos los sistemas impositivos, porque si no la libertad de movimiento de trabajadores y de capital va a ser más un deseo que una realidad.

Hechas estas consideraciones previas, paso a centrarme en los problemas principales del bloque que estamos discutiendo. El primero de ellos, planteado por diferentes grupos, se refiere a la promediación de rentas y al tratamiento que se le da a la familia. Nuestro Grupo no está de acuerdo con la filosofía del «splitting» o de la promediación, llámesele imputación de renta si desde otro punto se le quiere considerar, porque reduce fuertemente la progresividad y porque crearía más problemas de los que SS. SS. indican que crea la doble tarifa.

El Tribunal Constitucional español ha reconocido sentirse influido, en buena parte de su práctica y de su jurisdicción, por el Tribunal Constitucional alemán. Está en la tradición de la jurisdicción española el gravar el momento de la obtención de la renta y no el momento de la aplicación derivada de esa renta que entra en el terreno del Derecho civil, de los pactos conyugales sobre régimen económico del matrimonio. Esta ley, señorías, grava la renta en el momento de su obtención y no en el momento de la aplicación.

Alemania, que fue la primera en Europa en introducir el sistema del «splitting», ha podido comprobar que el Tribunal Constitucional ha estado desde entonces asediado por los problemas que se han derivado del mismo. Hasta tal punto que el Congreso de juristas alemanes del año 1974 pidió al Gobierno y al Parlamento que abandonaran

el sistema de promediación e introdujeran el sistema de doble tarifa.

Las discriminaciones las señalan SS. SS. en un sentido, pero les recuerdo lo que ocurriría con un sistema de «splitting» o de promediación con el viudo que tiene hijos. ¿Qué situación se podría dar en ese momento? ¿Qué ocurriría con la madre soltera que tiene hijos? ¿Qué pasaría con las diferencias existentes entre los casados con hijos y los casados sin hijos en cuanto a la capacidad de pago? Rápidamente me dirán que se introduzca el sistema de cociente. ¿Qué ocurriría con los separados y con los divorciados? Y otros efectos sociológicos que no parece que vayan en el sentido de la modernidad y de los tiempos, como el que se ha denominado en Alemania efecto ama de casa, por el cual el ama de casa que trabajaba, veía en el sistema de promediación elevarse su marginal hasta el del marido, que a menudo ganaba más, y por consiguiente tenía interés fiscal en dejar de trabajar y reintegrarse a las labores del hogar.

Como señalaba parcialmente el representante de Izquierda Unida, encuentro una grave contradicción en la argumentación que se nos viene dando en cuanto a la diferencia entre las rentas del trabajo y las rentas del capital. Porque, curiosamente, quienes defienden, parece que ardorosamente, las rentas del trabajo, son los mismos que a continuación piden caídas importantes en la fiscalidad sobre las rentas de capital y sobre las plusvalías. Parece que hay una contradicción absoluta en estar, por una parte, pidiendo una cosa y en estar, por otra parte, pidiendo la otra. Es decir, señorías, estar en misa y repicando. Argumentar que salen demasiado bien tratadas las rentas de capital pero, al mismo tiempo, estar pidiendo que la fiscalidad en las rentas de capital se reduzca.

El problema de las rentas de trabajo está perfectamente resuelto por el sistema de la doble tarifa, ya que las monorrentas familiares entre los dos o tres millones, y hacia abajo, salen prácticamente promediadas con la doble tarifa que se aprueba por esta Cámara, y además vamos a fijar, si el consenso de la Cámara llega a ello, una no obligación de declarar para las rentas inferiores a 1.200.000 pesetas. Igualmente, las rentas de trabajo, en la medida en que trabajen los dos cónyuges, salen perfectamente tratadas con el sistema de doble tarifa.

En cuanto a las rentas de capital, ya tuve la oportunidad de exponer en Comisión que pertenecen al titular y al propietario de la fuente de capital y, en la medida en que se sea titular y propietario de la fuente de capital, se tributará, y el rendimiento —ya lo hemos discutido— podrá ser promediado en la medida en que los bienes pertenezcan al matrimonio en su conjunto, pero no en la situación inversa. La jurisdicción indicará, señor García-Margallo —e indica ya—, que las rentas se atribuyen al titular y al detentador de la fuente que lo produce. Y no es cierta la argumentación que S. S. manifestó a este respecto en Comisión.

Entre los temas variados que diferentes grupos han presentado, se ha hecho referencia al tratamiento que se da a las entidades de previsión social que sustituyen a la Seguridad Social. Creemos que están recogidas, y esto con

independencia de que algún día las Cámaras deban analizar, en más profundidad, el problema que tienen planteado las mutualidades de previsión social, en nuestro país. Se ha pedido por diferentes portavoces que las pensiones no coticen. Señorías, no hay ningún país de la OCDE en el que las pensiones no coticen, buscando de uno en uno. Sería injusto que un trabajador, con una renta de 150.000 pesetas mensuales, cotizase y un pensionista, con una pensión de 200.000 pesetas, no lo hiciese. No hay ningún argumento, no hay ningún país que declare exentas las pensiones de la Seguridad Social.

Han planteado otros grupos que los contratos de seguro de las mutualidades de previsión social puedan atender a los planes de ahorro. Creemos que, parcialmente, y en tanto la mutualidad pueda cubrir técnicamente ese tipo de prestaciones, este problema está resuelto.

Se ha planteado el problema de las becas públicas y privadas, así como las becas de doctorado. Posiblemente, en la ley de fundaciones, que sin duda alguna va a venir dentro de poco a esta Cámara, el problema se pueda abordar. En este momento, entendemos razonable mantener el límite en las becas públicas, porque no es fácilmente controlable el enorme territorio que se abriría a la negociación entre particulares, entre empresas, entre trabajadores de esas empresas, etcétera, si se declararan exentas las becas privadas. Podrían producirse mil supuestos que, como responsables de la Hacienda Pública, no se pueden admitir.

Se ha hecho un avance importante en cuanto a las bases impositivas positivas y negativas en los empresarios profesionales. Creemos que no es razonable extender esto a otra serie de supuestos, porque ya la experiencia demostró, entre la anterior reforma del año 1978 y la modificación que se introdujo en el año 1984, que eran muchas más las desventajas y las injusticias que se producían que los problemas que se solucionaban. Ha habido también referencias, por parte del Grupo Vasco (PNV), a las cooperativas y a las prestaciones por desempleo que las mismas vienen prestando. Es un problema de difícil solución, porque sería extensible a una cantidad considerable de supuestos y entendemos razonable mantenerlo en las prestaciones públicas por desempleo. También se han planteado las indemnizaciones por despido o cese. Igualmente, creemos que la enorme complejidad de estos supuestos, que podrían derivarse de la negociación colectiva, hace que sea conveniente ceñirlos al Estatuto de los Trabajadores.

En cuanto al problema del acogimiento de las personas mayores o de los minusválidos, creemos que el proyecto cubre los dos grandes supuestos que pueden producirse y que tampoco es conveniente extender la casuística. De la misma forma que las anualidades por alimentos de otros familiares creemos que no es un supuesto real en la sociedad moderna; que es razonable mantenerlo para los padres, pero no parece que se puedan producir otros supuestos.

Sobre la estimación objetiva singular algún Grupo ha manifestado sus reservas a que sea el Ministerio de Economía y Hacienda el que la fije por decreto, pero cree-

mos, francamente, que no hay otra solución; sería imposible entrar en la enorme casuística que va a tener, sin duda alguna, la regulación en el detalle de los múltiples supuestos, que, posiblemente, se van a producir por la introducción del régimen de estimación objetiva singular.

El representante del Grupo Vasco ha dicho que no ha existido negociación previa, aunque sí en esta Cámara. Yo, señor Olabarriá, lamento que, por razones ajenas, posiblemente, al contenido de la ley, ustedes no estén dentro del consenso global que se ha alcanzado con una serie de grupos en torno a esta ley. Me parece un cierto sarcasmo decir que no se ha consensuado esta ley, y me pregunto si las disposiciones que han adoptado las Diputaciones forales vascas han sido previamente consensuadas con el Gobierno central. Parece una situación un tanto extraña pedir que se consensúe con las diputaciones forales vascas una ley que afecta a todo el Estado, pero las diputaciones forales vascas toman las disposiciones que les parecen pertinentes y, desde luego, no consensúan nada con el Gobierno central, sabiendo que la Constitución ordena que se mantenga la unidad fiscal en el territorio español.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Le ruego vaya concluyendo, señor Zambrana.

El señor **ZAMBRANA PINEDA**: Gracias, señor Presidente. Voy a intentar terminar cuanto antes.

No voy a destacar la serie de importantes acuerdos que se han logrado en la discusión de esta ley entre los diferentes grupos. El señor Roca, posiblemente en su calidad de decano de los que aquí estamos, ha hecho un resumen perfecto de los múltiples avances de todo tipo que ha tenido esta ley en la tramitación parlamentaria. Aunque las respuestas concretas, señor Roca, las tendrá en el momento en que se discutan los artículos dado el ordenamiento que la Presidencia ha establecido, puedo avanzarle que la mayor parte de los temas que ha dejado pendientes tendrán una aceptación por parte del Grupo Socialista. He comprobado que S. S. ha contado bien la cesta, con las manzanas, las peras y las cerezas, y que, desde nuestro punto de vista, la lleva bien repleta; su Grupo y otros grupos. Ha sido el fruto de múltiples reuniones, de múltiples pactos. Creemos que es conveniente para la sociedad española lograr que esta ley, que es una ley que afecta a muchísimos españoles, a la práctica totalidad del cuerpo electoral y de los ciudadanos españoles, salga con un espíritu de entendimiento importante.

La ley supone una mejora sustancial para las rentas de trabajo de los niveles más bajos, inferiores a los 3 millones de pesetas, y supone un aligeramiento de la carga fiscal para todos los contribuyentes. El reto, si no queremos bajar el grado de recaudación del conjunto de la imposición española, está en el afloramiento de bases imponibles nuevas. Quedan demasiadas bases impositivas ocultas en nuestro país, y es necesario que quienes están pagando, paguen como lo están haciendo e, incluso, ligeramente menos, y que quienes no pagan, vengán a pagar. En ese sentido, hemos solicitado la contribución de otros grupos para hacer una operación de regularización fiscal

que permita a quienes de buena voluntad quieran sumarse a la inmensa mayoría de ciudadanos españoles que están ya contribuyendo lealmente con el Fisco, entendiendo que, como dije anteriormente, en un Estado moderno, la solidaridad, la convivencia y el equilibrio social pasa por la distribución de la carga fiscal y por la distribución del gasto que de esa carga se deriva, del gasto público, del gasto social, a menudo en proporciones inversas: quienes más contribuyen, posiblemente, sean quienes menos reciben. Sin embargo, la eficacia social y la cohesión de un país descansan sobre estas premisas.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Zambrana.

¿Turno de réplica? (**Pausa.**) Entiendo que los grupos que han participado en el debate con una sola intervención replicarán en el momento que crean oportuno, al final del debate.

El señor García-Margallo tiene la palabra.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, señorías, voy a contestar casi exclusivamente al portavoz del Grupo Socialista, aunque alguna alusión tengo que hacer a algún otro de los portavoces.

Mi Grupo Parlamentario, señor Espasa, nunca, ni en público ni en privado, ha pedido una amnistía fiscal; es más, ha condicionado la regularización fiscal a la compensación a aquellos contribuyentes que han satisfecho religiosamente sus impuestos, y especialmente a los rendimientos del trabajo. Estoy seguro que S. S. no está bien informado o no ha querido decir lo que ha dicho, porque es mentira.

Al resto de los portavoces tampoco voy a decirles nada, ni siquiera al señor Roca en su calidad de decano. El señor Roca sabe que, si compara sus enmiendas con las nuestras, ustedes les someten a una dieta de frutas —como dice el señor Zambrana: peras, manzanas y melocotones— y la que nosotros ofrecemos es bastante más equilibrada. Pero, en fin, si no hay otra dieta por el momento, cada cual que se arregle como pueda.

Dice el señor Zambrana, y entro ya en los diez puntos que ha dedicado a mi intervención, que esta ley ha sido extraordinariamente discutida. Le recuerdo que la Ponencia duró 20 minutos y que en una reunión de la Comisión estábamos votando a las cuatro menos veinte de la tarde cuando este Pleno empezaba a las cuatro. Su línea y la mía mejoraron sustancialmente, pero, desde luego, no el proyecto.

En materia de aceptación, haría bien el señor Zambrana en recordar que, efectivamente, aquí se ha dicho —y no tengo por qué decir que es falso— que no ha habido consenso con el Gobierno Vasco cuando lo dice el Concierto, que no parece que ustedes se hayan hecho famosos entre los sindicatos de clase a la hora de discutir esta reforma fiscal, y que, desde luego, no cuentan ustedes con cinco millones y medio de votos que yo tengo el honor de representar en este momento en esta tribuna y que hay un Libro Verde, encabezado por don Enrique Fuentes

Quintana y firmado prácticamente por todos los catedráticos de Hacienda Pública de este país, que dice que esta reforma es un bodrio.

A partir de ahí, dice el señor Zambrana que es injusto o, por lo menos, desproporcionado que yo diga que la reforma debe ser global y no parcial, que la reforma debía contemplar —que es mi tesis— todos los niveles de Gobierno y todos los tributos, incluida la cotización a la Seguridad Social, y dice que en el resto de los países se hacen reformas parciales. En España ése no ha sido nunca el caso. La reforma de 1964, la reforma de 1977 y 1978 fueron globales y estuvieron precedidas de estudios mucho más serios y más documentados que el llamado Libro Blanco. Pero si usted ve el informe Meade de Gran Bretaña, la reforma sueca, etcétera, verá hasta qué punto se contemplan los impuestos en su totalidad, porque el ciudadano empieza a querer saber cuánto tiene que pagar a cada uno de los agentes económicos que le pueden reclamar tributos y por cuántos conceptos. Si tiene usted alguna duda sobre este tema, recuerde lo que pasó con el catastro. El problema no fue la modernización del catastro. El problema fue que el catastro incidía en el Impuesto sobre la Renta, en el Impuesto sobre el Patrimonio, en el Impuesto sobre Sucesiones, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, etcétera.

Si alguien necesita contemplar en su globalidad el sistema fiscal, ese alguien somos nosotros. Nosotros tenemos asignaturas pendientes con Europa, unas las he dicho y otras voy a decirlas ahora. En cuanto al Impuesto sobre la Renta sabe que estamos lejísimos en materia de tarifas, en materia de retenciones, en materia de incrementos de patrimonio, y en el segundo bloque tendré ocasión de ilustrar a su señoría.

En materia de sociedades tenemos pendientes nada menos que las siguientes directivas o propuestas de directivas: una, sobre fusiones, escisiones y aportaciones de activos; otra, sobre matrices, filiales y establecimientos permanentes; otra, sobre ajustes bilaterales; otra, sobre arrastres de pérdidas; otra, sobre doble imposición de dividendos y estructura interna del Impuesto sobre Sociedades, y estoy seguro que alguna se me queda en el tintero.

En materia del Impuesto sobre el Valor Añadido tenemos mucho que armonizar, tanto que están friendo a multas a este Gobierno por no aplicar lo que hay que hacer en las importaciones comunitarias, según una sentencia que tiene ya más de cinco o seis años. Y hace muy poco tiempo le ha caído la última multa por no armonizarse, por no ponerse al paso europeo, por empeñarse en ser diferentes.

En materia del Impuesto sobre Sucesiones tenemos un tercer criterio, que es el llamado patrimonio preexistente, que no existe en ningún país no de Europa, sino del mundo. Existió en un tratado de un escritor italiano y se aplicó una vez en un cantón suizo, famoso porque inventó el reloj de cuco, pero nada más.

Cuarta reflexión. Me dice S. S. que son inciertas nuestras reflexiones sobre la influencia de la fiscalidad en el

ahorro. El Libro Blanco es bastante más explícito que lo que S. S. ha dicho aquí. El Libro Blanco empieza por reconocer que España necesita aumentar su ahorro nacional y que nuestro déficit por cuenta corriente no es sino la otra forma de medir la falta de ahorro para financiar las inversiones que necesitamos. Pero dice el Libro Blanco, a continuación, que no cree que la forma de aumentar el ahorro nacional sea aumentando el ahorro personal ni el familiar ni el empresarial. Que lo que tenemos que aumentar es el ahorro público, porque el destino de ese ahorro lo decide el Gobierno.

Partiendo de esa premisa, si lo que ustedes quieren es aumentar sólo el ahorro personal —ni el familiar ni el empresarial— es lógico que el mínimo exento sea de 25.000 pesetas, es decir, en cuota 6.000 pesetas, que sirven para comprarse una cinta de vídeo. Pero esto no tiene nada que ver con lo que se hace en el resto de los países de Europa en materia de tributación sobre el ahorro.

Ha hecho luego S. S. una larga disquisición sobre el tema de la presión fiscal. Ha dicho que España es uno de los países de presión fiscal más baja porque sólo el 42 por ciento de la renta nacional es gestionado por las Administraciones públicas: el 42 por ciento de los recursos nacionales es administrado por los poderes públicos.

Pero es que el problema no es decir cuál es la presión fiscal, porque eso no quiere decir absolutamente nada. Lo único que tiene significación es saber lo que recibimos a cambio de lo que pagamos. Hay que comparar lo que pagamos en impuestos con el estado de nuestras carreteras, que es el mejor entrenamiento para la París-Dakar; cómo está nuestro servicio de correos o nuestro servicio de teléfonos, que lo único que hacen es enriquecer a las compañías de mensajeros privadas; cómo están nuestros servicios hospitalarios, que lo único que hacen es enriquecer a las compañías privadas, a las que van incluso aquellas personas que están aseguradas, porque no se fían de cómo funciona aquel servicio, y un largo etcétera que no es el momento de constatar ahora. La única reflexión que quiero hacer a S. S. es que no tiene el menor sentido comparar presiones fiscales. Dígame usted lo que paga un sueco y lo que recibe un sueco a cambio. Y compárelo usted con lo que paga un español y recibe un español a cambio. Eso tiene significación.

Segunda reflexión sobre este término. Sabe S. S. que desde el año 1982 hasta ahora todos los países de la Comunidad, siguiendo una directriz de la Comisión Europea, han tendido a bajar la presión fiscal. Nosotros hemos tendido a acelerarla en casi diez puntos. Es otra reflexión.

En tercer lugar, sobre este tema admitirán S. S. que un buen método para hacer la reforma fiscal hubiese sido analizar el gasto del sector público en su totalidad: ver en qué estamos gastando demasiado, en qué estamos gastando mal y en qué estamos gastando bien, y sólo así saber cómo se financia y cómo se financia de forma justa. Porque el gran problema que tiene nuestra reforma fiscal, señorías, es que el ciudadano español cree que no se gasta bien, que no se gasta de forma eficiente y que la financiación de ese gasto no se reparte de forma justa.

Y entro en los temas parciales. Yo no he hablado media palabra sobre la promediación ni el «splitting». Son temas que reservo a mi compañera Rudi. He dicho exclusivamente que no tiene el menor sentido que una familia que viva del cupón pueda dividir sus rentas por dos y una familia que viva de un salario, no.

Y, señoría, repase sus conocimientos de Derecho fiscal. Yo no he dicho que la renta haya que gravarla cuando se aplique; habrá que gravarla cuando se obtenga, pero, cuando se obtenga, ¿quién paga? Ese es el problema de la división de una renta. No estoy esperando a que la renta se gaste; estoy en el tema de la obtención.

Y otra reflexión que servirá para aclarar las ideas de su señoría. Las rentas de los bienes privativos en régimen de gananciales son gananciales. Observación que conviene tener en cuenta. Y lo único que he planteado a la Cámara es qué grupos están de acuerdo en que las rentas del capital o los incrementos del patrimonio se dividan por dos y las rentas del trabajo, no; quién está de acuerdo con un sistema que hace pagar más relativamente a los asalariados que a los que viven de las rentas ganadas. El que está de acuerdo con que los asalariados no tienen que estar discriminados vota conmigo; el que no, vota con usted. Es así de sencillo.

En materia de mutualidades sé que el espíritu de S. S. —lo han dicho en Comisión— es que las prestaciones que reciben los mutualistas de las mutualidades, y estamos hablando de colectivos tan importantes como los ingenieros, los médicos o los arquitectos, no protegidos por el Régimen General de la Seguridad Social o por algún régimen especial, estén exentas igual que las prestaciones de la Seguridad Social, porque la función benefactora de la Seguridad Social o la función protectora de las mutualidades es absolutamente idéntica, porque estas prestaciones vienen a paliar idénticas carencias, porque tienen la misma naturaleza y la misma función social. Sé que S. S. quiere que eso sea así, pero no se empecinen, pónganlo, y no llevarán a los contribuyentes de pitón a pitón, de tribunal a tribunal, a lo largo de los próximos tiempos.

Hace referencia S. S. al tema de las pensiones y me pone un ejemplo cuantitativo. Lo que yo he dicho es que si las pensiones por incapacidad permanente están exentas, las pensiones por jubilación, a partir de una edad, también deben estarlo, porque si no se produce el absurdo de dos pensionistas, por ejemplo, de 70 años, uno cobrando por incapacidad permanente y otro cobrando la misma cantidad por jubilación forzosa. Ninguno de los dos tiene capacidad para trabajar, los dos tienen prestaciones sustitutorias de los rendimientos debidos al trabajo, uno paga y otro no. Eso es lo que yo estoy diciendo. Ustedes se han aproximado a ese tema, porque ustedes intentan aligerar las pensiones más bajas en materia de jubilación. Lo único que digo es: den ustedes el paso final, den el paso al frente, háganlo bien de una vez y eximan las pensiones de jubilación si es que quieren eximir las pensiones de incapacidad permanente. Es pura lógica, puro sentido común.

En materia de becas realmente no he entendido nada de lo que S. S. ha dicho, porque yo he dicho que las becas

privadas sean igual que las públicas. Si ve las enmiendas de mi Grupo, la precaución que S. S. tiene, como responsable parlamentario, de la marcha de los destinos del Tesoro español se vería muy aliviada, porque he dicho que esa exención no se aplicaría cuando fuesen becas dadas por las empresas a los hijos de los trabajadores que trabajan en esa empresa. Porque ahí sí que hay una posible fórmula de sustituir un salario, un sueldo, por un rendimiento en especie no sujeto. Eso lo hemos tapado expresamente y hemos dicho: becas privadas que no sean retribuciones en especie, becas privadas, en definitiva, que sean iguales que las públicas, becas privadas en definitiva, que no vengan a posibilitar el fraude mediante la conversión de un salario o un sueldo en una beca.

Señor portavoz del Grupo Socialista, yo me he limitado aquí a contestar a las enmiendas que he planteado en este bloque. Tendremos ocasión de continuar en los siguientes bloques perfilando alguno de estos conceptos. El tema de la promediación lo discutirá S. S. o la señoría que suba a la tribuna en nombre del Grupo Socialista cuando sea menester en el Título octavo, no ahora. Ahora lo único que he dicho es que las rentas del trabajo sean igual que las rentas del capital. ¿Ustedes están de acuerdo o están en desacuerdo? He dicho que las pensiones de jubilación sean iguales a las pensiones por incapacidad permanente. ¿Están de acuerdo o están en desacuerdo? He dicho que las becas públicas sean igual que las becas privadas. ¿Están de acuerdo o están en desacuerdo?

Y le he llamado a una reflexión útil para el Gobierno: hagan ustedes las modificaciones que haya que hacer en materia de intereses de préstamos extranjeros para no regalar a las haciendas españolas 400.000 millones de pesetas todos los años sin beneficio para nadie, mejor dicho, con perjuicio para la empresa española, autopistas, eléctricas, etcétera. Estamos hablando de muchos millones de pesetas que van a tener que pagar un interés mayor como consecuencia de un error técnico. Si ustedes creen que hay que calificarlo como exención —y lo creen—, no esperen a una orden interpretativa, denme la razón aunque sólo sea en eso; créame que aquí no estamos jugando votos, que no pierden ustedes votos porque cedan en eso, ya que lo único que están haciendo es evitar un error técnico que puede tener perjuicios económicos graves.

Creo, señor Presidente, que he contestado a todas las alusiones del señor Zambrana. Si alguna me he dejado en el tintero, débese más a mi mala memoria que a la falta de cortesía parlamentaria para contestar a argumentos tan bien expuestos sobre la base de un proyecto de ley tan mal construido.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor García-Margallo.

Tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor **ZAMBRANA PINEDA**: Gracias, señor Presidente.

Voy a tratar de dar respuesta, en tanto que sea posible, a la exposición hecha por el señor García-Margallo representando al Grupo Popular.

Voy a comenzar por el célebre «tax sparing». Señor García-Margallo, vamos a reflexionar conjuntamente de cara al Senado para ver si podemos dar cumplimiento a la petición de S. S., quizá ociosa, pero, posiblemente, si la ley fuera perfectible, por nuestra parte no hay ninguna postura negativa en cuanto a aceptar la petición de S. S.

No obstante, quiero hacerle algunas aclaraciones previas. Como S. S. conoce bien, el mecanismo habitual para evitar la doble imposición es imputar lo ya pagado en otro Estado con el lógico tope para evitar devoluciones del porcentaje, tope el que le hubiera correspondido en el Estado prestamista. Pues bien, la cláusula de «tax sparing» pretende mantener el mismo mecanismo, aunque previamente, en el Estado prestatario, no se haya pagado el correspondiente impuesto. Es, por consiguiente, un mecanismo por el cual se incita a los prestamistas de capital para que inviertan en determinados Estados, porque van a tener unos beneficios fiscales en el Estado de origen como si hubieran pagado en el Estado fuente de renta, en el Estado prestatario, y no habiéndolo hecho «de facto».

La cláusula del «tax sparing» se aplica siempre por convenio. España tiene 25 convenios, tiene bastantes convenios, celebrados unos en unos tiempos, otros en otros. Hay varios convenios que no admiten esta cláusula, como son los de Austria, Estados Unidos, Holanda, Hungría, Italia, Portugal y los de todos los países del Este. Segundo, hay convenios que la reconocen recíprocamente, como son los de Finlandia, Brasil y Túnez. Tercero, España se la otorga ya a Marruecos —no en vano somos una potencia industrial intermedia—, y cuarto, hay once países, más los tres recíprocos, que nos la conceden a nosotros; en total catorce.

Pues bien, debo señalarle a S. S., para que no magnifique y saque lo de los 400.000 millones de pesetas —que no sé de dónde ha sacado la contabilidad—, que en muchos la cláusula «tax sparing» está limitada al Decreto-ley 19/1961 y al artículo 31 del texto refundido del Impuesto de rentas de capital, que están ambos resumidos en el artículo 25 c).1 del actual y vigente Impuesto sobre Sociedades. Primera limitación. Así están Francia, Alemania, Reino Unido, Luxemburgo, Suiza, Bélgica y Túnez. Más restrictivos todavía son Suecia, Japón y Canadá. No voy a entrar en los meandros de la restricción.

Otros convenios tienen la imputación al tipo fijo de la tributación de intereses en el Estado-fuente. Así, los más importantes, al 10 por ciento, son por ejemplo, Alemania y Francia. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Por último, no creo que la distinción jurídica entre exención y no sujeción, que es interna del ordenamiento jurídico internacional, tenga por qué afectar a los convenios. Los convenios están sujetos a la Convención de Viena, y la Convención de Viena establece en el artículo 31.1 que los tratados deberán ser interpretados de buena fe, conforme al sentido corriente que deba atribuirse a los términos del tratado, teniendo en cuenta el objeto y el fin. Por tanto, hay que contar con la voluntad de las partes y con el objeto y el fin del tratado.

Por consiguiente, no es necesario. No obstante, mi Gru-

po está tan dispuesto en esta Ley a dialogar, a parlamentar y a hacer caso de las opiniones de la oposición, que vamos a introducir seguramente no un cambio sustancial en la tributación internacional, que es absolutamente correcta, pero sí alguna modificación técnica que dé mayor satisfacción a S. S.

Entro en las argumentaciones siguientes. El tema de las becas privadas y públicas ya lo he argumentado previamente.

Su señoría plantea el problema de las pensiones de jubilación en situación similar que las de incapacidad, y dice: puesto que las de incapacidad están así, hágase con las de jubilación. Señor García-Margallo, lo anormal es que estén así las de incapacidad. ¿Por qué no propone S. S. lo contrario?

El tema de las mutualidades lo hemos tratado ya previamente. Está meridianamente claro que las mutualidades tienen un panorama muy confuso y que los problemas del mutualismo español no corresponden a esta ley. Mientras haya mutualidades que tengan diferentes prestaciones y mezclen la prestación de cobertura sanitaria compitiendo con sociedades anónimas análogas del sector privado —con lo cual si se le dan ventajas fiscales para ese tipo de prestaciones lo van a pedir otro tipo de sociedades colaterales—, mientras sigan mezclando los seguros propiamente dichos con las prestaciones por jubilación, etcétera, tendremos una situación bastante compleja, difícil de abordar. Por eso en esta ley a las mutualidades no se las discrimina de manera activa. Tienen derecho a hacer las mismas cosas que la ley otorga en la medida en que ya internamente las mutualidades, a través de los controles que la Administración les ha establecido, puedan hacer y prestar ese tipo de servicios.

Su señoría ha dicho que nosotros subimos en la presión fiscal, mientras ellos bajan en el resto de Europa. A ver si nos encontramos a mitad de camino, porque todavía nos quedan bastantes puntos a nosotros por subir y a ellos por bajar para que eso ocurra, y no parece que en los últimos años tal presión fiscal esté bajando.

Su señoría ha argumentado sobre la posibilidad de dividir las rentas del capital y no las rentas del trabajo. He señalado anteriormente, y vuelvo a señalar, primero: las rentas bajas y medianas del trabajo no están comprendidas en este problema —la inmensa mayoría de los contribuyentes—, por más que S. S. y yo mismo estemos incluidos en el otro sector. Segundo problema, la división de la renta de capital es factible en la medida en que los bienes sean gananciales, con los problemas jurídicos que esto conllevará en caso de separación de la unión matrimonial. Es una realidad —lo señalé en Comisión— que, desde mi punto de vista, no se plantea en las grandes fortunas y no se plantea en los contribuyentes poderosos, por la sencilla razón de que hay régimen de separación de bienes y, por consiguiente, cada renta va a cotizar. La situación que ustedes están planteando, ampliándola desmesuradamente, no es una situación general. Aparte de que hay amplias zonas del territorio nacional, dos, pero importantes —Cataluña y Baleares— que por su régimen jurídico no tienen planteado este problema, debo señalar

que este es un problema que no tiene calado social. No hay una fortuna medianamente importante de este país que tenga puestos en régimen de gananciales los capitales de cada uno de los miembros de la unión matrimonial.

Su señoría ha planteado el problema político en el que voy a entrar de si el contribuyente recibe o no a cuenta de lo que da. Va a ser necesario mucho tiempo de imposición para recuperar el atraso que venimos teniendo en todos los campos.

Sobre el ahorro he sido bastante explícito. Creo que S. S. debería leer el avance del último informe de la contabilidad nacional que acaba de publicarse. España no es un país de bajo ahorro, es un país más bien alto en ahorro. Cerca del 23 por ciento del Producto Interior Bruto ahorrado no es una cantidad baladí. Estados Unidos tiene el 16 por ciento e Inglaterra el 15 por ciento. Están diez puntos por debajo, y se nos ponen a menudo como paradigma de países que ahorran. Tenemos que recurrir a Japón o a Alemania para encontrar países que ahorran más que España. Estamos por encima de Francia y por encima de la mayor parte de los países. ¿Que el ahorro es conveniente? ¿Que todavía hay un diferencial? Ciertamente.

Quiero sacar a S. S. de otra duda y de otra mala interpretación en la que está sin duda porque no conoce los datos de la realidad. Las familias en España desde el año 1981, desde que llegó el Gobierno socialista, están ahorrando el mismo porcentaje —no ha caído el ahorro—, el ocho por ciento de la renta española, el ocho por ciento del Producto Interior Bruto. Las empresas han crecido en su ahorro, no me parece mal, estaban en el 10 por ciento y tienen el 13 por ciento, y la Administración ha pasado del 0,1 por ciento al 1,6 por ciento, según los últimos datos de la contabilidad nacional. Por consiguiente, no estamos hablando únicamente de ahorro público, estamos en un ahorro estabilizado de la familia y en un ahorro creciente de las empresas, que son las que más invierten y, por consiguiente, las que más directamente pueden ir a la creación de puestos de trabajo...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Zambrana, le ruego concluya.

El señor **ZAMBRANA PINEDA**: Acabo, señor Presidente.

Por consiguiente, señor García-Margallo, agradeciendo nuevamente al espíritu que han tenido en este trámite parlamentario otros grupos, como el de Izquierda Unida, con quienes hemos discutido largamente y que ha conseguido importantes avances en esta ley, o como el Grupo del CDS, que ha reconocido la inclusión de la mayor parte de sus enmiendas recogidas en los textos que han llegado hasta el Pleno, agradeciendo este espíritu de consenso importante en la Cámara, quiero volver a indicar que la ley que hoy discutimos aquí es una ley que nos acerca a Europa, que nos integra y que nos prepara para la com-



petitividad y la competencia de nuestro país necesaria para el año 1993.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Zambrana.

Artículos 24  
al 51 y  
Secciones  
1.ª a 4.ª

Concluido el debate relativo al primero de los bloques en que se había ordenado la tramitación de este proyecto de ley, pasamos a las enmiendas mantenidas al segundo de los bloques.

Enmiendas de los señores González Lizondo y Oliver Chirivella. Tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, voy a abordar con mucha brevedad los dos bloques de enmiendas a los que todavía quedan vivas las presentadas por Unión Valenciana, ya que, desgraciadamente, por un fallo en la coordinación de nuestro Grupo, decayeron las que correspondían al primer bloque.

Señorías, según nuestro criterio, la reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, además de suponer una adaptación a la realidad socio-económica existente, debería haberse llevado a cabo con una clara vocación de simplificación. El proyecto de ley que se presenta incluye más artículos de los que contienen la Ley a la que sustituye y una configuración con demasiadas referencias cruzadas en su articulado que complican en mucho su manejo y comprensión. Contiene además nuevos conceptos cuya definición no queda claramente explicada, así como continuas referencias al Reglamento que desarrollará la Ley.

Lamentablemente, la imposibilidad de que el representante de nuestro Grupo asistiera a la Comisión ha hecho decaer nuestras enmiendas 72 y 73, a los artículos 3, dos y 9, uno, b), sin que por ello renuncie a dejar constancia de nuestra disconformidad a su contenido, en el sentido de que la ley se aplicará sin perjuicio de los regímenes tributarios establecidos en el País Vasco y en Navarra, según el concierto y convenio económico vigentes, sin tener en cuenta posibles acuerdos futuros que pudieran firmarse entre el Estado y otras comunidades autónomas, como es una de las premisas irrenunciables del programa de Unión Valenciana y que proponemos para nuestra Comunidad.

Entendemos, señorías, que esta reforma fiscal no es la que la sociedad y la economía necesitan para afrontar con éxito el reto de la integración europea. Entendemos que la revisión de la imposición directa que se propone no proporciona sencillez, claridad, ni seguridad jurídica, a pesar de los avances obtenidos en el debate en Comisión y que desde luego entendemos mejoran el proyecto de ley presentado por el Gobierno.

Entendemos que sigue adoleciendo de los graves defectos del sistema impositivo español, ya que presenta una excesiva presión fiscal en las rentas del trabajo, y sigue sin prestar un adecuado tratamiento fiscal a la protección de la familia, al estímulo del ahorro, y a la inversión, a pesar de lo que previamente ha sido dicho por el representante del Partido Socialista, y, según nuestro criterio, mantiene diferencias fiscales en la tributación de capita-

les. No contempla un adecuado tratamiento de las rentas más bajas, puesto que incluye un mínimo exento de base liquidable muy bajo, tanto para la tributación conjunta como individual. Tampoco, según nuestro criterio, consigue la equiparación de la tributación para los rendimientos obtenidos por personas físicas y jurídicas.

Lamentablemente, sabemos cuál va a ser el resultado de nuestra intervención, ya que a pesar de que el pasado 31 de octubre de 1990, en la sesión plenaria, retirábamos nuestra enmienda a la totalidad, en aras a un consenso que permitiera una tramitación y aprobación de la ley con la mayor cobertura parlamentaria posible, se ve que nuestra reducida presencia en la Cámara no ha merecido que nadie del Partido Socialista se dirigiera a nosotros para informarnos o para consultarnos sobre el contenido de esta ley; no se nos ha tenido en cuenta para nada. Entendemos que es una práctica más de si no quieren decir prepotencia, un cierto desprecio hacia las minorías, que creemos que practica el Gobierno y el Partido que le sustenta con el Grupo Mixto y que, en todo caso, desacredita más al que lo practica que al que lo sufre.

Por todo ello, señorías, decaídas, en contra de nuestra voluntad, las enmiendas números 72 y 73, mantenemos la 74, de supresión al artículo 25, y la 75, al artículo 74, uno, retirando las enmiendas números 76 y 77 a los artículos 75 y 91, que entendemos sensiblemente mejorados en el dictamen de la Comisión en relación al proyecto de ley presentado por el Gobierno.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Oliver.

Enmiendas del señor Mur Bernad, que tiene la palabra.

El señor **MUR BERNAD**: Señor Presidente, señorías, en este turno de intervención, si la Presidencia me lo permite, voy a agotar las defensas de las enmiendas que han llegado hasta el Pleno, en aras de la brevedad, y, por tanto, voy a concentrar en una única intervención todas las enmiendas que el Partido Aragonés ha mantenido hasta llegar al Pleno.

En primer lugar, quiero también significar aquí, a estas alturas del debate, la importancia que para nuestro Grupo tiene el proyecto de ley que hoy estamos debatiendo. Es un proyecto de ley que afecta, evidentemente, a toda la sociedad española y a la actividad socioeconómica de nuestro país. De ahí que a nuestro Grupo le hubiera gustado otra manera de tramitar este proyecto de ley y otra forma de discutirlo tanto en Ponencia como en Comisión y en el Pleno. Nos parece que ha sido una ocasión perdida, una vez más, de haber abordado en profundidad y globalmente la reforma fiscal que este país necesita.

Han pasado los siguientes años desde las últimas reformas fiscales para que hayamos podido comprobar las deficiencias del sistema, y en un momento históricamente tan importante como los retos que se plantean de cara a la integración europea, bueno habría sido tomarse el tiempo necesario para abordar la globalidad de toda la reforma fiscal que este país está demandando.

Nosotros creemos que, ya que se ha optado por la tra-

mitación separada del proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta del Patrimonio, fuera de una reforma global, hubiera valido más la pena adelantar incluso esta reforma, ya que, a nuestro juicio, llega tarde; llega tarde y creemos que llega mal, porque, el tiempo lo dirá, veremos cómo esta ley —que es una ley, repito, muy importante— no ha nacido con el deseo de pervivencia, y no tardaremos mucho tiempo, quizás ni siquiera años, para que otra vez en esta Cámara tengamos que volver a debatir un tema tan importante. Eso crea una inseguridad jurídica, una desinformación, una zozobra entre los ciudadanos, entre los contribuyentes, que no es buena ni para los ciudadanos ni para el propio sistema fiscal español.

Para nosotros, señorías, esta reforma creemos que no ha sabido aprovechar todo lo que podía hacerlo las experiencias que se han tenido de reformas fiscales anteriores. Esta reforma, a nuestro juicio, no incentiva ni el trabajo personal ni la creatividad ni la inversión ni el ahorro. Tiene excesivas finalidades recaudatorias, y creo que el Grupo del Gobierno olvida muchas de las veces, cuando habla de la finalidad recaudatoria, que la recaudación es el producto de dos factores: el tipo y la base, y que si se incentiva el trabajo, la inversión, la actividad económica en definitiva, es perfectamente posible reducir los tipos impositivos, la presión fiscal, porque, como digo, esta ley es claramente desincentivadora.

Cuando se habla de la excesiva o no excesiva presión fiscal, creo que ese es un concepto que hay que tratarlo en relación no solamente a lo que se recauda, sino a cómo se vuelve después a invertir, cómo se devuelve a la sociedad el fruto y el producto de esa recaudación. Nuestro Partido no está de acuerdo en cómo se devuelve a la sociedad todo el producto de la recaudación. Creemos que esta ley, además de no ser la mejor de las posibles, no es justa.

No obstante, entraré ya en la defensa de las enmiendas parciales que hemos mantenido hasta ahora, que yo creo que tienen un mismo hilo conductor, fundamentalmente en cuanto que hacen referencia a los gastos deducibles, a las deducciones en las cuotas y a las deducciones por inversiones, siguiendo la misma línea que como características generales he defendido para lo que nos hubiera gustado que fuera esta ley de la renta.

Creemos que hay asuntos de especial sensibilidad social, como el que nosotros pretendemos con la enmienda al artículo 28, sobre la deducción de los gastos de guardería y custodia de los hijos menores para aquellas personas que tienen que trabajar. Creemos que esto enlaza perfectamente con la teoría de la Hacienda de que todos aquellos gastos necesarios para producir ingresos deben ser gastos deducibles. Ya sé que después hay una deducción en la cuota por los gastos de la custodia de los hijos, pero nos parece que es absolutamente insuficiente.

Como deducciones en la cuota, al artículo 78 tenemos una enmienda de deducciones familiares por los ascendientes que convivan con el sujeto pasivo, que deberían ser superiores a los que el proyecto de ley contempla. Creemos que en el aspecto humano mejoraría la calidad de vida de los ancianos manifiestamente entroncados con la familia y no abandonados muchas veces por razones fis-

cales, y en el aspecto económico se ahorrarían gastos sociales, ya que el Gobierno muchas veces tiene que hacer frente a estas obligaciones con un costo mucho mayor que si lo hiciera la propia sociedad.

También tenemos pedidas unas mayores deducciones para los descendientes solteros que convivan con el sujeto pasivo a partir del segundo hijo, es decir, una mayor protección a la familia. En unos momentos en los que la tasa de la natalidad y la población activa está disminuyendo alarmantemente, creemos que hubiera sido el momento y el lugar oportunos para haber generado algún tipo de estímulo y protección a las familias que tienen más de dos hijos.

Después, en la deducción por inversiones, al artículo 78, tenemos también una enmienda de deducción del 15 por ciento de las cantidades invertidas en la adquisición de títulos o de bonos. No hay nada previsto en el proyecto de ley, creemos que esto es malo, creemos que no incentiva el ahorro doméstico y que no va a contribuir a la mayor capitalización de las empresas.

Por último, tenemos una enmienda de modificación al artículo 78.7, por la que pedimos que el porcentaje de deducción de los dividendos pagados por las sociedades a las personas físicas se aumentara hasta el 25 por ciento. Ya se ha hablado aquí de otro tipo de fórmulas o posibilidades de enmendar lo que, a nuestro juicio, es una injusticia, puesto que se está generando una doble tributación para los dividendos pagados por las sociedades, y estoy pensando fundamentalmente en aquellas sociedades en las que las personas físicas son a su vez los socios de estas sociedades y los trabajadores de muchas de ellas. Yo creo que se comete una injusticia, puesto que primero tiene que pagar la sociedad su impuesto correspondiente, y cuando el pequeño propietario de esa sociedad, que muchas de las veces coincide con ser trabajador de la misma, recibe esos dividendos, tiene que incorporarlos a su renta, generándole ya un pago que en estos casos es no sólo excesivo, sino que creemos que es un pago injusto, porque incauta, en la práctica, la totalidad del rendimiento de esa inversión y de este trabajo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mur, le ruego concluya.

El señor **MUR BERNAD**: Voy terminando, señor Presidente.

Creemos que no se ha aprovechado la enorme posibilidad que planteaba la tramitación de este proyecto de ley y que, desgraciada o afortunadamente, lo veremos después, el tiempo nos dará la razón a los que decimos que podía haberse hecho una reforma más en profundidad, una reforma global, y veremos muy pronto en esta Cámara cómo se nos proponen nuevas modificaciones fiscales, creando nueva confusión entre los ciudadanos, entre los contribuyentes, en definitiva no atendiendo el principio de la garantía de la seguridad y de la simplificación, cosa que en este proyecto de ley también echamos en falta.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mur.

Enmiendas del señor Larrínaga Apraiz.  
Tiene la palabra la señora Mendizábal.

La señora **MENDIZABAL GOROSTIAGA**: Señor Presidente, señorías, voy a utilizar únicamente un turno, debido a que se han retirado una serie de enmiendas y sólo van a quedar vivas cuatro. Habrá un escrito que presentaremos a la Mesa respecto a las enmiendas retiradas.

El patrón de ingresos y gastos existente en la actualidad en España, y al que este proyecto no aporta grandes modificaciones, como se afirma en la propia exposición de motivos, dista mucho de ser todo lo progresivo que quisiéramos, o que resultaría deseable desde una sensibilidad de izquierdas, por la poca capacidad redistributiva en una fiscalidad que está basada, fundamentalmente, en las rentas de trabajo personal.

Las enmiendas presentadas por Euskadiko Ezkerra, y que ahora me toca defender, intentan, en términos generales, mejorar el tratamiento de las rentas de trabajo, proponiendo una mayor progresividad al impuesto a través de la reducción, como gastos deducibles, de un 10 por ciento de los ingresos provenientes del trabajo, como se señala en la enmienda número 611 al artículo 28.

En esta misma línea de favorecer las rentas de trabajo se plantea también la enmienda 619, al artículo 78, que propone una deducción individual de la cuota del impuesto hasta 50.000 pesetas, en lugar de las 25.200 que propone el proyecto.

Asimismo la enmienda 617, al artículo 78, que supone la supresión del límite de ingresos para la deducción del alquiler de viviendas, persigue una mejor adecuación a la capacidad económica de los ciudadanos, ya que los alquileres siguen siendo todavía hoy el único refugio para gran parte de las clases media y baja.

Sin embargo, donde queremos incidir de manera especial es en la enmienda 616, al artículo 71, en la que proponemos la consideración como gastos deducibles de los derivados de la prestación del servicio militar. Esta Cámara debe ser receptiva al clima social que está siendo proclive, sobre todo últimamente, al cuestionamiento del sistema militar obligatorio, y debe aprovechar cualquier ocasión —ésta puede ser una de ellas— para conectar con la sensibilidad ciudadana, ya que el sistema militar obligatorio no sólo puede resultar una carga frustrante para los jóvenes, sino que además supone una injusta carga económica, bien a través de lo que pueda suponer de merma de ingresos, bien a través de la generación de una serie de gastos adicionales.

La deducción propuesta tendrá como límite máximo el salario mínimo interprofesional para los contribuyentes que no superen los tres millones de pesetas; del 80 por ciento para aquellos que tengan una base imponible entre tres y cinco millones y para las bases imponibles superior a esta cantidad la deducción sería del 60 por ciento del salario mínimo interprofesional. Esta deducción podría aplicarse bien a la unidad familiar, en caso de que se opte por la declaración conjunta, bien al sujeto. En caso de que sea el propio sujeto el declarante y no perciba rendimientos durante el período de prestación de servicio, la

aplicación de la reducción en la base imponible regular, que sería nula, daría lugar a una base liquidable negativa, que podría ser a su vez compensada con las bases liquidables positivas de los cinco años siguientes, creándose, de esta forma, un crédito al impuesto a favor del prestador del servicio, que compensaría la privación de retribución, si la venía teniendo, o la posibilidad de conseguirla, si no la tenía. De esta forma se incorpora al presupuesto de gastos fiscales y con carácter progresivo —por tanto a los Presupuestos Generales del Estado— una parte del coste que para la defensa del país soportan hoy los ciudadanos; coste que es producto del cumplimiento de un servicio obligatorio; obligatoriedad, por otra parte, que desde el punto de vista fiscal podremos considerar como la esencia fundamental para que otros gastos sí sean considerados como deducibles, como es el caso de las cotizaciones de la Seguridad Social o de las cuotas de mutualidades.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Mendizábal.  
Enmiendas del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, señorías, en esta intervención sobre el segundo bloque voy a intentar contrastar, como he hecho en el primero, las propuestas del Grupo Socialista con las del Grupo Popular, en lo que se refiere a los rendimientos sujetos al impuesto y a los incrementos y disminuciones de patrimonio.

El primero de los grandes rendimientos que el impuesto grava son los rendimientos del trabajo. En esto saben SS. SS., porque lo he expuesto en el bloque anterior, que partimos de concepciones radicalmente diferentes y que coincidimos en el diagnóstico. Coincidimos todos los grupos de la Cámara, como no podía menos de suceder, en que los rendimientos del trabajo deben tener un tratamiento privilegiado a la hora de ser gravados en el Impuesto sobre la Renta. No voy a cansar a SS. SS. con la serie de argumentos que sobre este tema se han expuesto. Quiero recordar simplemente que un economista tan prestigioso como Samuelson decía que los rendimientos del trabajo son precarios, mientras que las rentas ganadas, las rentas perpetuas de una obligación no lo son. Recordar también que otro economista tan famoso como Richard Goode decía que los perceptores de rentas del trabajo no gozan de deducción alguna en concepto de amortización, aunque su capacidad productiva va disminuyendo a lo largo del tiempo. Y recordar también que Leif Muten —como tercer argumento— señalaba que los gastos que la obtención de estos rendimientos comportan no son tenidos en cuenta con la misma generosidad que otros rendimientos. Y recordar, finalmente —probablemente es el hecho más incontestable—, que los rendimientos del trabajo, al estar sujetos a retención, son más conocidos por el fisco que cualquier otro tipo de rendimiento.

Insisto en que creo que todos los grupos de la Cámara coincidimos en que, con independencia de la validez ais-

lada de cada uno de estos argumentos, el examen conjunto de todos ellos obliga a cualquier legislador sensato a establecer un régimen privilegiado de los rendimientos del trabajo respecto a los rendimientos no ganados o las rentas del capital.

Nosotros entendimos que la tributación separada de las rentas de trabajo, la atribución por mitad a los cónyuges en la declaración separada, como he dicho en el primer bloque de mi intervención, y la promediación en el caso de la tributación conjunta era un buen camino. Esta Cámara ha seguido un camino diferente. No voy a insistir en este momento en la división de las rentas del trabajo por dos, la enmienda no va a ser aceptada, no tiene ningún sentido empeñarse en ese camino. Sí quiero anunciar que mi Grupo Parlamentario va a votar favorablemente el aumento de la deducción de los gastos de «forfait» al 5 por ciento y que estaríamos dispuestos a considerar incluso un aumento superior. También vamos a votar favorablemente la deducción por guarderías, que en este modelo es imprescindible y que hemos venido planteando a lo largo del tiempo en las sucesivas leyes de presupuestos. Cuento el Grupo de la mayoría con el voto favorable del Grupo Popular en este tema.

No tan entusiasta va a ser la discusión en materia de rendimientos del capital inmobiliario, segundo de los renglones que este Título quinto engloba. En materia de rendimientos del capital inmobiliario, la tributación de la vivienda, fundamentalmente, tenemos una discrepancia extraordinariamente seria. El proyecto de ley dice que en el caso de inmuebles que no sean vivienda habitual los intereses sólo se pueden deducir de las rentas cobradas, lo que supone un gravísimo quebranto en caso de inmuebles arrendados. Supongamos una familia, una empresa que decide que es necesario comprar una casa y que quiere destinarla al alquiler, cosa bien necesaria por otra parte en los tiempos que corren. Si el año es bueno y las rentas suficientes, los intereses del préstamo invertido en esa vivienda son deducibles; si el año es malo y no hay rentas, esos intereses no son considerados como gasto y, lo que es peor, el grupo de la mayoría y el proyecto de ley entienden que tampoco se incorporan al coste de adquisiciones; esos intereses de un préstamo invertidos en un inmueble para arrendar simplemente se consideran como un gasto en un casino o en irse de copas. Si el principio cardinal del impuesto es que los gastos ordinarios y necesarios para la obtención de una renta son susceptibles de deducción, no entendemos esta discriminación, esta limitación, esta mezquindad en un terreno tan sensible como la vivienda.

En materia de deducción por alquileres poco voy a decir porque se tratará en el tercer bloque. Sí he de manifestar que había una enmienda del Grupo Popular y que ustedes se han aproximado a los niveles de renta y a los niveles de alquileres que nosotros proponíamos sin decirlo y que, naturalmente, cuando ustedes dicen lo que nosotros decimos, aunque no reconozcan la autoría o los derechos de autor, lo vamos a votar, pero de eso hablará mi compañera la señora Rudi. En materia de rendimientos del capital mobiliario, en materia de tributación del

ahorro es obvio que en una economía abierta, con una libre circulación de capitales consecuencia de la Directiva de 1988, el nivel de soberanía de cada uno de los Estados miembros es extraordinariamente limitado, porque un Estado, en uso de su soberanía y de lo que considere razonable como principios de la imposición, puede llegar al nivel de la tributación del ahorro que estime oportuna, pero probablemente no se la aplique a nadie si en el país vecino la tributación del ahorro es menor. Por tanto, aunque formalmente no haya una cesión de soberanía en esta materia, el sentido común dice que tenemos que vender a los mismos precios que nuestros competidores, porque si nos empeñamos en vender más caro, simplemente nos vamos a quedar sin clientes.

En esta materia he de decir que los pasos que da este proyecto de ley son extraordinariamente escasos: Un mínimo exento de 25.000 pesetas que supone una deducción en cuota, que es la realmente importante, de unas seis mil pesetas. Un proyecto de ahorro popular que en principio nos parece bien, pero que habrá que esperar a su desarrollo reglamentario para emitir un juicio sobre este tema. Un tratamiento sobre los fondos de pensiones en las reducciones de la base imponible realmente insuficiente cuando es conocido, es declarado y es confesado por el Gobierno que los fondos de pensiones no han producido el atractivo que en principio se pensó. Y con esto llego al último término, al tema de los incrementos y disminuciones de patrimonio. Realmente, la liquidación de este impuesto con rentas regulares, irregulares, positivas, negativas impuesto con rentas regulares, irregulares, positivas, negativas, compensación dentro de cada una de ellas, plusvalía, minusvalías, etcétera, es algo tan absolutamente diabólico que cuando ustedes han intentado explicárselo a la prensa han tenido que hacer un gráfico, que ha realizado el Ministerio de Economía, lleno de flechas, diagramas, etcétera, absolutamente incomprensible incluso para un buen experto fiscal como sin duda es cualquiera de sus señorías que me responda.

En materia de incrementos de patrimonio insistí en Comisión y sólo voy a hacer aquí un recordatorio brevísimo, porque no quisiera que creyesen sus señorías que nuestra regulación de los incrementos de patrimonio, completamente diferente de la suya, es una construcción improvisada al hilo de los acontecimientos para exponerla hoy aquí. Hemos reflexionado sobre el tema de los incrementos y disminuciones de patrimonio mucho tiempo, y no es la primera vez que presentamos el régimen que proponemos aquí. Por ello permítame su señoría que diga que las tesis de las que que partimos son tres, las conclusiones son tres, el examen comparativo de los países ha sido todo el de Europa, y mezclando todo eso en una coctelera sale un régimen fiscal como el que proponemos nosotros y no como el que proponen ustedes.

Paso a referirme a las tesis, indicadas al principio de mi intervención, para basar mi posición. En primer lugar es obvio que, en puridad, si quisiésemos un Impuesto sobre la Renta absolutamente equitativo y absolutamente neutral entre rentas del trabajo y rentas del capital, los aumentos de valor se tendrían que gravar a medida que

se producen, año por año. Segunda tesis: Es absolutamente obvio que la aplicación de esta premisa, que es la premisa del informe Carter, llevaría a una actualización de valores a 31 de diciembre, todos y cada uno de los años, de todos los bienes y derechos del país, lo cual administrativamente es inviable. Consecuencia: De la premisa que exigiría que los aumentos de valor se gravasen a medida que se producen, contrastada con la imposibilidad práctica de hacerlo por razones administrativas, se llega a una perversión, la primera de las persiones que está en todos los regímenes de incrementos de patrimonio del mundo, que se van a gravar a medida que se realicen, a medida que se separe la fruta del árbol, según decían los primeros tratadistas, a medida que se materialicen.

El llegar a esta conclusión tiene tres efectos. En primer lugar, lo que se llama el efecto aplazamiento; la plusvalía se grava cuando el contribuyente quiere porque la plusvalía tributa cuando el contribuyente vende. En segundo lugar, lo que se llama el efecto acumulación; los aumentos de valor se manifiestan en un año y naturalmente se aplica la tarifa progresiva en el momento de la venta, con un tipo superior, por definición, al que se hubiese producido si se hubiese seguido la tesis inicial, la tesis pura, la tesis original. En tercer lugar, y esto es lo más importante, se produce lo que se llama efecto congelación. Un contribuyente que cree que debe modificar su cartera de valores, que debe modificar sus activos, que debe vender unas acciones para comprar otras, que está en lo que se llama la libre asignación de recursos, no puede hacerlo por el coste fiscal que supone la imposición de un incremento de patrimonio. Eso es extraordinariamente claro en materia de fusiones. Por eso hay que seguir aquí a todos los países del mundo que dicen que cuando un contribuyente vende un bien y compra otro similar, cuando un contribuyente vende un piso para comprar otro piso, cuando un contribuyente vende una acción para comprar otra acción, la plusvalía no se reconoce. No se condona el impuesto, no se perdona el impuesto. Se aplaza el impuesto hasta que el contribuyente salga de esa cadena del ahorro y se dedique al consumo. Eso es exactamente lo que hace la Directiva en materia de fusiones del año 1991, que ustedes se empeñan en ignorar.

Decía que el último elemento de contraste, y probablemente el más importante, es el que hace referencia a cómo se gravan los incrementos de patrimonio en el resto de Europa. Tengo a disposición de S. S. —y naturalmente no voy a leerlo— un cuadro sobre las variaciones patrimoniales en todos y cada uno de los países de la Comunidad Económica Europea, publicada por el Colegio de Economistas. No voy a leerlo, pero sí a resumirlo. En casi todos los países de la Europa comunitaria se distingue entre plusvalías a largo plazo y plusvalías a corto, identificando las plusvalías a corto con las plusvalías especulativas, con las plusvalías que gana el señor que se dedica a comprar y vender todos los días. Eso se distingue de la plusvalía a largo plazo o no especulativa. Sepan S. S. que están exentas las plusvalías a largo plazo en países tan importantes como Alemania, Dinamarca, Bélgica o Italia, que están exentas las plusvalías mobiliarias en Luxem-

burgo, que en Francia hay reducciones importantes y, para concluir, que no existe ningún régimen tan gravoso, y si existe me gustaría que S. S. me lo demostrase, como el que este proyecto de ley propone, que lleva a gravar plusvalías a 21 ó 22 años, que nadie sabe muy cómo se interpreta el jeroglífico que en el proyecto de ley se incluye. Sepan S. S. —lo saben, lo reconoce el libro blanco— que ese régimen de gravamen de los incrementos de patrimonio es absolutamente insostenible a medio plazo. Cuando digo medio plazo hablo del tiempo que tarde en ponerse en vigor en España la libre circulación de capitales. Van ustedes a conseguir tener el régimen de plusvalías —y lo dicen con la boca grande— más severo de toda Europa occidental, pero no van ustedes a poderse aplicarlo prácticamente a nadie.

Me temo, señorías, que si en el primer bloque hemos vuelto a resucitar el mito de las dos Españas, los que cobran rentas del trabajo y los que cobran rentas del capital, que unos no pueden dividirlas por dos y si los otros, aquí estamos a punto de consagrar la división de los españoles que pueden pagarse un asesor fiscal, a los que toda esta regulación les va a traer perfectamente sin cuidado porque no se la van a aplicar, y aquel contribuyente modesto que tenga que vender un bien, que tenga que vender un derecho, que tenga que vender una acción, en donde se materialicen todos los ahorros de su vida, que por falta de planificación fiscal o de ingeniería financiera, les vamos a aplicar este régimen fiscal. Saben ustedes, señorías, que esto lo van a tener que modificar dentro de dos años y probablemente crean que el transcurso de este plazo no es importante. Yo creo que es importante, y mucho. Yo creo que muchas inversiones extranjeras, muchas inversiones extracomunitarias, que están en estos momentos decidiendo dónde sitúan sus cuarteles generales, y que podrían situarse en España, se están situando fuera, siguiendo el camino de aquellas empresas públicas que ustedes mismos controlan, porque Repsol se establece fuera con autorización del Consejo de Ministros y las entidades bancarias están estableciendo «holding» en Holanda con conocimiento de todo el mundo. Y si una empresa pública hace eso, si las empresas financieras hacen eso, no podrá extrañar a S. S. que, como he recordado hace muy poco, existan 40.000 sociedades españolas en Gibraltar que están operando en la Costa del Sol. Es verdad que ustedes intentan cortar este camino con una disposición especial. Lo único que van a conseguir es un cambio de domicilio a un país con el que tengamos convenio de doble imposición, pero con un régimen de plusvalías más razonable, más acorde, más en la línea de los nuevos vientos europeos.

Lo mismo que dije en el tema de la fiscalidad internacional lo digo ahora. No se empecinen en este camino, porque un régimen como el nuestro no recauda menos, sino más, porque al ser más justo se aplica a más gente que no escogerá irse, porque pueden causar un grave perjuicio económico, un grave perjuicio casi irreparable en los dos años que faltan, que no faltan más, hasta que ustedes, por la presión de los hechos del mercado interior,

tengan que volver a aplicar las tesis que estoy defendiendo hoy desde esta tribuna.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García-Margallo.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Señor Presidente, señorías, voy a tratar de resumir al máximo posible la postura de nuestro Grupo respecto de este bloque y la defensa de las enmiendas que han quedado vivas.

Tengo que volver a referirme necesariamente a lo que decía antes. Hay muchas enmiendas relativas a este bloque —prácticamente el 98 por ciento de las que ha presentado Centro Democrático y Social— que no quedan vivas porque han sido aceptadas bien en Ponencia, bien en Comisión. De esta manera, señorías, se ha arreglado el problema de las retribuciones en especie, excluyendo de las mismas los gastos de estudios organizados directamente por las instituciones o empresas cuyo importe no se entrega a los sujetos pasivos. Ha quedado arreglado el problema de la desgravación en rentas dependientes, estableciéndolo en una cifra del 5 por ciento y, para el año 1993, según enmiendas transaccionales que se presentarán en este Pleno, llegará el 6 por ciento. Ha quedado también arreglado el problema de suprimir, por lo menos en parte, la imputación de las rentas por los bienes inmuebles en lo que afecta a las viviendas habituales de tipo medio o elemental, para que se cumpla el precepto constitucional de fomentar que todos los españoles, en esa igualdad en las condiciones básicas, vean favorecidos su legítimo y constitucional derecho a tener una vivienda. Se ha abierto el conjunto de grupos parlamentarios que se pusieron a trabajar sobre el proyecto de ley a propósito de la fórmula del ahorro popular, elevando el límite a diez millones por sujeto pasivo y otorgando, a la retirada de fondos antes de los cinco años, el tratamiento de renta irregular. Se han excluido de los incrementos patrimoniales los elementos afectos a las explotaciones empresariales o profesionales, siempre y cuando se reinviertan en otros activos operativos, aunque no sean de la misma naturaleza.

Y esta enmienda, sobre la que, junto con todas las que estoy enunciando formuladas por el CDS, hemos puesto un énfasis particular, lleva a instaurar, de una forma importantísima en el mundo de la pequeña y mediana empresa, el ahorro empresarial. Si nosotros estimamos —y lo defendimos como Grupo todas las veces que se presentaron en estos últimos años las leyes de presupuestos— que la economía española necesitaba aumentar sus tasas de ahorro familiar y empresarial, creo que a través de los fondos de ahorro popular y mediante esta exoneración de las reinversiones de los empresarios medianos y pequeños en otros activos, aunque no sean de la misma naturaleza, estamos si no logrando un pleno, al menos alcanzando cotas muy importantes para conseguir que efectivamente ésa sea una medida de política económica que necesita nuestro país y que hemos propugnado una y otra

vez desde esta tribuna. Tanto más cuanto que, señorías, en estos momentos en que todavía se viven las consecuencias de una reconversión industrial, de una modificación de nuestro sistema operativo, parecería absurdo que, cuando desde el Gobierno se están impartiendo directrices económicas mirando al mercado común, a la Europa de 1993, y se dice que por ahí no se vaya porque será mejor, más competitivo y más lógico este otro camino, al mismo tiempo, a las personas que están dedicadas a una actividad empresarial se les obligase, para tener una exención en cuanto a las plusvalías por las ventas de sus activos, a que tuviesen que reinvertir el fruto de esa venta, las plusvalías, justamente en la misma actividad que hasta ese momento estuvieran desarrollando.

La Ponencia y la Comisión ha sido sensible a estos argumentos y, a través de la aceptación de estas enmiendas, en concreto de la enmienda 264, del CDS, se permite realizar ese avance significativo en esta política de fomento del ahorro empresarial. También la exclusión de la prohibición de rendimientos negativos en los supuestos de contratación de familiares por parte de los empresarios o profesionales, siempre y cuando obviamente se trate de contratos de trabajo, de salarios o de sueldos que sean homologables dentro del mercado laboral, y siempre que se cumplan todas las condiciones que la legislación laboral y fiscal impone. La exención de los incrementos de la venta de viviendas propiedad de quienes tengan más de 65 años y obtengan a cambio una renta vitalicia, sin necesidad, como decía el proyecto de reservarse la habitación o el usufructo en concreto de esa vivienda.

La enmienda 270 —me voy a parar un momento en ella— se refiere al cómputo del valor de los incrementos de patrimonio y va dirigida al artículo 45, tal como ha quedado redactado por la Ponencia. Señorías, nuestro Grupo Parlamentario era partidario de hacer dos apartados con el régimen de los incrementos o de las plusvalías: las que se produzcan en el término de un año, que creemos que tienen una naturaleza especulativa, que están tratadas prácticamente en todos los ordenamientos fiscales de manera que, acumulándolas a las rentas normales del ejercicio, tengan que tributar por el tipo marginal, y todas las demás plusvalías o incrementos o decrementos de patrimonio que se deban a ventas de bienes adquiridos con más de un año de duración, en los que seríamos partidarios —así lo hicimos notar en las enmiendas correspondientes— de que se estableciera un plazo corto, de cinco años, y tratar de universalizarlo en la máxima medida posible. No hemos tenido la suerte que en otro grupo de enmiendas. No hemos conseguido convencer al resto de los miembros de la Ponencia y de la Comisión, y su resultado es que hay un artículo 45 —raquítico en este punto— que creemos que tendrá que ser modificado en un futuro muy próximo para no tratar este tipo de ingresos de una forma discriminatoria respecto de como se hace en otros países de la Comunidad Económica Europea.

En todo caso, señorías, la redacción de la Ponencia todavía perjudica en cierto aspecto la redacción del proyecto de ley, porque se dice que cuando los incrementos o dis-

minuciones de patrimonio procedan de la transmisión de bienes o derechos, adquiridos con más de dos años de antelación a la fecha de aquélla, su importe a efectos de tributación se determinará de acuerdo con unas reglas en las que la deducción se establece por cada año de permanencia del bien en el patrimonio del sujeto pasivo que exceda de dos años. Con lo cual nos encontramos con que para el contribuyente los plazos que realmente han de contar son 10 años más 2, 15 años más 2 y 20 años más 2; es decir, 12, 17 y 22 años. Esto no se entiende en absoluto.

Por tanto, mantenemos viva esta enmienda. Creemos que debe simplificarse el procedimiento, que debe quedar claro al menos que no son 12, 17 y 22 años, sino 11, 16 y 21 años, ya que no se acepta nuestra posición, que es que debían reducirse los plazos mucho más sustancialmente.

En definitiva, señorías, en este bloque de enmiendas hay importantes avances respecto de lo que es la legislación actual y respecto de lo que era el proyecto presentado por el Gobierno a estas Cámaras.

Quiero acabar haciendo referencia a una frase que muchas veces se oye en esta tribuna, y no hay absolutamente nada personal en esta observación, cuando se habla de las dos Españas. Yo creo que es una terminología que tendríamos que erradicar, afortunadamente, de la mano de la democracia, pero si se habla de algún tipo de división, yo, olvidándome ya del término España (que es tan sagrado que quizá no debía utilizarse en este tipo de cuestiones), sí me referiría a que lo que nuestro Grupo no pretende, y creo que en ese camino va el proyecto que estamos sometiendo a las Cámaras, es que se consagre la división de la sociedad española en la sociedad de los dos tercios y del tercio; es decir que hay una especie de grupo marginal en la sociedad, de un tercio aproximadamente de personas, que viven peor que las demás y que prácticamente casi casi, se podría decir que en ciertos aspectos se abandonan a su propio destino.

Nosotros pretendemos, a través de todas nuestras enmiendas, cargadas de sentido social, insistir, no en el tercio de arriba, sino fundamentalmente en ese tercio que está abajo y tratar que por nuestras enmiendas (y creo que lo hemos conseguido por la sensibilidad social de otros Grupos, y fundamentalmente en este aspecto del Gobierno) se consiga que sean mejor tratadas las rentas más débiles y las economías medias porque, señorías (y termino de verdad) las economías medias son el sustento sociológico y económico de un país y, si funcionan adecuadamente, son las que pueden conseguir que la democracia, en su sentido más puro y extenso, se note y se sienta también a la hora de redactar los impresos de declaración de la renta, porque esa sociedad se sentirá beneficiaria, en virtud del principio de solidaridad, del esfuerzo de los demás.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rebollo.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en esta segunda intervención en nombre de mi Grupo, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, vamos a agrupar el total de las enmiendas que hemos mantenido vivas, significando las más importantes, algunas de las cuales esperamos ver de alguna forma respondidas, y satisfechas, aunque no totalmente, nuestras aspiraciones y terminar fijando globalmente nuestra posición respecto de esta ley.

Comienzo por nuestra enmienda 625, en la que proponemos que las deducciones en base de las rentas del trabajo se suban hasta el 10 por ciento. El proyecto venía con una propuesta del 3 por ciento, una enmienda del Grupo Socialista lo situó, ya en Ponencia, en el 5 por ciento, y nosotros continuamos planteando la necesidad de incrementar sustancialmente estas deducciones hasta un 10 por ciento; incluso podríamos aceptar el fragmentar los tramos y mantener el 10 por ciento con un tope máximo de nivel de ingresos, pero creemos fundamental el que esta deducción en base sea incrementada. Tenemos también una enmienda complementaria de ésta, la 639, que pretende duplicar la deducción en cuota, también en rentas del trabajo. Actualmente está, aproximadamente, en 25.000 pesetas y nosotros proponemos que esta deducción suba hasta 50.000 pesetas. Muy probablemente, el Gobierno, el Partido Socialista, el portavoz que intervenga en su nombre, nos va a ofrecer una posible transacción de incrementar esta deducción hasta el 6 por ciento. Yo quiero anunciar aquí que, si esto se produce, nosotros vamos a aceptar este incremento, pero también quiero señalar que no nos vamos a dar por plenamente satisfechos con este incremento conseguido hoy aquí, en el Pleno, porque creemos que es de justicia mantener esta necesaria elevación en este dígito y repetiremos la propuesta en el Senado; propuesta que podremos contemplar y balancear con cuál sea finalmente el volumen de dinero aflorado con la regularización fiscal, según cuál sea ésta.

Por tanto, con respecto a la deducción en base y a la deducción en cuota, nos damos por satisfechos en la medida en que hemos conseguido elevar esta deducción en base hasta el 6 por ciento, pero en ningún caso podemos anunciar que esto nos da plena satisfacción. Mantendremos estas enmiendas, las reproduciremos en el Senado y mantendremos la negociación con otros parámetros aún situados en el claroscuro de la ley, como, por ejemplo, cuál será y de qué tipo será la regularización fiscal que se produzca en nuestro país y qué bases impositivas es previsible que afloren, y, en función de esta mayor capacidad recaudatoria, cómo pueden y cómo deben mejorarse las rentas del trabajo.

Al hilo de esta reflexión, quisiera señalar que, al revés de lo que hace el centro y la derecha, desde la izquierda, desde Izquierda Unida, cuando nos felicitamos porque en esta ley se produce un ahorro fiscal y cuando antes ya hemos dicho que nos felicitamos porque el ahorro fiscal —los 450.000 millones— se proyecta, principalmente, sobre un determinado segmento de población, el que hasta ahora pagaba más —en nuestra opinión, demasiado en proporción a sus ingresos—, no por eso debe entenderse



que nosotros queremos un sistema fiscal de menor recaudación. En absoluto. Nosotros postulábamos en nuestra enmienda de totalidad —y lo digo, de nuevo, hoy aquí— que es necesario el aflujo del dinero negro para que la mayor capacidad recaudatoria del Estado sea sensiblemente mayor. Nosotros cifrábamos en un billón de pesetas esta necesidad de mayor recaudación fiscal, para destinarla no a reducir todavía más el déficit público, sino a mayor y mejor gasto social, sea gasto social consuntivo o sea gasto público en infraestructuras. Por lo tanto, esta mayor recaudación fiscal sólo podrá venir del afloramiento de rentas que ahora no tributan o tributan muy poco —empresariales, profesionales— y del afloramiento del dinero negro. Sólo así podrá disminuirse la presión fiscal individual en todas las rentas y especialmente en las rentas menores de tres millones de pesetas, y de ahí nuestras enmiendas de deducción en base y en cuota. Repito que, si se produce la oferta del Grupo Socialista, vamos a aceptar la transacción, pero vamos a mantener para el Senado y vamos a seguir negociando y presionando en el sentido de elevar estas deducciones.

De las otras enmiendas que el Grupo mantiene para este trámite final de Pleno, quisiera señalar que en la reducción de la tarifa estamos de acuerdo —como no podía ser menos— con la deducción del tramo inferior del tipo inicial; del 25 ha pasado al 20 y en el trámite de Comisión va a pasar al 18; esto nos parece bien. No nos parece tan bien la disminución de tipos en el tramo alto, no por un afán confiscatorio, ni mucho menos, pero, aunque son pocos los contribuyentes que están en los tramos altos, no es menos cierto que estos pocos aportan bastante al conjunto del impuesto, y un desmoche por arriba del 55 al 50, va a producir una reducción importante de recaudación fiscal y se va a proyectar sólo en un grupo reducido de contribuyentes, además, contribuyentes de rentas muy altas, razón por la que están en los tipos marginales más altos. De ahí que nuestras enmiendas pedían mantener el 55 por arriba y reducir el tipo inicial hasta el 18. Como ésta no va a ser la posición final de la mayoría de los Grupos de la Cámara, nuestra posición será de abstención, puesto que estamos de acuerdo en una parte de la modificación, no en la otra, y tampoco podríamos votar negativamente a la reducción de los tipos iniciales, por lo cual nos vamos a abstener.

Tenemos enmiendas de supresión del tratamiento fiscal —reconocemos que sin alternativa— de los fondos de inversión, y me he referido a ello anteriormente en mi primera intervención. Es un signo del distinto trato que reciben en este proyecto de ley rentas de trabajo y rentas de capital mobiliario. Nos parece un trato excesivamente beneficioso. Por otra parte, a la derecha (Convergència i Unió, Partido Popular y PNV) aún le parece poco; es muy voraz la derecha en pedir beneficios a los rendimientos del capital mobiliario; nunca se da por satisfecha. Ustedes ceden, pero ellos siempre les pedirán más. Nosotros, manteniendo estas enmiendas, votaremos negativamente esta parte del dictamen del proyecto de ley.

Del bloque de enmiendas mantenidas quiero significar otras dos, las números 646 y 648, en las que proponemos

al Gobierno dos soluciones, perfectamente complementarias, a un problema que nos lleva a arduas polémicas en cada debate de Presupuestos: la progresión fiscal en frío de la tarifa y las deducciones o la llamada cuña fiscal, que se produce cuando el Gobierno —y lo ha hecho repetidamente— no actualiza reducciones en la tarifa y en las deducciones, según haya sido la evolución del IPC (índice de precios al consumo). Nosotros presentamos dos enmiendas —para escoger la que mejor parezca al Gobierno— para que en esta ley se reconozca la necesidad de contemplar el IPC respecto de estas reducciones en la tarifa y en las deducciones en los sucesivos ejercicios presupuestarios. En definitiva, es una cláusula de protección a las rentas medias y bajas del trabajo, para que, por negligencia o por voluntad política del Gobierno al no actualizar tarifas y deducciones, se produzca la progresión en frío y, por consiguiente, mayor erosión en el conjunto de rentas que tributan al Fisco, pero, sobre todo, en las rentas de trabajo medias y bajas que son las que en proporción como he dicho, están más gravadas.

Señorías —con esto voy a terminar—, nosotros quisiéramos que el conjunto de la fiscalidad española fuese más potente, más capaz de recaudar más y mejor; en eso nos diferenciamos claramente del centro y de la derecha, que quieren un sistema fiscal cada vez más pequeño y más débil. Sostiene el centro y la derecha que el ahorro sólo es eficiente cuando es ahorro privado; no es eficiente el dinero si está en manos del sector público. Por ello quieren, por distintas, muy diferenciadas y, a veces, sutiles enmiendas, en definitiva, disminuir la capacidad recaudatoria del Estado para disminuir la capacidad política de gestión del Estado. Evidentemente, desde la óptica de izquierda, de políticas progresistas y solidarias, nosotros estamos en una posición diametralmente opuesta. De ahí nuestra actitud de principio de que quisiéramos más y mejor recaudación, no por una mayor presión fiscal sobre quienes ya pagan, sino por una mayor generalización del tributo: rentas empresariales, a través de la estimación objetiva singular, rentas profesionales, más gravamen sobre los rendimientos del capital mobiliario. Por ejemplo, en el afloramiento de plusvalías, el centro y la derecha pedían el acortamiento de los plazos. Finalmente, se ha quedado como estaba, gracias a la firmeza de nuestra posición y de la del Partido que da su sustento al Gobierno. Ahí ha habido una posición firme para no ceder en esta petición de dar mejor tratamiento a las plusvalías y a los rendimientos del capital mobiliario. Por lo tanto —como decía—, la mayor y la mejor recaudación fiscal debe venir de la mayor generalidad. He citado ya tres fuentes de renta que están demasiado poco presentes y poco gravadas en el conjunto de la fiscalidad española.

También debería incrementarse —y en las conversaciones que hemos tenido con el Ministerio de Economía y Hacienda no se contemplaba como una posibilidad descartable— el Impuesto de Sociedades si bajan los tipos de la tarifa del Impuesto sobre la Renta. No debería descartarse, en absoluto, el control del balance total, impuestos directos e indirectos, en función de cuáles puedan ser las modificaciones que se introduzcan en el IVA. Finalmente,

no deberíamos descansar hasta conseguir que en nuestro país, en España, tribute todo el dinero.

Hay enormes bolsas de dinero negro: dinero negro legal —el de los pagarés y los AFRO—, dinero negro ilegal y dinero negro de origen criminal. Al final todo es dinero negro. Hemos de hacer un esfuerzo —y nosotros estamos dispuestos a contribuir en este esfuerzo— para aflorar la mayor cantidad posible de este dinero negro, dinero negro que debe pasar por la regularización fiscal, que puede recibir un cierto nivel de estímulo para salir —y convertirse solidariamente— al lado del resto del dinero que tributa regularmente en nuestro país, pero en ningún caso esta emergencia puede realizarse a través de mecanismos que puedan ser calificados de amnistía fiscal.

Como he dicho antes, éste es un capítulo que veremos en la próxima sesión, en el Senado o cuando vuelva aquí del Senado. El Grupo Socialista sabe cuál es nuestra posición y cuáles son los principios de los que Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya no se moverá. Si se respetan estos principios, podremos hablar de un posible acuerdo de regularización fiscal porque, en definitiva, si esto se produjese y se aumentasen sensiblemente las bases imponibles, podrían mejorarse muchos de los aspectos que ahora, en este trámite y en esta Ley, aún no se han mejorado. Nosotros, señorías, aun habiendo estado en las negociaciones, aun votando, como se verá, segmentos o partes muy importantes de esta Ley de forma afirmativa, otras absteniéndonos y algunas votando de forma negativa, no nos sentimos plenamente satisfechos. No nos sentimos plenamente satisfechos porque aún hoy, en nuestro país, las rentas del trabajo dependiente, y de estas rentas las medias y bajas, en nuestra opinión, tributan demasiado; y no sólo en nuestra opinión, sino también en la de los sindicatos, que no han sido consultados, que piden y continúan pidiendo, y nosotros en su nombre lo continuaremos haciendo, ser consultados por el Gobierno en los trámites que se sigan hasta la aprobación final de la ley para que digan lo que piensan los más importantes agentes sociales de este país en un tema tan importante que afecta al conjunto de las rentas y, por tanto, a las rentas del trabajo. Nosotros, como decía, no nos sentimos plenamente satisfechos porque, de acuerdo con los sindicatos, consideramos que aún en nuestro país tributan demasiado las rentas del trabajo respecto de otras rentas. Hasta que no consigamos equilibrar adecuadamente el peso...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Espasa, le ruego concluya.

El señor **ESPASA OLIVER**: Terminó, señor Presidente.

Hasta que no consigamos equilibrar adecuadamente el peso de las rentas del trabajo respecto de todas las otras fuentes de renta, nuestro Grupo Parlamentario, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, continuarán batallando y luchando para conseguir una mayor equidad fiscal y una mejor justicia social.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Espasa.

¿Turno en contra? (**Pausa.**) Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Juan.

La señora **JUAN MILLET**: Señor Presidente, señorías, en este segundo bloque del debate hay muchos temas que ya se han tratado en el anterior y, sobre todo, tenemos todos una sensación de que llevamos mucho tiempo dándole vueltas a este proyecto. Llevamos mucho tiempo acercando los puntos de vista de los diferentes Grupos parlamentarios que nos hemos sentado a negociar y hay muchas cosas ya muy claras expuestas por los diferentes portavoces en los trámites anteriores, incluso en la defensa global, como ha hecho el Grupo parlamentario Catalán.

Yo creo que uno de los retos de este Impuesto se centra básicamente en este Título V, relativo a la determinación de los elementos que configuran la base imponible. Aquí es donde se ven más palmariamente las contradicciones que se presentan entre la eficacia del Impuesto y la pervivencia y la garantía de los principios de equidad y de progresividad que se tienen que mantener en el mismo.

Siendo un impuesto nuevo que nace con vocación de eficacia, tiene que tener un espíritu relativamente pragmático e intentar conseguir —y en este capítulo es donde, en concreto, se hace— la justa contribución de todos los tipos de renta a la configuración de la base imponible del Impuesto.

Por eso, sin renunciar a un único impuesto sobre la renta, a una única tarifa, ha sido necesario introducir consideraciones cedulares según el tipo de renta de que estamos hablando.

En cuanto al tratamiento de los rendimientos del trabajo, es cierto —y aquí el portavoz de Izquierda Unida, señor Espasa, ha hecho mucho hincapié en este tema— que han venido tradicionalmente aportando la mayor contribución a este Impuesto, pero hay que recordarle que el esfuerzo del Gobierno socialista en la gestión de este Impuesto se ha puesto claramente de manifiesto en las cifras, de tal manera que las rentas del trabajo, que eran el 82,3 por ciento de la base imponible en 1982, pasan a estar en 1988 en torno al 75 por ciento. Ha habido una reducción de siete puntos.

Y lo que es más importante: en el tipo efectivo de lo que realmente tributan los rendimientos del trabajo en el Impuesto sobre la Renta, hemos pasado de una cuota líquida por fuente de rendimientos del trabajo personal que suponía el 84 por ciento de toda la cuota líquida, a un porcentaje mucho más reducido: estamos en torno al 69,5 por ciento. En ese camino estamos.

Uno de los principios que ya expuso aquí el mismo Felipe González en el debate de investidura cuando se habló de la reforma fiscal, es que se deben tener en consideración criterios de eficacia económica de cara al mercado único y a la libre circulación de capitales, en absoluto en contra de las rentas del trabajo. Esa ha sido una filosofía básica de este Impuesto. Así, se ha avanzado sustancialmente.

Yo creo que pocas enmiendas sustanciales quedan ya respecto a los rendimientos de trabajo, excepto la relativa a la cuantía de los gastos de difícil justificación, que

saben que hace muy poco tiempo estábamos en el uno por ciento; en la realidad es un dos por ciento y en el proyecto que estamos debatiendo es el cinco por ciento.

Señor Espasa —se lo ofrecemos ahora, aunque no sea en este bloque en concreto donde se incardina—, en la disposición adicional novena prevemos que a partir de 1993 pueda elevarse este porcentaje en torno al seis por ciento.

En algunos otros temas colaterales de la definición de los rendimientos de trabajo, como la configuración de los rendimientos en especie, se ha avanzado, como ha señalado muy bien el señor Rebollo, y ya hay bastante acuerdo, por ejemplo, en relación a los cursos de estudio que organice la empresa para sus trabajadores.

Quería señalar al señor Mardones, para que no piense que no se le replica por parte del Grupo Socialista, que alguna enmienda (y éste creo que es un problema que ha tenido todo el Grupo Mixto en general, porque no ha participado en los debates en Comisión, han estado ausentes, no sé si voluntariamente o no; el señor Oliver también se ha quejado, pero son ellos los que han estado ausentes del debate, ya que no han asistido ni a la Ponencia ni a la Comisión) que ha defendido aquí ya está contemplada en el texto. Por ejemplo, el tema relativo al interés legal de dinero para los préstamos, en lugar del interés del mercado, ya está incorporado en el proyecto. Se incorporó no en Comisión, sino previamente en el trámite de Ponencia; luego ya son temas en los que, básicamente, hay un acuerdo general.

Otro tema en el que hay una discrepancia de fondo en cuanto al planteamiento hecho por el Partido Popular es el relativo a las rentas del trabajo. Insisten en que las rentas del trabajo tienen que promediarse en función de un régimen económico privado, que es el del matrimonio. Yo creo, señorías, que con esto se crea confusión; un tema es el «splitting», como muy bien dice el señor García-Margallo, y otro tema es éste.

Para sintetizar, voy a hacer unas consideraciones, sin ánimo de alargar más el debate. Una, el Tribunal Constitucional ha dicho claramente que la legislación fiscal no tiene por qué seguir la legislación civil o la legislación del régimen económico matrimonial. Primer supuesto. Por tanto, es tan lícito mantener un tema como el otro. Segundo, un tema muy importante, sobre el que quiero que reflexionen, es el de la eficacia del mismo. Si algo ha sido una norma general compartida en todos los países comunitarios en el ámbito de la OCDE es que se ha pasado de sistemas de tributación conjunta hacia sistema de tributación separada. Y la tributación separada ha sido, básicamente, la tributación de las rentas del trabajo, tal y como se obtienen por cada uno de los miembros de la unidad familiar. ¿En base a qué, señorías? En base a no crear distorsiones por el sistema fiscal que desincentive la incorporación de las mujeres, básicamente, al mercado laboral. A lo mejor se ha venido manteniendo en otros países europeos la acumulación de rentas del capital u otras acumulaciones, pero lo que sí ha sido clara es la posibilidad de tributar separadamente los rendimientos del capital tal y como se obtienen, para no crear distorsiones en el mercado de trabajo en base a que, según la situa-

ción privada de convivencia de cada uno de los miembros del mercado laboral, tengan una tributación diferente, un tipo marginal diferente.

Esta es la base, señorías, por la cual es mucho más lógico y económicamente más eficaz —y se lo digo al señor Olabarría, que también ha insistido en este tema— seguir manteniendo el criterio de la fuente e independientemente del régimen económico, aparte de que en España, según el territorio, existen diferentes situaciones.

Ya que estamos tratando el tema relativo a los rendimientos del trabajo, querría ofrecer una transacción, en concreto, a una enmienda presentada por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), enmienda 373, referida al tema de los gastos por trabajo, pero en concreto al tema relativo a las minusvalías, como la ceguera o las minusvalías motrices, que creemos deben tener una consideración especial, aunque ya venía en el proyecto que estaba fijada en el 10 por ciento y en un límite de 500.000 pesetas, pero que por medio de esta enmienda se elevara el límite al 15 por ciento y la cuantía a 600.000 pesetas.

Otras rentas que configuran la base imponible: las rentas empresariales y las rentas profesionales. Esta nueva redacción, señor Presidente, intenta también que las rentas empresariales y profesionales que han sido algo más remisas a incrementar su participación, aunque es cierto que las rentas empresariales han incrementado en tres puntos su participación en la base imponible de este impuesto, no ocurre así con las profesionales o agrícolas y creemos que éste ha de ser un esfuerzo importante de gestión del futuro. Las normas que aquí se prevén para el cálculo del sistema de estimación objetiva irán por este camino.

En cuanto a lo que son rendimientos empresariales o profesionales que están en estimación directa, si un criterio básico es el de la eficacia económica, creemos las menores distorsiones posibles y hagamos que los sistemas de imputación de ingresos y de gastos para las actividades empresariales sean siempre los mismos, independientemente de la forma jurídica que tengan e independientemente de si se ejerce la actividad empresarial por medio de una empresa individual o por medio de una sociedad anónima. Eso sí, siempre que se lleven las garantías suficientes, como son la contabilidad y el ajuste al Plan General de Contabilidad. Aquí se han hecho avances, que ya se han señalado, como la reinversión de las ventas de activo de un empresario individual, siempre que las vuelva a reinvertir no en la propia empresa sino incluso en otra empresa.

Se ha pedido por el Grupo parlamentario Catalán y también por parte del CDS y del resto de los grupos, que reflexionáramos sobre el apartado 4 del artículo 43. Creemos que esto hace referencia a la posibilidad de tener rendimientos negativos o no en una actividad empresarial individual, en función de cuáles hayan sido las retribuciones de los miembros de la unidad familiar que trabajan en la empresa. Nosotros pensamos que desde la Ley 20 hasta aquí ya se hizo también algún cambio, ya se puso como norma y como condición, para poder tener la consideración de gasto por rendimientos de trabajo en una

actividad empresarial, que cotizara a la Seguridad Social, y pensamos que es un paso importante y significativo. En esa línea estaríamos dispuestos a votar favorablemente la enmienda 397 del Grupo parlamentario de Convergència y Unió, que viene también a coincidir con planteamientos del CDS, y eliminaríamos esta precaución sobre la no posibilidad de rendimientos negativos, puesto que pensamos que el que esté cotizando a la Seguridad Social y sea transparente de alguna manera da garantías suficientes.

Otro de los grandes bloques de este debate lo constituyen los rendimientos del capital y su consideración. Nosotros pensamos que hay también un acuerdo significativo y básico en este tema dentro de los distintos grupos. Se han hecho planteamientos relativamente novedosos en este proyecto de ley; por un lado, un tema ya debatido en el anterior bloque, que es el tratamiento a los no residentes, o incentivar que el ahorro externo continúe viniendo como hasta ahora para poder mantener unas tasas de inversión importantes que este país necesita.

No creemos tampoco que haya que entrar aquí en una lucha total entre unos países y otros a ver quién se desfiscaliza más, sino todo lo contrario, creemos que hay que avanzar y mucho en el tema de la armonización, en la comunicación de información entre las distintas Administraciones tributarias, para que no sea ésta una ley de la jungla, sino todo lo contrario. No obstante, pensamos que tiene que existir un fomento, aunque ya se ha dicho aquí antes, en el anterior debate, que los expertos del Fondo Monetario Internacional y cuantos han estudiado el tema son escépticos a las posibilidades que desde el tratamiento fiscal se hagan para aumentar la tasa de ahorro privado, porque hay otros muchos factores que inciden en el mismo, pero la creación novedosa, inspirada en el sistema francés, de la posibilidad de una hucha fiscal, de un ahorro desfiscalizado, es importante. Aquí básicamente hay un acuerdo.

También le querría decir al señor Olabarriá, ya se lo dije en Comisión, que debe estar equivocado, porque el acuerdo alcanzado con los distintos grupos y tal como se configura definitivamente el tema de la hucha fiscal, es que la hucha puede ser más grande, puede llegar a diez millones de pesetas, pero el mínimo sigue siendo el mismo, cinco millones, no diez como ha dicho en su intervención.

Hay que tener en cuenta que en este proyecto se hace un tratamiento más favorable a otra forma de ahorro especialmente querida por este Grupo parlamentario y por el Gobierno, que son los planes y fondos de pensiones, que tenían antes un límite de 500.000 pesetas de deducción en base, y en este momento pasan a tener un límite en base de 750.000 pesetas. En esta línea estamos.

También querría decirle al señor Espasa que, a veces, cuando hablamos de los rendimientos de capital, efectivamente aquí la proximidad es importante, pero nos encontramos con dos fenómenos diferentes: por un lado, resulta que más de la mitad de los que declaran rendimientos de capital son contribuyentes que tienen una base imponible inferior a tres millones, que son el 90 por ciento de los ciudadanos, con lo cual estas medidas de hucha, de

los planes de pensiones, del límite exento de 25.000 pesetas van claramente dirigidas a este sector de contribuyentes que ya vienen declarando.

Hay otro sector de contribuyentes que crea opinión pública; son los que se sitúan en los tramos más altos de la escala y cuyos rendimientos de trabajo no son su principal fuente de ingresos. Si vemos las publicaciones de la Memoria de la Administración tributaria —ahí están los datos publicados— nos encontramos con que, por ejemplo, el tema de las plusvalías, las llamadas «otras fuentes de renta» tienen una participación muy residual, inferior al uno por ciento en estos contribuyentes inferiores a tres millones de pesetas, pero llegan a suponer el 46 por ciento de la base imponible del último tramo de renta de los que tienen más de 30 millones de ingresos. Estos crean opinión y parece que el tema de las plusvalías es esencial y fundamental, pero afecta a muy pocos ciudadanos, a menos de un tres por ciento de los declarantes de renta.

En este tema el proyecto también ha querido innovar, sobre todo para evitar distorsiones económicas, para evitar la creación de manos muertas, para evitar la complejidad general del sistema. Nos lo recordaba el señor García-Margallo, haciéndonos una reflexión teórica sobre cuál es el modelo óptimo. Estoy de acuerdo en que se vaya tributando año por año, independientemente de que se realicen o no, pero eso ni lo propone él, ni hay ningún país en el mundo que lo haya hecho jamás, con lo cual entre la propuesta teórica y la realidad hay que ser relativamente pragmáticos.

El señor **PRESIDENTE**: Señora De Juan, le ruego concluya.

La señora **DE JUAN MILLET**: Sí, señor Presidente.

Existen muchas novedades producidas, sobre todo la posibilidad de no tener que entrar a cuantificar la cuantía de la plusvalía cuando estamos hablando de transmisiones pequeñas, inferiores a 500.000, o el tratamiento en las plusvalías empresariales, siempre como un rendimiento empresarial. Ha habido portavoces del CDS, del Grupo parlamentario Catalán y otros que se han quejado del tema de los plazos, de si resulta comprensible o no. Les aseguro que vamos a seguir reflexionando sobre el texto en concreto. Creemos que el paso dado en este proyecto de ley con el tiempo de 16 años, 11 años y seis años es un paso de por sí significativo. Buscaremos si acaso una reacción más clara, pero en esta línea podemos seguir hablando del tema porque en los avances importantes estamos todos de acuerdo. El hecho de seguir exenta la plusvalía de la venta de la vivienda, y el de la venta de vivienda para mayores de 65 años y lo conviertan en una renta vitalicia son los temas que más nos acercan. De fondo no hay más discrepancias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora De Juan.

El Pleno se reanudará a las cuatro de la tarde.

Se suspende la sesión.

**Eran las dos y diez minutos de la tarde.**

**Se reanuda la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señorías, se reanuda la sesión.

Turno de réplica sobre el Título quinto. ¿Qué portavoz desea hacer uso de la palabra? (**Pausa.**)

Resto del articulado

Pasamos al debate del bloque c), resto del proyecto de Ley, que comprende los Títulos quinto —artículos 52 al 67—, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo; disposiciones adicionales, transitorias y finales.

Entramos a debatir las enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

El señor Olabarriá tiene la palabra.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Se dan por defendidas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Se dan por defendidas. Gracias.

Enmiendas del Grupo Popular. (**Pausa.**) Para su defensa, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en este último bloque de debate del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que tantas horas de trabajo lleva utilizadas en esta Cámara, según la opinión de mi Grupo, no todo lo efectivas que deberían haber sido en cuanto al resultado final del proyecto, nos queda por defender, y voy a hacerlo en una sola intervención, parte del Título quinto y los Títulos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y todas las disposiciones, tanto las adicionales, como las transitorias y las finales.

En cuanto al resto del Título quinto, voy a hacer únicamente referencia al artículo 52, al que corresponden nuestras enmiendas 178, 179 y 180. En este punto se habla en el texto del proyecto de ley del régimen de transparencia fiscal, que ya aparece contemplado en la Ley que está en vigor en estos momentos.

Por una vez, aunque sea extraño, una enmienda de mi Grupo pretende restringir la aplicación de este régimen de transparencia. Digo que puede parecer extraño porque, normalmente, la postura de mi Grupo en estos proyectos de ley de contenido fiscal que aquí se tramitan es la de que estos textos sean más flexibles. Sin embargo, en el asunto que estamos tratando en este momento, nos parece que el concepto contenido en el texto del proyecto de ley es demasiado amplio en tanto en cuanto considera que este régimen se aplicará, tanto a las sociedades que cotizan en Bolsa, como a las que no lo hagan. Mi Grupo entiende que este régimen de transparencia quizás es el adecuado para las sociedades que no cotizan en Bolsa, precisamente para evitar el que determinadas sociedades de mera tenencia de valores se puedan manejar por sus socios con el solo objeto de reducir su carga fiscal. En el mismo sentido van las otras enmiendas 178 y 179, que son complementarias de la que acabo de defender, y que, en aras de la brevedad y la amplitud del debate, les hago gracia a SS. SS. de su lectura.

Las enmiendas que afectan a los artículos 57 a 67, que se refieren al Capítulo 3.º del proyecto de Ley, que corresponde al tratamiento que en ese texto se prevé para las rentas regulares e irregulares, las doy por defendidas por cuanto única y exclusivamente plantean la supresión de esos artículos, ya que para los incrementos del patrimonio mi Grupo prevé un tratamiento diferente que ya ha sido defendido esta mañana por mi compañero de Grupo, señor García-Margallo.

En el Capítulo 7.º del proyecto de ley, que contempla los aspectos de la cuota líquida y, por tanto, tanto las deducciones, mi Grupo quiere hacer especial hincapié, aunque sea de manera superficial, en la enmienda 205, que afecta al artículo 78, por la que pretendemos que desaparezca la palabra «soltero». El texto del proyecto de ley dice que las deducciones familiares se aplicarán por cada descendiente soltero que conviva con el sujeto pasivo. Con este texto se va a impedir que se pueda aplicar esta deducción a descendientes que conviven con el sujeto pasivo que, por diversas circunstancias, su situación económica y de dependencia del sujeto pasivo va a ser la misma y, sin embargo, su estado civil no va a ser el de soltero. Lógicamente, todos estamos pensando en hijos que se divorcian muy jóvenes o que pueden quedar viudos, que vuelven al domicilio familiar, que son la misma carga para el sujeto pasivo que el hijo soltero, y que, sin embargo, ese cambio en su estado civil, con la redacción del texto del proyecto, va a impedir que se pueda aplicar esa deducción.

En cuanto a la enmienda 206, relativa a la deducción por alquileres, el proyecto de ley contempla la aplicación del 15 por ciento, con un máximo de 75.000 pesetas, y nosotros pretendemos que en lugar de los dos millones de pesetas de ingresos que preveía el texto inicial del proyecto de ley, se hable de tres millones, cifra que luego ha sido recogida mediante enmienda, pero en la parte correspondiente a tributación conjunta.

La enmienda 207 pretende introducir un concepto nuevo en el proyecto de ley porque el criterio que mantiene nuestro Grupo con respecto a la división de tributos que tiene que existir entre los distintos niveles de la Administración no es coincidente con la del Grupo en el Gobierno. En la pasada legislatura debatíamos aquí la Ley de Haciendas Locales y defendía esta misma Diputada que les habla la postura de mi Grupo, porque en aquellos momentos yo era ponente de esa Ley. Cuando entonces hablábamos del Impuesto sobre bienes inmuebles, tan traído y llevado en estos momentos por la revisión catastral, mi Grupo anunció, primero, lo que podía ocurrir, como efectivamente así ha sido, y, segundo, defendíamos nuestro criterio de que ese impuesto, el impuesto que grava los bienes inmuebles (por otra parte, es un criterio que viene siendo habitual en casi todos los países europeos), se dedicase, única y exclusivamente, a la Administración local. Denunciábamos aquí que estos bienes inmuebles estaban sometidos a tres tipos de impuestos, correspondientes a su vez a distintos niveles de Administración.

Defendiendo este criterio, en el momento en que viene aquí el proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta, en

el cual, dentro de la base imponible, se va a integrar como rendimiento un porcentaje sobre el valor catastral de esos bienes inmuebles que el contribuyente posee, entendemos que de la cuota, de la deuda tributaria, se debe deducir un porcentaje para equiparar la situación de los contribuyentes que como vivienda habitual utilizan vivienda propia, a la de aquellos otros que utilizan vivienda alquilada. Por tanto, en esta enmienda planteamos un tratamiento de equivalencia entre ambos tipos de contribuyentes.

Con la enmienda 209 mi Grupo pretende ampliar el concepto de la base de la deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda, incluyendo en ella los gastos que hayan sido originados e, incluso, los intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o rehabilitación del inmueble que no se puedan deducir como los ingresos. Es decir, que no se dé una duplicidad y que, por una parte, se puedan deducir como gasto y, por otra, incluirlos en la base de la deducción como inversión, sino que aquella parte de intereses que por el límite establecido no sea posible deducirlos como gastos en la base imponible, se pueda deducir su porcentaje correspondiente como inversión realizada en vivienda.

Voy a hacer expresa mención a la enmienda 210, porque quizá pueda chocar que mi Grupo, dentro del apartado de deducciones por donativos, pretenda que se suprima la letra c), que dice: «El 10 por ciento de las cantidades donadas a las siguientes Entidades», y enumera: «El Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y Universidades públicas». Y, a continuación, menciona, «La Cruz Roja Española». No es que mi Grupo tenga algo en contra de la Cruz Roja Española. Todo lo contrario. Pero, es cierto que entendemos que por ser una asociación que presta una utilidad pública, debería estar integrada en la mención genérica, y que no debería hacerse mención expresa, dando la sensación de que ésta es una entidad de distinta categoría o de categoría superior a cualquier otra que presta también servicios de utilidad pública.

La enmienda número 212 plantea algo que está previsto en la actual Ley de renta. La letra d) del artículo 78 del texto del proyecto de ley dice: «Si entre los rendimientos o incrementos computados para la determinación de las bases liquidables positivas figurase alguno obtenido en Ceuta y Melilla y sus dependencias, se deducirá el 50 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente corresponda...», etcétera. Y continúa el segundo párrafo: «La anterior deducción no será aplicable a los no residentes en dichas plazas, salvo por lo que se refiere a las rentas procedentes de valores representativos del capital social de entidades jurídicas domiciliadas y con objeto social exclusivo...», etcétera. Sin embargo, no se contempla la deducción por pensiones percibidas que tengan su origen y sean generadas en Ceuta y Melilla.

Esta es una situación que lesiona los derechos que en estos momentos están disfrutando personas que, por su trabajo o en el ejercicio de su profesión, han generado una pensión originalmente en Ceuta y Melilla, que en estos momentos pueden deducir ese 50 por ciento y que, a par-

tir de la entrada en vigor de este proyecto de ley —si es que la mayoría socialista no cambia de opinión—, no van a poder hacerlo. Sin embargo, van a poder deducir quienes perciban ingresos, no precisamente por pensiones, sino por rentas de capital.

Pasamos al Título séptimo, sobre deuda tributaria. Comprende los artículos 70 a 85 y las enmiendas números 194 a 212, que doy por defendidas en tanto en cuanto tienen relación con lo que en el texto del proyecto de ley se ha venido en denominar rentas regulares e irregulares. Están en coherencia con enmiendas anteriores y con nuestro distinto criterio, como decía anteriormente, en cuanto al tratamiento fiscal de los incrementos y decrementos de patrimonio.

Las enmiendas números 196 y 197 afectan al artículo 71.

La primera se refiere a un tema que ya he oído esta mañana y que ha sido defendido por un portavoz de otro Grupo parlamentario. Trata de que las aportaciones que con carácter obligatorio realizan las empresas a las mutualidades, que también con carácter obligatorio contemplan los riesgos de muerte y supervivencia, tengan el mismo tratamiento fiscal que las aportaciones que las empresas hacen a los fondos de pensiones.

En cuanto a la enmienda número 197, intenta prever el tratamiento fiscal que deben tener determinados colectivos de profesionales que por ley no están acogidos a régimen alguno de la Seguridad Social y que tienen sus mutualidades especiales. Pedimos para ellos un tratamiento semejante al de los fondos de pensiones y al que disfrutaban los trabajadores por cuenta ajena en el tratamiento de los fondos de pensiones.

De esta forma bastante rápida y esquemática, en aras de la brevedad inicial que anunciaba, entrando en el Título octavo, que es el que trata de la tributación conjunta. Mi Grupo ha planteado dos enmiendas: las números 213 y 214. Respecto a la primera, en aras de la seguridad del contribuyente (uno de los principios filosóficos básicos que hemos venido utilizando en todas nuestras defensas de proyectos de ley de temas fiscales en esta Cámara), pretendemos que puedan cambiar de opinión aquellos contribuyentes que hayan elegido la forma de tributación conjunta si la Administración cambia o modifica esa normativa, o se alteran algunas condiciones que puedan a su vez modificar la conveniencia que para estos contribuyentes tiene la opción ejercitada.

Por último, en este Título se engloba la enmienda 214, en la cual mi Grupo, dentro de la tributación conjunta, defiende el modelo de «splitting», palabra muy repetida en esta tribuna, no sólo en el día de hoy, sino constantemente desde el mes de julio del año 1989 cuando, tras la sentencia del Tribunal Constitucional declarando inconstitucionales algunos artículos de la Ley 44/1978, se planteó este modelo por algunos grupos de la oposición como el más adecuado para el sistema fiscal español y como el menos discriminatorio para las familias perceptoras de una sola renta de trabajo.

No me voy a exceder en la defensa de este planteamiento porque soy consciente de que se ha venido hablando



de él esta mañana, desde esta tribuna. Lo único que quiero decir es que esta mañana he oído a un representante del Grupo Socialista decir en esta tribuna que la aplicación del «splitting» podría perjudicar a aquellas familias con dos perceptores de rentas, porque el perceptor de la renta más baja, al promediar su renta con el otro perceptor, vería como su tipo impositivo subía.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señora Rudi, le ruego resuma y concluya.

La señora **RUDI UBEDÁ**: Estoy resumiendo, señor Presidente, y voy a continuar haciéndolo.

Como decía, este caso se podría plantear si el proyecto de ley no contemplase la posibilidad de la tributación separada, pero ese problema no se plantea, sino que se da solución adecuada, o no sólo para las rentas más altas, porque hay cálculos hechos —y yo los defendí desde esta tribuna en julio de 1989— en los que se ve que a partir de determinado nivel de renta el «splitting» ya no sigue favoreciendo. Favorece, en todo caso, a las rentas medias, pero nunca a las rentas más altas.

En el Título Décimo, que habla de la gestión del impuesto, solamente voy a hacer mención a la enmienda 215, artículo 98, que se refiere a las retenciones y otros pagos a cuenta. La realidad fiscal de nuestro país viene demostrando, desde hace muchos años, que la inmensa mayoría de los contribuyentes tienen toda su cantidad, en muchas ocasiones con exceso, entregada a las arcas recaudatorias de Hacienda con antelación, porque las cifras de retenciones son superiores a lo que deberían haber pagado de impuesto, dando luego lugar a las importantes cifras de declaraciones de renta que, al final, arrojan un saldo de devolución a favor del contribuyente. Dada la importancia de este asunto, mi Grupo solicita mediante esta enmienda que la fijación de las tablas de retención se haga, año a año, en la Ley de Presupuestos y que no se efectúe mediante una orden ministerial, como se viene haciendo hasta ahora.

Por último, señor Presidente, entro en las enmiendas que hacen referencia a las disposiciones adicionales. Simplemente, voy a hacer mención de tres enmiendas, la primera de ellas es la 222, que hace referencia a la disposición adicional 5.ª y que afecta a la Ley del Impuesto de Sociedades. El texto del proyecto de ley prevé que «cuando la Administración deba proceder, fuera de plazo voluntario de declaración, a ajustar la valoración de las operaciones entre sociedades vinculadas, el ajuste no podrá suponer minoración de ingresos ni incremento de gastos o de costes para ninguna de las partes». De acuerdo con la normativa europea, que ya ha sido mencionada en esta tribuna, mi Grupo pretende introducir una modificación para que cuando los beneficios imposables de una empresa se rectifiquen o puedan rectificarse por la Administración fiscal que estime que éstos no son los adecuados o los reales —resumo mi argumentación en este punto para no leer íntegramente el texto de la enmienda—, originados por operaciones efectuadas con una empresa asociada, si de esta revisión de la Administración resultase una

doble imposición, cada una de las empresas asociadas pueda dirigirse a la Administración a fin de limitar la doble imposición.

¿Qué se pretende con esta enmienda traducido a un lenguaje menos técnico? Que en el caso de empresas asociadas, si la Administración considera que su cifra de ingresos es mayor y, por tanto, incrementa la cuantía de sus beneficios, que la otra empresa asociada pueda ver también revisada en el mismo sentido dicha cifra, aunque para ella será un gasto.

La enmienda 220 hace referencia a las fundaciones. Se ha hablado de esta cuestión de pasada esta mañana, pero mi Grupo está preocupado por la legislación que sobre fundaciones existe en nuestro país. Una legislación que en ningún caso las alienta, que no concede beneficios fiscales, y aunque en el texto del Impuesto sobre Sociedades se señala, en principio, que están exentas, sin embargo posteriormente pone tal cúmulo de limitaciones a esa exención que en muchas ocasiones es prácticamente imposible que las fundaciones puedan acogerse a ella. Por tanto, mediante esta enmienda mi Grupo pide la derogación de la normativa contemplada en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, que impide que esas fundaciones puedan hacer uso efectivo de la exención.

Por último, señor Presidente, hemos presentado la enmienda 219, de adición, referida al régimen fiscal de las fusiones, que está inspirada en la directiva comunitaria que, tras muchos años de estar encima de la mesa del Consejo de la Comunidad, por fin ha visto la luz. Prevé que, en el caso de fusiones, los incrementos patrimoniales que en este caso podemos decir que son ficticios, entre comillas no afloren en el momento de la fusión, sino que se contabilice en el balance de la sociedad fusionada por su valor histórico, al objeto de que esos incrementos de patrimonio tengan su afloración cuando sean incrementos reales, en ningún caso cuando se originan por medio de una fusión, y, vuelvo a repetir, son incrementos ficticios. También es cierto que aplicando esta normativa, las sociedades sabrían claramente cuáles son las condiciones que tienen para su fusión y no tendrían que estar pendientes de la decisión, adecuada o no, arbitraria o no, de la Administración, que en ocasiones dificulta el que se realicen estas fusiones que muchas veces son necesarias y adecuadas para la economía de nuestro país.

Por mi parte, en relación con este bloque de enmiendas y finalizando ya mi intervención, simplemente quiero decir que, aunque esperamos que vuelva a ocurrir lo que sucedió con estas enmiendas en la Comisión, nos alegraremos de que dentro de dos años no tengamos que decir lo que muchas veces ha ocurrido: Teníamos razón y ustedes han tenido que rectificar.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Rudi. Enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS. Para su defensa, tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Señor Presidente, quiero agradecer a SS. SS. su permanencia y su



atención en esta hora, y quiero corresponder a ello tratando de ser lo más breve posible en mi intervención.

Señorías, mi Grupo ha mantenido en este bloque sustancialmente tres enmiendas. La primera de ellas, que es la número 275, se refiere, dentro del régimen de transparencia fiscal, a que no se deben considerar elementos afectos a actividades o profesionales a los que figuren cedidos en condiciones distintas de las que hubieran pactado personas independientes entre sí con entidades vinculadas directa o indirectamente a la sociedad. Es decir, introducir en el precepto «en condiciones distintas de las que hubieran pactado personas independientes entre sí», porque si no, sólo por el hecho de que exista una vinculación directa o indirecta, pero desconociendo la realidad económica de que puede haber, no obstante, relaciones en las que rijan precios de mercado, se produce un resultado al final notoriamente injusto. Espero que bien ahora, o bien en trámite de Senado, esta enmienda, que está llena de lógica y de sentido común, y que, desde luego, tiene un parangón en toda la normativa comunitaria, sea aceptada por los grupos parlamentarios.

La enmienda número 279 vuelve otra vez a reproducir, a propósito de una reforma que se pretende para los capítulos tercero y cuarto del título V, todo el régimen de incrementos y disminuciones patrimoniales, con un sistema que, a nuestro juicio, es bastante más sencillo y, por tanto, más fácil de aplicar que el que se contiene en la Ley. Pero por haberme referido a él en una intervención anterior, eximo a SS. SS. de repetir.

La enmienda 285, del CDS, lo que pretende es establecer una tarifa, tanto para las declaraciones separadas como más adelante para la declaración conjunta, que beneficiara algo más a las rentas económicas más débiles. En resumen, señorías, nos encontramos con que hoy tenemos un tipo mínimo del 25 por ciento y un tipo máximo marginal del 56 por ciento; el proyecto se presenta con un tipo mínimo del 20 por ciento y con un tipo máximo del 55 por ciento, y, a través de las enmiendas transaccionales, se conseguirá —con el voto de esta Cámara— que el tipo mínimo quede establecido para el ejercicio de 1993 en el 18 por ciento y el tipo máximo en el 50 por ciento. Por consiguiente, creemos que la filosofía de nuestra enmienda ha sido recogida a través de esos esfuerzos conjuntos de varios grupos parlamentarios para tratar de beneficiar a las economías más débiles y, al mismo tiempo, retocar, aunque ligeramente, los tramos para que las economías medias sean también beneficiadas.

Además de esas enmiendas, han sido recogidas —me remito a ellas muy rápidamente—, bien en Ponencia o bien en Comisión, la número 286, que suprime el requisito de que los hijos sean menores de 25 años para que puedan estar incursos en la unidad familiar, elevándolo a 30 años, tal como está hoy en día, por otra parte, porque creemos que las circunstancias socioeconómicas del país no se han modificado lo suficiente para justificar la redacción primitiva del proyecto; la enmienda 287, que se refieren a las deducciones de la cuota y que ha sido también recogida, en tanto en cuanto para las deducciones familiares, en lo que se refiere a personas invidentes, mutiladas, et-

cétera, que tienen alguna minusvalía física, se incrementa no solamente la deducción sino su relación con el salario mínimo interprofesional, en vez de con una cantidad que podía quedar desfasada en seguida por el tiempo. La enmienda 288, que se refiere a la deducción por alquileres, también ha sido aceptada, como se ha puesto de manifiesto a lo largo de la mañana de hoy. Asimismo, las enmiendas 291 y 304 —que se refiere a la deducción por guarderías— han sido aceptadas. También la enmienda 292, que pretendía, por una vía distinta, incidir en las pensiones de los mayores de 65 años. El CDS, por si acaso no se admitía la enmienda que pretendía que las rentas inferiores a 1.200.000 pesetas no estuvieran exentas tratándose de pensiones, por aquí intentaba elevar la deducción para los mayores de 65 años a fin de que se consiguiese un objetivo similar. Como se ha aceptado la enmienda a la que me estoy refiriendo, ésta obviamente carece ya de sentido.

En cuanto a las tarifas de la deducción conjunta, que estaban contempladas en la enmienda 297 de nuestro Grupo Parlamentario, tengo que decir, para salir al paso de una confusión que quizá puedan tener SS. SS. en un tema tan abstruso como el fiscal, que realmente la tarifa conjunta que queda en el proyecto que se va a someter a votación de esta Cámara acoge, materialmente hablando, el «splitting» para rentas que no exceden de dos millones de pesetas. Es decir, que aunque formalmente no se recoja esa figura, materialmente, para rentas de dos millones de pesetas —y otra vez volvemos a hablar de la sensibilidad social que ha impregnado el trabajo en conjunto de un bloque de Grupos parlamentarios—, hemos conseguido que en la tarifa conjunta se configure una situación en la que las rentas del trabajo quedan bien tratadas, por lo menos en esas dimensiones mínimas, socialmente mucho más demandantes de un trato favorable por parte del ordenamiento fiscal.

Quiero hacer referencia a las enmiendas 300 y 301, que ya en las disposiciones adicionales pretenden que en la base imponible, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, se consideren aportaciones de capital realizadas por los socios no solamente las primas de emisión de acciones, sino también todos aquellos desembolsos que se hagan por los accionistas aportando más capital, o bien teniendo que suplir la deficiencia de capital, la reducción de capital, cuando llegue a los límites establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, que exigen que se disuelva la sociedad o bien que se recapitalice mediante nuevas aportaciones de los socios. Es el sentido de las dos enmiendas, la 300 y la 301, que pretenden la acomodación de la normativa fiscal a la normativa de la Ley de Sociedades Anónimas y a la directiva comunitaria.

Finalmente voy a hacer referencia a algo que me llamó la atención esta mañana en una de las últimas intervenciones. Señorías, parece que todo lo progresista que tiene esta ley, a juzgar por alguna intervención, lo ha puesto un partido, Izquierda Unida en concreto, a pesar de los esfuerzos en contrario del Centro. Yo quisiera referirme a esa afirmación diciendo algo muy simple: el proyecto del Gobierno era progresista, porque, si no, no se justifica

cómo tenía un coste de 300.000 millones/año; cuando se vote este proyecto, será más progresista todavía, porque tendrá un coste de 450.000 millones/año, y en ese camino están fundamentalmente las enmiendas de nuestro Grupo parlamentario, porque siendo 93 se incorporan al proyecto cerca del 90 por ciento de ellas. También, obviamente, las de otros grupos parlamentarios, porque, repito, esto ha sido un trabajo en equipo, y, por tanto, naturalmente, parte de las enmiendas de Izquierda Unida, aun cuando presentase bastantes menos que el Grupo parlamentario del CDS y se incorporase a este trabajo conjunto más tarde. Pero la deducción por gastos en rentas de trabajo, que ahí empujó nuestro Grupo lo mismo que el suyo; el régimen de las pensiones, las deducciones por ascendientes con escasos recursos económicos, la deducción por alquileres y guarderías cumpliendo determinados condicionantes, el régimen de las plusvalías empresariales cuando se trate de la venta de bienes de su activo que se reinvierten de nuevo en actividades empresariales y, fundamentalmente, referido —puesto que estamos hablando de renta de las personas físicas— a empresarios pequeños y medianos, a empresarios individuales; el retoque de las tarifas en beneficio de los más débiles; todo eso, en definitiva, es empujar en favor de las clases más débiles y de las economías débiles y medias.

Todo esto es lo que hemos pretendido entre todos. Creo que ese equipo que entre todos hemos constituido ha estado lleno de sensibilidad social. Realmente, quizá podría calificarme, en nombre de mi Grupo, dentro de ese equipo, como delantero centro, y no lo voy a hacer; yo rogaría a S. S. que no se coloque en la posición de árbitro, porque creo que no es el caso.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Rebollo.

Para turno en contra, por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Hernández Moltó.

El señor **HERNANDEZ MOLTO**: Señor Presidente, señoras y señores diputados, la verdad es que este último turno del largo debate que hemos sostenido esta mañana es muy difícil y creo que ha vuelto a poner de manifiesto, una vez más, las serias discrepancias que, en relación al Grupo Popular, se han tenido respecto a este proyecto de ley, en este caso ya no tanto en el fondo sino en la forma de desarrollar el debate. (**El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.**) Había una coincidencia en que este debate del Pleno debía haber sido de mensaje político claro de discrepancias de este modelo fiscal y, al final, creo que lamentablemente, se ha reproducido gran parte de los debates de Comisión.

Tengo que manifestar la pequeña frustración del Grupo Socialista, pues tras conocer el anuncio del Grupo Popular sobre la cantidad de turnos que necesitaba para manifestar su posición en esta tribuna estábamos esperanzados por saber las nuevas aportaciones fiscales. Lamentablemente, lo único que hemos podido saber han sido las

reiteraciones fiscales que, por otra parte, ya fueron conocidas en el debate en Comisión.

En cualquier caso, en relación a este tercer bloque, por llamarlo de alguna manera, del debate de este proyecto de ley, no quisiera dejar de contestar, al menos de una manera genérica, las enmiendas que tan esforzadamente la portavoz del Grupo Popular ha expresado en la tribuna. Las podríamos aglutinar en tres bloques exclusivamente que, por otra parte, podrían conocer SS. SS., en cuanto a la doctrina fiscal del Grupo Popular se refiere, de la mera lectura del «Diario de Sesiones», puesto que no se ha hecho más que reiterar casi literalmente los propios argumentos de esos tres bloques que hacen referencia a las retenciones de rentas, al tratamiento fiscal de las fusiones y al tratamiento fiscal de las asociaciones sin fines de lucro o de fundaciones.

Como S. S. conoce perfectamente, ya que tuvimos ocasión de manifestarlo en la Comisión, dos de los aspectos de su preocupación están absolutamente resueltos en la expectativa de sendos proyectos de ley, que recogerán de una forma exhaustiva y oportuna —más oportuna probablemente que en este mismo proyecto— los tratamientos fiscales, tanto de fundaciones, con esa ley que se ha dado en llamar del mecenazgo, como de fusiones. Con el problema del tratamiento fiscal, exactamente igual que el de la diferenciación de rentas, regulares e irregulares, la discrepancia es tal que creo que cualquier argumentación sería ociosa porque añadiría francamente poco al debate.

Sin embargo, cumplido este trámite de contestar a las enmiendas, con poco entusiasmo, dicho sea de paso, por parte de este portavoz, creo que en esta última intervención del Grupo Socialista seríamos injustos con la Cámara, seríamos injustos con los historiadores, que ocasión tendrán de leer este debate en los próximos años, si no resaltaríamos, al menos de una forma breve, la intrahistoria de este proceso, que será bueno recordar que es un proceso aún inacabado y que, por lo tanto, estamos ante un proyecto de ley susceptible de ser mejorado aún en el posterior debate que tenga lugar en el Senado.

Desde esta libertad de poder ofrecer estas nuevas negociaciones en los próximos debates parlamentarios, y también desde la tranquilidad que da el comprometerse ante el resto de los grupos a que cualquiera de las cuestiones no suficientemente tratadas pueden ser objeto de mejora, con esta confianza, digo y con esta tranquilidad, creo que estamos en un buen momento para poner de manifiesto de una forma concreta y señalada la bondad del proyecto que estamos debatiendo.

Creo que después de múltiples debates y matizaciones estamos en una situación en la que ha habido suficientes aportaciones parlamentarias en esta tribuna como para decir que es un buen proyecto de ley, que es un proyecto de ley que cumple una de las condiciones fundamentales que tiene que tener una ley: la de dejar exactamente igual de insatisfechos al conjunto de los colectivos sociales y al conjunto de los colectivos políticos. Que desde esta tribuna hayan expresado sus satisfacciones limitadas y, por tanto, sus pequeñas insatisfacciones, tanto el Grupo del CDS, como el Grupo Catalán (Convergència i Unió), como

el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya como, en el fondo —aunque quizás por otro tipo de circunstancias no han podido concretarlo en esta tribuna—, el Grupo del PNV, creo que pone de manifiesto la bondad de este proyecto; y si me apuran un poco más, incluso la discrepancia radical del Partido Popular añade calidad al proyecto fiscal, al menos desde la perspectiva del Grupo Socialista.

Yo creo que este debate, al margen de mejorar las cosas que quieran las fuerzas políticas progresistas y las fuerzas políticas sensatas de este país en un proyecto de ley, ha contribuido también a separar el grano de la paja, ha contribuido también a ir dejando en el camino los radicalismos académico-fiscales y aquellas ideas fiscales que con el paso del tiempo —y hoy hemos podido verlo en esta tribuna— han acabado siendo aquello que decía don Manuel —y no el que ustedes creen—, aquello que decía don Manuel Azaña de que algunas ideas terminan siendo simplemente ocurrencias. Creo que aquí hemos asistido a algunas iniciativas revestidas de catecismo y de dogma fiscal, y entiendo que simplemente están en la categoría de ocurrencia política. En algunas ocasiones se ha mencionado a Carter por no citar la proximidad del sistema fiscal, quizás por no poner de manifiesto el desconocimiento del sistema económico, financiero y social español.

Por tanto, creo que estamos haciendo una gran contribución a este país. Hemos conseguido los objetivos que hace unos meses nos proponíamos en esta Cámara; hemos conseguido los objetivos de mejorar un sistema fiscal; hemos conseguido los objetivos de subsanar las limitaciones jurídicas que el Tribunal Constitucional impuso a la legislación fiscal vigente en este momento; hemos conseguido mejorar de una forma sustancialísima las rentas más bajas de este país; hemos conseguido disminuir la presión fiscal de los trabajadores y de las rentas del trabajo; hemos conseguido incorporar las mejoras de elementos que no estaban recogidos en la legislación fiscal anterior, y que obviamente había coincidencia en introducir, como eran las del ahorro; hemos mejorado, qué duda cabe, el tratamiento fiscal de la vivienda; nos hemos acercado de una forma sustancial a la situación europea, pero de verdad, no citando a Europa en tantas ocasiones como al resto del mundo, muchas veces sin poner un solo ejemplo para no incurrir en la demagogia de quien cita la teoría sin recurrir a la práctica; hemos, en definitiva, recogido toda la casuística que los problemas fiscales venían ocasionando a este país, pero con la disciplina y el rigor de aquel que, además, debe ejecutar esta ley, con la disciplina, con el rigor y con la responsabilidad de quien debe poner en marcha y hacer viable y eficaz una ley.

Creo que tuvimos una buena ocasión de acercar las contradicciones que se pusieron de manifiesto. Recuerdo aquel debate en el que, tan solo con veinticuatro horas de plazo, desde esta misma tribuna se pedía disminuir la presión fiscal, se pedía disminuir los ingresos fiscales por esta vía e, inmediatamente después, en el debate a la totalidad de los Presupuestos Generales del Estado, se pe-

día menos déficit público, menos inflación. Es evidente que el Grupo Socialista, acompañado por el Grupo del CDS, por el Grupo Catalán, por el Grupo de Izquierda Unida y quizás por algo más de timidez por el PNV, no ha querido hacer de este proyecto de ley la cuadratura del círculo, ha querido que este sea un proyecto de ley eficaz y que cumpla, cómo no, los dos objetivos macroeconómicos que debe cumplir un instrumento fiscal. Por un lado, redistribuir —palabra a la que, desde luego, nos sentimos más sensibles algunos grupos que otros— y, obviamente, sin repugnar tampoco lo que debe ser una de las funciones del instrumento fiscal, debe recaudar. Debe recaudar porque debe redistribuir, y debe contribuir a mantener intactos los objetivos de la política económica. Por lo tanto, debe estabilizar; no debe ser un instrumento de suestabilizador.

En este sentido, creo que cuando hemos acotado las reglas del juego, cuando el sentido común y la sinceridad se han puesto de manifiesto ha sido mucho más fácil entendernos. Cuando, además, los gestos y rasgos de responsabilidad de los que gobiernan en España, de los que gobiernan en algunas regiones de España y de los que gobernaron en España; cuando el criterio de gobernabilidad se ha puesto encima de la mesa ha sido mucho más fácil llegar a coincidencias.

Señoras y señores Diputados, seríamos injustos con la Cámara y —por qué no decirlo— con el Gobierno si no pudiéramos de manifiesto los indiscutibles elementos positivos que tiene esta ley, que indudablemente puede ser mejorable. Y, repito, su yunque de pruebas está sin duda en la insatisfacción menor y homogénea del conjunto de todos los Grupos.

Entiendo que a estas alturas del debate es bueno, porque de bien nacido es ser agradecido, poner encima de la mesa el reconocimiento de los esfuerzos. Y mi Grupo quiere sinceramente agradecer los esfuerzos que se han hecho por parte de todos los grupos, de los antes citados, y —lo digo con sinceridad— también del Grupo Popular. Porque de sus discrepancias ideológicas es de donde hemos hecho doctrina fiscal. Desde la sinceridad que al principio se ha puesto de manifiesto en el elemento fundamental y clave que el Grupo Popular ha sostenido en todo el debate fiscal y que ha estado fundamentalmente gravitando en torno al «splitting», desde ese concepto que para el Grupo Socialista es regresivo y reaccionario, desde ese punto de vista ha sido imposible entendernos, pero debemos reconocer —y lo hacemos— que ha habido sinceridad por parte del Grupo Popular, ha existido esfuerzo en energías fiscales, quizá en muchas ocasiones más teóricas que prácticas, quizá en muchas ocasiones más abstractas que concretas, pero, sinceramente, creo que ha habido una buena contribución a la literatura fiscal, que no a la realidad fiscal del país.

Queremos reconocer sinceramente las contribuciones, las aportaciones, los argumentos y los criterios que sin duda alguna hemos tenido que dejar en el camino. Atrás quedaron ya aquellas tragicomedias fiscales que, problemáticamente, ante la tentación de la primera rueda de prensa de todos los grupos políticos, algunos pensaron representar.

Queremos agradecer sinceramente al CDS el esfuerzo importante que hizo en Comisión para dejar el camino allanado. Si no hiciera esa mención cometeríamos la injusticia de no recordar que hoy no se traen enmiendas sustanciales a esta Cámara porque fueron retiradas por coincidencia en los debates de Comisión.

Quiero agradecer sinceramente al Grupo Catalán (Convergència i Unió) sus aportaciones, sus aproximaciones y, en definitiva, que traiga lo que sin duda alguna sería su respuesta: el agradecimiento al Grupo Socialista y al Gobierno por las aproximaciones que ha tenido que hacer hacia sus posiciones.

Qué duda cabe que al Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya queremos también agradecer el esfuerzo máximo que entiendo que ha podido realizar. Sin duda alguna añade calidad, credibilidad y eficacia a la moral de muchos contribuyentes. Esa aportación —que no por pequeña en lo físico hay que dejar de reconocerle su grandeza en lo político— contribuirá a que esos trabajadores, con el apoyo del Grupo Socialista y de Izquierda Unida, se sientan reconfortados por la ley.

Tengo que lamentar que el final del proceso no haya sido como el inicio, por las conversaciones que hemos tenido con el Grupo del PNV. Me consta que los elementos, las circunstancias y los problemas que en este momento existen, son complementarios, periféricos o incluso ajenos a este proyecto de ley. Lo lamentamos en lo concreto, aunque desde luego también agradecemos la colaboración.

Al Grupo Mixto, quizá por aquello de la distribución, que SS. SS. administren como quieran, también queremos expresar el agradecimiento por el esfuerzo que hayan podido hacer.

Y ese esfuerzo al final llega a su última contribución, a la de traer a esta Cámara las enmiendas transaccionales que fueron anunciadas en Comisión, en conversaciones, y que prácticamente algunos Grupos han hecho suyas, sin duda producto de la reflexión, que no del protagonismo político. Y ante esta tribuna traigo, en primer lugar dos enmiendas transaccionales que la señora De Juan esta mañana tuvo ya a bien ofrecer ante la Cámara y que presentaré a la Mesa, que transarían con dos enmiendas correspondientes del Grupo Catalán (Convergència i Unió), las números 373 y 397. Y desde luego también ofrecemos continuar estudiando algunos elementos que, tanto con el Grup Catalán (Convergència i Unió) como con otros Grupos, hemos comentado en relación a los plazos de consideración de las plusvalías. El Senado, sin duda alguna, dará pie a seguir reflexionando sobre esos aspectos, y estoy convencido de que llegaremos a las mismas conclusiones positivas que hemos alcanzado en casi todos aquellos aspectos a los que hemos dedicado tiempo y sinceridad para su estudio.

Por otra parte, ofrezco también a esta Cámara, tanto al Grupo Catalán (Convergència i Unió) como el Grupo del CDS, una enmienda de sustitución, que se relacionaría con la número 433, del Grupo Catalán (Convergència i Unió) y con la 285, del CDS, y que hace referencia a la tarifa del impuesto, tanto en su aspecto de declaración individual como conjunta. Por ello, tanto a la enmienda al

artículo 74 como al 91, el Grupo Parlamentario Socialista ofrece una nueva tarifa, que en su aspecto límite mínimo estaría situada en el 20 por ciento y en su máximo en el 53 por ciento, y que haría referencia al año 1992.

Asimismo, el Grupo Socialista ofrece una transacción a los Grupos de Izquierda Unida, Grupo Catalán (Convergència i Unió) y PNV en relación a las obligaciones económicas y de rentas para hacer la declaración, situándolo en un millón de pesetas para las declaraciones individuales y 1.200.000 pesetas, tanto para los pensionistas como para las conjuntas.

Y, por último, dos enmiendas de transacción, que también entregaré a la Mesa, que se relacionarían con enmiendas de Izquierda Unida, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y aunque físicamente no del CDS porque me consta que fueron retiradas al haberse llegado a ese acuerdo, en relación al incremento hasta el 6 por ciento en los gastos de rentas del trabajo, incrementándolo, desde el 2 por ciento en el que iniciamos el recorrido hace un año, en un 300 por ciento, hasta el 6 por ciento.

Asimismo, y en relación a enmiendas planteadas por Izquierda Unida y puestas también aquí de manifiesto por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) y el CDS, incorporaríamos una enmienda de indiciación tanto de las deducciones como de las tarifas, de una forma cuasi automática, en los Presupuestos Generales del Estado.

Por tanto, quedaría exclusivamente acompañar a este esfuerzo uno más: el esfuerzo de todas SS. SS. para que este ambiente de convivencia y de trabajo fiscal al final pudiéramos concretarlo en un apoyo y en una votación lo más amplia posible de este proyecto de ley por el conjunto de todas las fuerzas políticas.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Hernández Moltó.

Turno de réplica. ¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**) Ahora es el momento de que intervengan todos los Grupos que quieran hacerlo en réplica, porque no habrá más turnos ya. (**Pausa.**)

Por el Grupo Popular, en primer lugar tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Gracias, señor Presidente.

Señor Hernández Moltó, en primer lugar, lamento profundamente su decepción, pero decepciones los socialistas llevan muchos años dando en esta Cámara, algunas a los grupos de la oposición y muchas a parte del pueblo español, por lo menos al que no les vota. (**Rumores.**) Creo que si sumamos los votos que tienen ustedes y los que tiene el resto de la Cámara, decepción por decepción, a lo mejor hay más en los bancos distintos a los socialistas. (**Rumores.**)

Como todos los grupos que estamos interviniendo aquí, y en aras de la brevedad, yo he hecho una intervención meramente técnica. Vuelvo a repetir que en aras de la brevedad y por consideración hacia todos los compañeros que no son expertos fiscalistas y llevan muchas horas hablando de este tema, precisamente por ser cuestiones rei-

teradamente defendidas y siguiendo también las indicaciones del señor Presidente, he hecho una defensa concreta, concisa y técnica de las enmiendas, pero si lo que el señor Hernández Moltó quiere es que hagamos aquí una intervención de canto al sol, como ha hecho él, y de loa a su trabajo y utilizar términos —me atrevo a decir— peyorativos hacia el trabajo de mi Grupo, indudablemente si usted quiere entro en esa dinámica y hablamos así.

Se ha quedado decepcionado porque no hemos hablado del mensaje político del Partido Popular en temas fiscales. El mensaje político está suficientemente claro, se ha debatido aquí en la enmienda de totalidad a este proyecto de ley en esta legislatura y se ha debatido aquí en las enmiendas de totalidad del Decreto de medidas fiscales que el señor Solchaga nos trajo. Nuestro modelo fiscal, sin entrar en detalles, tiene dos principios básicos: eficacia y seguridad para el contribuyente, contra el modelo que hasta ahora hemos venido viendo del Gobierno socialista, que lo que ha supuesto es una inseguridad constante para el contribuyente, y lo demuestran las sucesivas sentencias de los tribunales —y no me refiero sólo a la del Tribunal Constitucional de noviembre del año 1989— y otras cuestiones.

Dice el señor Hernández Moltó que hubiera querido conocer las nuevas aportaciones fiscales. Vuelvo a repetirle que llevamos años hablando de ello desde esta tribuna. Usted considera que esto es el final de la historia de un proceso, y ha considerado que era un proceso que ha llevado una buena evolución y que es meritorio para los socialistas. Quizá haya que recordarle, señor Hernández Moltó —me parece que S. S. no estaba en esta Cámara la pasada legislatura—, que en el año 1989 el señor Solchaga nos prometió un modelo fiscal para el año 1990, modelo fiscal que no llegó porque se disolvieron las Cámaras y hubo que parchear una vez más, tal y como llevamos desde el año 1982, parcheando constantemente la legislación fiscal. Pero no llegó para el año 1990, no ha llegado para el año 1991, porque se ha vuelto a parchear, y parece ser que puede llegar para el año 1992. Siento diferir de su criterio si usted considera que esto es la culminación de un buen proceso. Mi Grupo lo lamenta profundamente y está convencido de que ésta no es la culminación de un buen proceso.

Yo recuerdo que en mayo del año 1989, cuando salió la sentencia del Tribunal Constitucional y este país se quedó sin legislación fiscal, con un vacío legal precisamente de uno de los dos Impuestos que son la columna vertebral de su sistema, yo le dije al señor Solchaga que se había originado un caos fiscal. El, en su respuesta, me contestó que esto no era así, porque se le iba a dar solución. En estos momentos hay que recordarle que aquello era mayo de 1989, estamos en marzo de 1991 —dos años después— y todavía no tenemos una legislación fiscal definitiva y adecuada a la europea.

Señor Hernández Moltó, espero que esto se mejore en el Senado, pero me va a permitir que lamente una frase que usted ha dicho aquí, y lo lamento porque creo que expresiones histriónicas y límite no conducen a nada bueno para mejorar el debate en esta Cámara. Ha dicho que la

discrepancia con el Partido Popular le añade calidad al proyecto de ley y que ha servido para separar el grano de la paja. Señor Hernández Moltó, su modelo fiscal indudablemente es muy distinto del que defiende mi Grupo, pero lo que yo no me atrevo a decir es que el suyo sea todo paja y el mío sea todo grano. Ahí quizás está la diferencia de talante entre ustedes los socialistas y nosotros los populares. (**Rumores. Aplausos en los bancos de la derecha.**)

Debe reconocerse que tenemos diferencias ideológicas, si no estaríamos todos en el mismo partido, y la riqueza de la democracia es precisamente que cada uno estemos defendiendo nuestras ideas. Pero lo que le pido es que por lo menos tenga respeto para los Diputados de otros grupos, que lo único que hemos hecho aquí es defender con corrección nuestro criterio y nuestra idea.

También plantea, y lamento alargarme, pero hay que dar contestación, no a todas, sino a muchas...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señora Rudi, termine en un minuto, por favor.

La señora **RUDI UBEDA**: Termino en un minuto, señor Presidente.

Su señoría plantea la incongruencia de mi Grupo que, por una parte, pide la rebaja de la presión fiscal y, por otra, menos déficit. Quizás es que el señor Hernández Moltó tiene que aprender que hay una cosa que se llama eficacia. Precisamente un buen gobierno es aquel que consigue mucho con menos cantidad de dinero. Y un buen gobierno es aquel que da unos servicios adecuados a los ciudadanos sin gastar demasiado y sin dilapidar dinero. Quizás sea esa la asignatura pendiente que ustedes tienen.

Muchas gracias. (**Aplausos en los bancos de la derecha.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señora Rudi.

El señor Roca tiene la palabra.

El señor **ROCA I JUNYENT**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, intervengo a los únicos efectos de señalar que para aceptar las enmiendas transaccionales ofrecidas por el Grupo Parlamentario Socialista, nuestro Grupo retira en este momento, en relación con la transaccional al artículo 28.2, la enmienda número 373; a la transaccional al artículo 43.4, la enmienda 397; al artículo 74.1, la enmienda 433; al artículo 91, la enmienda 465; al artículo 96, la enmienda 467; a la disposición adicional 9.ª, dos y tres, nuestra enmienda 372 y, finalmente, a la disposición transitoria 1.ª, nuestra enmienda 497.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Roca.

El señor Espasa tiene la palabra.

El señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente.

También voy a intervenir a los efectos de señalar la aceptación de las enmiendas transaccionales propuestas

por el Grupo Socialista y que afectan a una de las peticiones que más insistentemente había planteado nuestro Grupo, esto es, el incremento cuanto más alto posible. Esta posibilidad se ha quedado hasta ahora en el seis por ciento, y no por ser el seis por ciento es una cantidad en absoluto desdeñable, sino que es un paso importante hacia adelante y en este sentido queremos subrayarlo. Por lo tanto, vamos a retirar nuestra enmienda 625, que hacía referencia a esta cuestión, así como las enmiendas 646 y 648, también como consecuencia de otra transacción que había sido repetidamente solicitada por nuestro Grupo, esto es, el compromiso de un cierto grado de indicación de tarifa y deducciones respecto de la evolución del IPC.

En mi intervención anterior ya he señalado cuál era la posición global de nuestro Grupo y quisiera simplemente subrayar nuestro apoyo a todos los aspectos positivos de esta ley, que no son pocos, nuestra aún parcial insatisfacción en otros y nuestra esperanza de continuar dialogando, especialmente en el tema de la regularización fiscal, desde los principios que ya conocen el Gobierno y el Partido Socialista y desde la voluntad de perfeccionar este acuerdo, tanto en el Senado como en la vuelta, finalmente, a esta Cámara del proyecto de ley antes de su plena entrada en vigor.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Espasa.

El señor Rebollo tiene la palabra.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Señor Presidente, voy a intervenir para expresar nuestra satisfacción por las enmiendas transaccionales que ha presentado el señor Hernández Moltó y, en su consecuencia, retirar las nuestras números 279 y 285 de las que quedaban vivas. Por consiguiente, todavía quedan la 270, la 275, la 300 y la 301. El resto de las enmiendas que hacen relación a la transacción ofrecida por el Grupo Parlamentario Socialista, las correlativas en nuestro Grupo Parlamentario, ya habían sido retiradas en trámite de Comisión, porque allí se había anunciado por dicho Grupo Parlamentario Socialista esa transacción, y en la confianza absoluta de que no iban a faltar a su palabra se habían retirado para su trámite de discusión en Pleno.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Rebollo.

Tiene la palabra el señor Ministro. (**Rumores.**)

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, tranquilícense aquellos que deseen ver terminada la sesión pronto, porque no pienso hacer un largo discurso. Sin embargo, creo que la Ley que ahora sale del Congreso y va a pasar al Senado tiene la suficiente trascendencia como para hacer una valoración final por el Gobierno de lo que ha sido su trámi-

te a lo largo de los últimos meses y semanas en esta Cámara.

Fue intención del Gobierno desde el primer momento en que la sentencia del Tribunal Constitucional ponía en tela de juicio quién era el sujeto pasivo, o, mejor dicho, nos aclaraba quién era el sujeto pasivo y nos obligaba a modificar muchos parámetros económicos de la Ley, aprovechar la circunstancia para tener en cuenta las modificaciones que se habían producido en nuestra estructura económica, en el sentimiento fiscal por parte de los españoles, las transformaciones que habían tenido lugar en esta sociedad y, desde luego, las circunstancias nuevas que se abrían para nuestro país en el contexto de la integración económica europea, el problema derivado, inevitable, de la atracción de los capitales según los procedimientos fiscales que se utilizaran y tantas otras cuestiones que nos parecían relevantes.

Debo decir, porque me parece de justicia, que el Gobierno quiso hacer esta ley en 1989, y se puso un límite temporal para lo que consideramos simplemente un régimen transitorio para adaptar la normativa a la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de febrero de ese año, pero las circunstancias políticas, las elecciones generales, nos lo impidieron. Y el Gobierno, una vez establecido en el último mes de 1989, cumplió con su compromiso de traer esta ley hasta aquí en la primera parte de los dos períodos de sesiones que se plantean las Cámaras, es decir, en el mes de julio de 1990.

Hubiera sido nuestro deseo, créanme SS. SS., que la ley estuviera en vigor en 1991, pero era evidente que una ley de la trascendencia, de la importancia de la que estamos comentando, requería un esfuerzo de cohesión, de consenso, de colegislación por parte de todos los Grupos. Y eso es lo que fundamentalmente explica que sea en estas fechas, los primeros días de marzo de 1991, cuando acabe su trámite en el Congreso y pueda pasar, para su rápida resolución —así lo espero— en el Senado.

La ley tenía, desde el punto de vista de la normativa anterior, tres aspectos fundamentales, sobre los cuales me extenderé porque han tenido ocasión SS. SS. para discutirlos en Ponencia, en Comisión y ahora en el Pleno. En primer lugar, estaba el cambio de tarifa, que era un tema absolutamente importante, y los parámetros anejos a la tarifa. En segundo lugar estaba el tratamiento diferente de las plusvalías y, en tercer lugar —aunque la ley no hace sino enunciarlo y abrir el camino por el cual se habrá de reglamentar—, el tratamiento de las rentas empresariales a través de una importancia mucho mayor de la estimación objetiva.

Creo que los tres aspectos fundamentales de la ley han encontrado un acuerdo suficiente en la Cámara. En todos ellos ha habido algunas modificaciones que no quiero considerar pequeñas, porque no lo son, y, además, quiero agradecer a todos los grupos que han introducido las mismas, o nos han ayudado a pensar en el mismo sentido, que se hayan tomado el esfuerzo para llevarlas a cabo. En todo caso, lo que es evidente es que las tres piezas fundamentales de la ley continúan básicamente siendo lo mismo. Por ello no quiero, señor Presidente, sino agradecer



a la Cámara el esfuerzo que ha hecho en materia de legislación. Agradecer a la mayor parte de los grupos políticos, sin desmerecer de ningún otro que haya tomado otra posición, el esfuerzo que han hecho también por buscar posiciones de consenso. En particular, también debo agradecer al propio Grupo Parlamentario Socialista la flexibilidad que ha mostrado en el desarrollo de la ley, y ciertamente creo que el Secretario de Estado de Hacienda ha hecho un esfuerzo extraordinario por buscar esos consensos cuando yo no he podido a veces hacerlo y, en todo caso, supliéndome suficientemente.

A los grupos que han mostrado su desacuerdo les digo que creo que ésta es una ley suficientemente buena; que espero que puedan cambiar de posición a lo largo del trámite en el Senado, y que, en todo caso, ésta es una ley que, aprobada como sale en este momento del Congreso, no va contra nadie, sino que trata de ser racionalizadora de nuestro sistema fiscal.

Yo sé, señor Presidente, y con esto termino, que algunos se habían planteado ésta como una ocasión en la cual había que discutir todo el sistema fiscal. Es una opción legítima desde el punto de vista político, y yo no la discutiré. Sin embargo, ha sido la opinión del Gobierno y de quien les habla, la de que estando como están por un lado en trance de armonización las imposiciones indirectas de todos los países comunitarios, como consecuencia del proceso de armonización fiscal, y, por otro, estando en una situación todavía de equilibrio razonable las cotizaciones sociales, solamente era esta ley aquella que debíamos discutir, y naturalmente aquellos aspectos conexos con la misma, ya fuera en el Impuesto sobre Sociedades, ya fuera en el Impuesto sobre Donaciones y Sucesiones o en otros íntimamente relacionados, los que debíamos ahora discutir y finalmente reformar, y creo que lo hemos hecho.

Quiero agradecer a todos los grupos, y en particular a aquellos que han querido consensuar, transar, y legislar con nosotros, su papel en el desarrollo de la norma en estos meses en el propio Congreso de los Diputados, y simplemente deseo decir a SS. SS. que espero que en el Senado algunas de las discrepancias que pueda haber se resuelvan sin por eso traicionar entonces, como no hemos traicionado ahora, el espíritu fundamental de la ley, y sobre todo sin llegar a aquel tipo de composiciones de lugar o componendas, podrían llamar algunos, que en última instancia, tratando de buscar la línea de menor resistencia y el apoyo mayormente consensuado, sin embargo hubieran traicionado el espíritu de la ley y su propia letra. Creo que esto lo hemos evitado y por ello me felicito. Y a la Cámara y a todos los Grupos por la colaboración que han mostrado quiero por mi parte mostrar mi agradecimiento.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Ministro.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, supongo que el señor Ministro ha abierto un turno de réplica. Por tanto, pido la palabra.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Tiene la palabra, señoría.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, señorías, la tramitación de esta ley tiene unas peculiaridades que yo no conocía en una ley ordinaria. Otro de los portavoces de algún grupo parlamentario ha querido manifestar su posición global diciendo que realmente era un suceso excepcional, puesto que no se trataba de una ley orgánica. Mi Grupo Parlamentario va a aprovechar el turno abierto por el señor Ministro para fijar esa misma posición.

He dicho esta mañana, en ausencia del señor Ministro, que mi Grupo Parlamentario mantuvo... ¿Al señor Ministro no le gusta que use la tribuna? Señor Presidente...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Continúe, señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Mi Grupo Parlamentario mantuvo la enmienda de devolución porque estaba en radical desacuerdo con la totalidad del proyecto de ley del Impuesto sobre la Renta. Y he dicho esta mañana, en ausencia del señor Ministro, que los argumentos que había expuesto en aquel momento seguían siendo igualmente válidos en éste; que la reforma del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto sobre el Patrimonio se habían abordado con una óptica, a mi juicio, equivocada; que una reforma fiscal que mereciese tal nombre debía ser una reforma global que contemplase los cuatro niveles de gobierno que en España exigen tributos del ciudadano, y todos los tributos que el ciudadano está obligado a pagar, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social. Sólo el haber elegido una óptica más miope, más estrecha, mucho más limitada, ha permitido al Gobierno rechazar gran parte de nuestras enmiendas argumentando que el sacrificio recaudatorio era imposible de tolerar por la Hacienda española.

Bien distinto hubiese sido el trámite si ahora estuviésemos discutiendo en su totalidad los impuestos directos, los impuestos indirectos y las cotizaciones a la Seguridad Social. Y mucho más diferente todavía si hubiésemos empezado, como mi Grupo ha sugerido siempre, viendo cuál es el volumen del gasto público y la financiación de ese gasto público de una forma más justa.

Pero, aun admitiendo que el Gobierno ha cogido la senda estrecha del parche del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto sobre el Patrimonio sin intentar abordar una reforma global, el Gobierno ha sido incapaz de cumplir aquellos objetivos que en el informe previo o libro blanco se había marcado. Ni el proyecto de ley que estamos tratando resuelve el problema de la unidad familiar, de la selección de la unidad contribuyente, ni el proyecto de ley que estamos contemplando corrige los defectos del sistema, ni el proyecto de ley, como es evidente, hace un sistema fiscal competitivo, un sistema fiscal homologable, un sistema fiscal que nos permita abordar con garantías de éxito el mercado unitario.

Dicho todo esto, mi Grupo Parlamentario añadió que,



a pesar de las diferencias de óptica, a pesar de las diferencias de enfoque, estábamos dispuestos a mejorar los aspectos parciales del proyecto, como se hace en cada una de las leyes. Por eso planteamos 107 enmiendas, en las cuales hemos ido desgranando, uno por uno, los aspectos fundamentales de la ley. No es culpa de mi Grupo Parlamentario que esa discusión no se haya abordado en profundidad. Y no es culpa de mi Grupo Parlamentario que el Gobierno quiera que se apruebe hoy este proyecto de ley sin abordar un tema tan importante como la regularización fiscal, cuyas fórmulas concretas no conocemos. Y no conocemos tampoco las compensaciones que se van a dar a aquellos contribuyentes que en este período hubiesen cumplido sus obligaciones fiscales.

Por eso, señor Ministro, nosotros, con el mismo espíritu que hemos mantenido en el Congreso y que esperamos mantener en los sucesivos trámites parlamentarios, estamos dispuestos a mejorar aquellos aspectos parciales del proyecto que consideramos susceptibles de mejora, sin que, por supuesto, eso condicione nuestra opinión, porque seguiremos diciendo que el proyecto de ley es malo, el proyecto de ley es limitado, el proyecto de ley es tímido y el proyecto de ley no se parece a ninguno de los que existen en este momento en Europa.

Doy las gracias al señor Ministro por incluir en su agradecimiento a mi Grupo Parlamentario, que ha hecho un enorme esfuerzo por mejorar este proyecto de ley y, lo que es más importante, por anticipar lo que será la reforma fiscal dentro de dos años, cuando el proyecto que este Congreso va a aprobar hoy fenezca a la primera embestida de los vientos europeos y de la libre circulación de capitales.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor García-Margallo.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Muchas gracias, señor Presidente.

Si todos los miembros de esta Cámara hemos de ser particularmente cuidadosos y respetuosos con los poderes de la Presidencia, con mucha más razón un ministro, que parece que está en una posición mejor que otros miembros de la Cámara para poder hablar, incluso de acuerdo con nuestra interpretación del Reglamento.

Pero, si me permite la Presidencia, añadiré que no sé cómo se puede decir que yo he podido abrir un turno de réplica, cuando simplemente me he limitado a dar las gracias a todos los grupos por el esfuerzo que han hecho. Naturalmente, como no ha habido ni intención por mi parte, ni nadie que constate mis palabras cuidadosamente puede decir que esto dé lugar a réplica, espero que el señor García-Margallo me disculpe si no le contesto a sus últimas imputaciones y argumentaciones.

Por lo demás, si ustedes están dispuestos a seguir haciendo el esfuerzo de mejorar la ley, sepan SS. SS. que lo agradeceremos mucho, aunque vemos difícil que sean capaces de hacerlo.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias señor Ministro.

El señor Ministro sabe que la intervención del Gobierno a lo largo de un debate parlamentario puede producir la reapertura de ese debate, que es lo que se ha producido a solicitud de otro Grupo. **(El señor García-Margallo y Marfil pide la palabra.)**

Señor García-Margallo, su turno en esta ocasión ha terminado.

Vamos a proceder a las votaciones. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, ¿existe inconveniente por parte de algún Grupo en poner a votación las enmiendas que han sido defendidas en los distintos bloques, y debatidas por separado, pero puestas a votación en una sola votación? **(Denegaciones.)**

Vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), a todo el proyecto de ley, excepto la enmienda número 70, que entiendo retirada a efectos de poder votar posteriormente una transaccional.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 214; a favor, 18; en contra, 147; abstenciones, 49.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Votamos las enmiendas del señor Moreno Olmedo.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, dos; en contra, 150; abstenciones, 58.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Moreno Olmedo.

Votamos las enmiendas del señor Mardones Sevilla.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 13; en contra, 151; abstenciones, 52.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Mardones.

Seguidamente, votamos las enmiendas del señor Azkarraga Rodero.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 212; a favor, cuatro; en contra, 148; abstenciones, 60.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Azkarraga Rodero.

A continuación, votamos las enmiendas del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 214; a favor, 46; en contra, 148; abstenciones, 20.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular.

Votamos las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), excepto las números 373, 397, 433, 465, 467 y 497. **(El señor Roca pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Roca.

El señor **ROCA I JUNYENT**: Señor Presidente, la enmienda número 372 también está retirada.

El señor **PRESIDENTE**: La enmienda 372 también se retira.

Con las excepciones mencionadas de enmiendas que han sido retiradas, se someten a votación las enmiendas del Grupo Catalán.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 21; en contra, 150; abstenciones, 45.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Se someten a votación las enmiendas del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, excepto las números 625 y 648. **(El señor Espasa pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: También ha sido retirada la enmienda número 646.

El señor **PRESIDENTE**: Con las excepciones señaladas, se someten a votación las restantes enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 211; a favor, cinco; en contra, 144; abstenciones, 62.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Seguidamente, se someten a votación las enmiendas del Grupo del CDS, excepto las números 279 y 285.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 217; a favor, 23; en contra, 151; abstenciones, 43.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo del CDS.

Enmiendas de los señores González Lizondo y Oliver Chirivella. **(El señor Oliver Chirivella pide la palabra.)**

El señor Oliver tiene la palabra.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Recordarle que las enmiendas 76 y 77 han sido retiradas.

El señor **PRESIDENTE**: Excepto las enmiendas 76 y 77 que han sido retiradas por manifestación de los enmendantes, se someten a votación las restantes.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, siete; en contra, 150; abstenciones, 59.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de los señores González Lizondo y Oliver Chirivella.

Enmiendas del señor Mur Bernad.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, siete; en contra, 150; abstenciones, 59.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Mur Bernad.

Enmiendas del señor Larrínaga Apraiz, que han sido defendidas por la señora Mendizábal.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, seis; en contra, 144; abstenciones, 66.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Larrínaga Apraiz.

Sus señorías tienen conocimiento de las enmiendas transaccionales que han sido propuestas por el Grupo Socialista. ¿Se pueden someter a votación conjuntamente? **(Pausa.)**

La señora De Palacio tiene la palabra.

La señora **DE PALACIO VALLE-LEERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Popular solicita la votación separada únicamente de la enmienda transaccional a la 466, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), que corresponde al título octavo, artículo 91. **(Rumores. Una señora Diputada: ¡Muy bien!)**

El señor **PRESIDENTE**: Entiendo, señora De Palacio, que se refiere a la enmienda transaccional relativa a la enmienda número 465. **(Asentimiento.)**

Vamos a votar, por consiguiente, las siguientes enmiendas transaccionales: a la enmienda 373, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); a la enmienda 397, del mismo Grupo; a la enmienda 433, del mismo Grupo Catalán; a la enmienda 467, del mismo Grupo, y a las enmiendas 496 y 497, del mismo Grupo; la enmienda transaccional relativa a la enmienda 285, del CDS; a la enmienda número 70, del Grupo Vasco (PNV); y a las enmiendas 625 y

648, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 217; a favor, 216; en contra, uno.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas transaccionales.

Votación de la enmienda transaccional relativa a la enmienda número 465, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 214; a favor, 167; en contra, 47.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional sometida a votación.

Seguidamente, vamos a votar el texto del dictamen en los términos resultantes de la aprobación de las enmiendas transaccionales. (La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)

La señora De Palacio tiene la palabra.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

El grupo Popular solicita la votación separada, y conjuntamente, de los artículos 1.º a 4.º, 10, 13 a 15, 21, 23 a 29; artículos 31, 32, 36, 38, 40, 41, 44, 47, 49, 50; artículos 52, 54 a 56, 68, 69, 78 a 84, 86, 89, 90, 92 a 96, 99 a 105, disposiciones adicionales primera a cuarta, novena y décima y disposiciones finales primera, séptima y octava.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún otro Grupo desea la votación separada de alguna otra parte del dictamen? (El señor Espasa Oliver pide la palabra.)

El señor Espasa tiene la palabra.

El señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente.

Por nuestra parte, simplemente, del artículo 37 al 39, un bloque, y del 44 al 51. El resto, conjuntamente.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo. (El señor Mardones Sevilla pide la palabra.)

El señor Mardones tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, para pedir votación separada, que puede hacerse conjuntamente, del artículo 25, 35 y 78.

El señor **PRESIDENTE**: Les ruego prestén atención para evitar errores en esta votación, un tanto compleja. Cada uno de los grupos y señores Diputados que han solicitado votación separada son los que deben estar más atentos al anunciar las votaciones de los artículos.

En primer lugar, la votación del artículo 35.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, 163; en contra, 42; abstenciones, cinco.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 35.

Artículos 25 y 78.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 212; a favor, 209; en contra, uno; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos 25 y 78.

Artículos 37 y 39.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 211; a favor, 155; en contra, 41; abstenciones, 15.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos 37 y 39.

Artículo 38.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 211; a favor, 195; en contra, dos; abstenciones, 14.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 38.

Artículos 44, 47, 49 y 50.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 211; a favor, 206; abstenciones, cinco.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos sometidos a votación.

Artículos 45, 46, 48 y 51.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 211; a favor, 164; en contra, 41; abstenciones, seis.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos sometidos a votación.

A continuación, vamos a proceder a votar los artículos 1 a 4, 10, 13 a 15, 21, 23, 24, 26 a 29, 31, 32, 36, 40, 41, 52, 54 a 56, 68 y 69, 79 a 84, 86, 89, 90, 92 a 96, 99 a 105, disposiciones adicionales primera a cuarta, disposiciones adicionales novena y décima y disposiciones finales primera, séptima y octava.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 290; a favor, 207; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos del dictamen sometidos a votación.

Votamos los restantes artículos y disposiciones del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 211; a favor, 165; en contra, 44; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los restantes artículos del dictamen.

Votación relativa a la exposición de motivos.

Comienza la votación. (Pausa.)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 214; a favor, 168; en contra, uno; abstenciones, 45.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la exposición de motivos.

#### — PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (Número de expediente 121/000034)

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen relativo al proyecto de ley del Impuesto sobre el Patrimonio.

Enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Tiene la palabra el señor Olabarriá.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente.

Por razones ya argumentadas en el debate que ha precedido al que se inicia en este momento, nuestro Grupo da por defendidas estas enmiendas y solicita que posteriormente se sometan a votación.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarriá.

Enmiendas del Grupo Popular.

Tiene la palabra la señora Rudi. (El señor **Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.**)

La señora **RUDI UBEDA**: Señor Presidente, señorías, iniciamos en este momento el debate en Pleno de un proyecto de ley que en algunos aspectos podemos decir que es complementario del que se ha venido debatiendo hasta este momento. Es el proyecto de ley del Impuesto sobre el Patrimonio.

Voy a hacer una defensa en bloque de las enmiendas, en aras de la brevedad, simplemente indicando cuál es el criterio de mi Grupo respecto a esta figura impositiva.

Si estudiamos a los tratadistas sobre temas fiscales, podemos ver que hay dos grandes líneas en cuanto a lo que debe ser este Impuesto sobre el Patrimonio. En algunos casos, una línea defendida es que debe ser un impuesto que sirva para recaudar, aunque no sean cantidades demasiado importantes. Otra postura, claramente marcada

y diferenciada, defiende la tesis de que el Impuesto sobre el Patrimonio debe ser un impuesto meramente censal que sirva de instrumento a la Hacienda Pública para la gestión del resto de los impuestos, básicamente del Impuesto sobre la Renta.

Este segundo planteamiento es el que mi Grupo defiende. Por tanto, sus enmiendas están planteadas basándose en dotar a este Impuesto sobre el Patrimonio de unas mayores dosis de racionalidad, realismo y simplicidad, en sus tres aspectos más importantes. Asimismo, pretendemos dotar a este Impuesto de algo que viene siendo común en la defensa de nuestros temas fiscales —que en mi anterior intervención indicaba—, que es también la defensa de la seguridad para el contribuyente. Por eso nuestras enmiendas se pueden agrupar en tres grandes bloques. En primer lugar, aquellas que afectan a los criterios de valoración de los elementos patrimoniales. En segundo lugar, la que afecta —en una exclusivamente— a la cifra del mínimo exento para cada sujeto pasivo. En tercer lugar, la enmienda referente a la tarifa del Impuesto.

De las enmiendas que afectan a los criterios de valoración, dos de ellas se refieren a la exposición de motivos, porque precisamente en esa exposición de motivos se sienta un criterio distinto al defendido por mi Grupo. En ella se dice que estos criterios de valoración, concretamente cuando se hace referencia a los bienes inmuebles, no pueden ser un valor único, sino que se plantean distintas opciones. Por una parte, está el valor catastral; por otra, el valor de mercado y, en tercer lugar, el comprobado por la Administración. El criterio del Grupo Popular, que ya fue defendido desde esta tribuna en la pasada legislatura, es que los bienes inmuebles, todos ellos, deben tener un solo valor para todos los impuestos, y así planteamos una proposición no de ley defendiendo este criterio, que fue rechazada por el Grupo mayoritario, lo que me hace suponer que su postura va a ser contraria también a esta enmienda.

Mi Grupo defiende que todos los elementos patrimoniales inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana, se deben valorar por el valor catastral, entendiéndose que es la única forma de que todos los contribuyentes sepan a qué atenerse con respecto a cualquier hecho imponible en los distintos impuestos que hagan referencia a un bien inmueble.

En segundo lugar, en lo que hace referencia a la valoración de los bienes y derechos de una actividad empresarial, entendemos que se debe hacer por el valor que se deduzca de su contabilidad, por diferencia entre el activo real y su pasivo exigible; y digo todos los bienes y derechos, pues estamos en contra del criterio planteado en el proyecto de ley de que los bienes inmuebles, aunque estén afectos a una actividad empresarial, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio, se saquen del activo empresarial y se les dé una valoración distinta. Lógicamente, nuestro criterio está basado en principios económicos. Si en una empresa en funcionamiento su valor se desprende, según las normas de contabilidad generalmente aceptadas, de su balance y de la diferencia entre su activo y

su pasivo, no entendemos por qué para este Impuesto se deben sacar de ese activo los bienes inmuebles.

Otra enmienda plantea la valoración de las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etcétera, que entendemos que debe hacerse por el saldo existente a la fecha del devengo, y únicamente se deberá modificar este criterio cuando en los quince días siguientes a dicha fecha aparezcan variaciones positivas inusuales. ¿Por qué este condicionante? Porque se ha pretendido con ello limitar la posibilidad de que algún contribuyente intentara hacer movimientos de dinero que distorsionasen la realidad de sus saldos a final de año.

En cuanto a los criterios de valoración de los objetos y obras de arte, no voy a entrar yo en la defensa de esa enmienda, porque será mi compañero de Grupo, don Miguel Angel Cortés, el que hable de ello.

También tenemos diferencia de criterio en cuanto al sistema de valoración por los derechos de la propiedad intelectual, que creemos que deben ser computados por su valor de mercado, no por su valor de adquisición, como dice el proyecto de ley, porque precisamente estos derechos de la propiedad intelectual están sometidos a una depreciación muy importante, y si se mantiene el valor de adquisición, en ningún caso se acercará, cuando haya transcurrido un período de tiempo relativamente corto, a su valor real.

En cuanto a la cifra de mínimo exento, a la que antes hacía referencia, precisamente basándonos en que este Impuesto debe ser meramente censal, mi Grupo eleva la cantidad prevista en el texto del proyecto de ley de 15 a 25 millones. La verdad es que es una cifra discutible, indudablemente depende del criterio de cada cual, pero lo que el Grupo Popular ha entendido es que en el caso de la cifra de 15 millones, teniendo en cuenta además las importantes revisiones de los valores catastrales que se habían hecho, que han quedado en suspenso, pero que se volverán a hacer, debe subirse. Como cifra meramente orientativa, puedo decir que en Dinamarca el mínimo exento son 19 millones.

Nosotros planteamos una tarifa del impuesto de cuatro tramos y con unos tipos impositivos menores: un primer tramo iría hasta 50 millones, con un 0,3; un segundo tramo hasta 200 millones, con un 0,6; un tercero con 0,9 y un cuarto y último con 1,2. Lógicamente, esta reducción en los tramos y en la tarifa viene indicada por nuestro criterio de que el impuesto, vuelvo a decirlo una vez más, debe ser censal y simple, y porque entendemos que, aunque haya sido una frase muy utilizada, esa tarifa se acerca bastante a las actualmente en vigor en aquellos países europeos que tienen impuesto sobre el patrimonio.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Rudi.

Tiene la palabra el señor Cortés.

El señor **CORTÉS MARTÍN**: Señor Presidente, intervengo como Portavoz de Cultura del Grupo Popular en este debate del Impuesto sobre el Patrimonio para defen-

der una enmienda al artículo 18 del proyecto, porque es un artículo que, en su actual redacción, tiene una escasísima importancia recaudatoria y, sin embargo, de mantenerse, tendría unas gravísimas consecuencias, culturales y en cuanto a la seguridad jurídica de los ciudadanos. Intervengo con la confianza de que el Grupo Socialista rectifique su posición, siendo sensible no sólo a los argumentos que mi Grupo pueda dar, que ya expuse por primera vez en el debate de presupuestos y hemos venido reiterando desde entonces, sino también a los de los demás grupos de la Cámara que han presentado enmiendas y a los de todos los sectores de la sociedad que han pedido, que están pidiendo hoy de manera clamorosa, esta rectificación.

La redacción de este artículo confirma que el Ministerio de Hacienda, clamorosamente ausente de este debate, tanto por lo que se refiere al señor Ministro como al señor Secretario de Estado, se ha convertido en el principal enemigo de la cultura en España, pretendiéndolo o no. Añadamos a ello su escaso entusiasmo por la ley de mecenazgo o su cicatería a la hora de dotar los presupuestos de Cultura y veremos que no es una afirmación exagerada. Además de ello, el Ministerio de Cultura, al proponer este proyecto, incumple el artículo 46 de la Constitución, que obliga a promover el enriquecimiento del patrimonio español, lo que no es solamente conceder exenciones en este Impuesto y algunos otros escasos beneficios fiscales a los bienes culturales de singular importancia, que son los únicos que tienen acceso, de acuerdo con la Ley del Patrimonio Histórico Español, al Registro de Bienes de Interés Cultural y al Inventario General de Bienes Muebles. Pero demuestra también que el Ministro de Cultura no ha sido capaz de calibrar, al menos hasta ahora, la trascendencia cultural de esta nueva regulación, porque el artículo 18, señor Presidente, en su actual redacción, es la mayor amenaza que se ha cernido sobre el patrimonio histórico español, sobre el coleccionismo y sobre la creación artística en general en los últimos años, y si se consigue que cambie —Dios lo quiera— no será por la acción, hasta la fecha, del señor Ministro de Cultura, ausente del debate en las últimas semanas y ausente también en la sesión de hoy, sino por la reacción social que se ha generado.

Pocas veces en nuestra historia reciente se ha producido una reacción con tanta viveza y unanimidad. La Real Academia de San Fernando, la Real Academia de San Jorge, de Barcelona, y otras Reales Academias de Bellas Artes han llamado la atención sobre las gravísimas consecuencias de esta norma, haciendo honor a su más noble misión y a su mejor tradición. También la Cámara de Comercio de Madrid como entidad organizadora de Arco, la Fundación Arco y otras fundaciones culturales, asociaciones de galeristas y de anticuarios de toda España, artistas y coleccionistas han manifestado su rotunda oposición a esta norma que pondría en peligro nuestro legado cultural y nuestra creación artística contemporánea. Nuestro legado cultural y nuestra creación artística contemporánea son quizá, junto con nuestra lengua, el principal activo indiscutido de España en el campo internacional.

Por ello mismo deberían potenciarse, como acertadamente señalan la Constitución y el sentido común.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Cortés, le ruego que concluya.

El señor **CORTES MARTIN**: Señor Presidente, pido dos minutos para echar una mano a cientos de años de historia de este país. **(Risas.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): El problema es que tiene el tiempo que le corresponde, señor Cortés. No eche mano a tanta historia y céntrese en la cuestión. **(Risas.)**

El señor **CORTES MARTIN**: Señor Presidente, hemos dicho que consumiríamos dos turnos, pero intentaré abreviar.

Es éste un precepto, señor Presidente, que no tiene semejanza en la legislación europea, empeorando la situación actual, ya de por sí poco favorable. La comparación se agrava para España si tenemos en cuenta que estamos en vísperas de la supresión de las fronteras intracomunitarias. Es más, los otros países europeos, incluida la vecina Francia en la que ustedes tanto se miran, están haciendo exactamente lo contrario. Cuando en Francia se reintroducen impuestos sobre las grandes fortunas, es el Presidente de la República quien personalmente consigue que se excluyan del impuesto las obras de arte y los demás bienes culturales, pues es bueno para Francia que los franceses coleccionen o adquieran estos objetos, conservando así su posición destacada en el mundo internacional del arte y de la cultura. Esto al menos es lo que se debería hacer también en España. Y contrasta esta actitud del Ministerio de Hacienda, expresada en el proyecto de ley, con las pretensiones del Ministerio de Cultura de impedir el empobrecimiento de nuestro patrimonio que pueda derivarse de una total libertad de circulación de bienes culturales entre los países de la Comunidad. No es esta cuestión objeto de este debate, pero sí parece razonable pensar que para animar a los españoles a conservar y adquirir obras de arte es más inteligente no penalizar fiscalmente esta tenencia que intentar mantener los sistemas actuales de prohibición en su integridad, muy difíciles, si no imposibles, de llevar a la práctica una vez desaparecidas las fronteras físicas.

Esta norma disparadata no va a afectar, por ejemplo, a las pinturas de Goya en manos privadas que, como es lógico, seguirán exentas, y sí en cambio afectará a un incalculable número de bienes de menor importancia, por cuanto se añaden como impondibles a las obras de arte los objetos de colección y las antigüedades, extrayéndolos del ajuar del cual nunca debieron salir, sin señalar en ningún caso una cifra mínima de valor exenta, tal y como se hizo con las obras de arte en 1977, fijando en 250.000 pesetas ese valor mínimo, cantidad que hoy podríamos actualizar en el millón de pesetas como sugerimos en nuestra enmienda, y me interesa decir que consideramos a ésta como una enmienda de mínimos.

El régimen actual, que dista de ser óptimo, era medianamente razonable, aunque sólo fuera porque con él cada año los españoles no se veían obligados a declarar de manera individual y a valor de mercado, muy difícil de calcular, los muebles heredados, los libros coleccionados, las antigüedades adquiridas a lo largo de una vida, las obras contemporáneas compradas muchas veces a plazos en una galería o al artista directamente, siempre y cuando su valor unitario no superara las 250.000 pesetas. En fin, todos aquellos bienes y enseres que en mayor o menor medida posee cada familia española, que son la pequeña historia de cada familia o el entorno íntimo de cualquier ciudadano, y que todos ellos juntos constituyen una parte sustancial de la identidad y la historia de una nación; bienes todos ellos que, como decía al principio, el inventario y el registro previstos en la Ley del Patrimonio Histórico Español nunca podrán incluir, aunque sí las piezas de singular importancia.

Es difícil, señor Presidente, alcanzar a entender las razones de este artículo. Podría pensarse que es la obsesión recaudatoria del Ministerio de Hacienda. Sin embargo, siendo muy poco lo que se va a recaudar por este concepto, no parece que pueda ser ésta la causa determinante. Puede deberse quizás a una ignorancia supina de las consecuencias que este precepto tendría en el terreno cultural, lo que unido a la pasividad hasta ahora del Ministerio de Cultura o de los responsables de Cultura del Grupo Socialista en este punto puede resultar algo más verosímil, aunque de ser así no se explicaría la resistencia a haberlo modificado en Comisión después de haber salido a la luz pública los argumentos en contra.

Acaso este artículo sea fruto de un prejuicio tan arcaico como arraigado en las filas socialistas del que no acaban de lograr desprenderse, consistente en pensar que lo público es bueno y lo privado malo, visión que, al menos en el campo del patrimonio histórico y de la creación artística, algunos nos hicimos la ilusión de que habían superado con la redacción final de la Ley del Patrimonio Histórico Español, que todos aprobamos después de introducir cambios en ella, de cuya letra y de cuyo espíritu este precepto es una auténtica revisión, aunque más bien podría decirse una regresión.

Termino, señor Presidente, para decir que como hemos señalado con anterioridad, y han coincidido con nosotros muchos sectores de la opinión, la única razón que se me ocurre que ha podido motivar este precepto o su mantenimiento es la de control de las personas individuales, porque este impuesto no afecta a las personas jurídicas, pretendiendo dotar a la Administración tributaria de una base legal más amplia aún que la actual, extendiéndola hasta límites insospechados que tampoco tienen parangón en ningún Estado de derecho ni país civilizado, para poder obtener de los jueces de instrucción autorizaciones de entrada y registro domiciliarios, siempre que la Administración lo desee. Efectivamente, como la norma es de imposible cumplimiento, tanto por razones de complejidad de la declaración y valoración anuales como por su ámbito desmedido, pero cualquier sujeto de este impuesto tendría cosas que declarar, de mantenerse la actual re-

dación, todo el mundo estará en la práctica ilegalidad, lo que dará pie a que con razones fundadas meramente...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Cortés, ha terminado su tiempo.

El señor **CORTES MARTIN**: Termino, señor Presidente.

Fundadas meramente en la apariencia, se obtengan los mandamientos judiciales a que me refería. Como asimismo es imposible inspeccionar todos los hogares españoles, la inspección se aplicará de manera selectiva, y dada la imposibilidad de cumplimiento de la norma, conocida de antemano, la selección se convertirá en arbitraria, disponiendo así el Ministerio de un arma poderosísima de intimidación o represalia frente a cualquier contribuyente.

Siendo este argumento indeseable y contradictorio con principios básicos de nuestra Constitución, como son los de igualdad ante la ley, la interdicción de la arbitrariedad o la garantía de la seguridad jurídica, y los tres anteriores que apunté como posibles se deben descartar, procede que la Cámara modifique este artículo en esta sesión, bien aceptando nuestra enmienda o haciendo una transacción sobre ella, o con alguna otra de las enmiendas que se mantienen vivas.

El Congreso de los Diputados no puede hacer dejación en una cuestión tan grave en torno a la que se ha movilizado la opinión pública española. Hoy, por ejemplo, han cerrado en protesta las galerías de arte contemporáneo de toda España. Artistas de la categoría de Antoni Tàpies han renunciado a inaugurar una exposición en protesta por algo que el señor Borrell consideraba en los pasillos intrascendente. Esta Cámara, señor Presidente, no puede dejar de resolver algo que no hay excusa reglamentaria o procedimental para que no arreglemos nosotros en esta misma sesión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Cortés.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO**: Señor Presidente, señorías, voy a ser efectivamente muy breve, pero no tengo más remedio que tocar los puntos esenciales de este proyecto de ley, que es complemento del anterior.

El CDS mantiene vivas para este debate en Pleno las enmiendas 41, 43, 45, 46, 47 y 48. Para explicar su sentido tengo que hacer una breve exposición general.

En todos los debates de política económica, señorías, se utilizan dos argumentos entremezclados, uno de tipo científico-económico y otro de tipo político-ideológico, y más aún en una discusión de política impositiva, que es uno de los campos de la economía más investigados y contrastados. Naturalmente, entre estos dos enfoques existe una tensión, que es históricamente variante. Por ejemplo, hace 20 años en el mundo occidental y 15 años en España, por el retraso cultural de cinco años aproximadamente que nos caracteriza, había un predominio del argumen-

to científico sobre el político porque existía una especie de consenso académico acerca de cuáles deberían ser los principios de toda reforma impositiva. La imposición debería ser fundamentalmente directa, se decía entonces, y habría que ejercitarla sobre el criterio de la capacidad de pago, basarla sobre la renta acrecida con tarifas crecientemente progresivas, casi exponencialmente progresivas, con un impuesto de patrimonio de carácter censal de cierre.

Después de comprobarse a lo largo de todos estos 20 años que ninguna de estas premisas científicas ha tenido ninguna validez —la prueba es que el señor Peacock, discípulo del señor Musgrave, que fundamentalmente formuló la síntesis a la que me he referido, ha comprobado que todos los extremos referidos eran por lo menos parcialmente dudosos—, existe un gran consenso acerca de la falta de validez dogmática para ningún principio fiscal. De hecho, respecto al impuesto que nos ocupa en este momento, en la última publicación del señor Musgrave, del año 1989, que naturalmente se conocerá por los tratadistas españoles con dos o tres años más de retraso, se dice que el impuesto del patrimonio es necesario, tanto desde el punto de vista impositivo del beneficio como de la capacidad de pago, y tanto respecto del método impositivo de la renta producida, como de la renta acrecida, como de la renta gastada. De forma que es un impuesto necesario desde todos los puntos de vista con distintos criterios y sin ninguna rigidez ni dogmatismo científico, por lo que en estos momentos la discusión debe ser fundamentalmente política, porque desde el punto de vista científico no hay ningún criterio excluyente de los demás.

Es una conclusión útil, porque ya advirtió Schumpeter hace muchísimo tiempo que no existe ningún criterio científico de validez impositiva, sino que el sistema fiscal más correcto y más eficaz era aquel que servía para consolidar con más eficacia el consenso político constitucional. Ese era el sistema político fiscal más coherente y más eficaz.

¿Cuál debe ser, desde esta perspectiva político-constitucional en este momento, el enfoque del Impuesto sobre el Patrimonio? ¿Cuál es el consenso político constitucional? España desea constituirse como un Estado de bienestar. Nosotros, los liberales progresistas, no podemos concurrir más con este criterio. El Estado de bienestar es una formulación liberal y es básicamente una aplicación liberal progresista en el mundo, aunque los socialistas últimamente también se hayan suscrito a ella.

Pero, ¿qué es un Estado de bienestar? Un Estado de bienestar es un Estado que provee el pleno empleo, que corrige las desigualdades de renta y patrimonio, que garantiza la seguridad individual y colectiva a través de la Seguridad Social, y que provee los bienes públicos necesarios con un criterio de asignación pública, aunque pueda ser de gestión privada. Todo esto se reduce a una cosa muy sencilla: un Estado de bienestar es un Estado que quiere ser de clase media; un Estado que no quiere ni grandes ricos ni grandes pobres; un Estado que en España se llama de bienestar y que en otros países con más



perfección lingüística se llama de bien ser, de bien andar o de bien funcionar.

¿Y cómo se puede conseguir ese Estado de bienestar desde el punto de vista fiscal? Es sencillo. Para garantizar el pleno empleo yo ya he dicho desde esta tribuna muchísimas veces que no hay más remedio que aumentar la inversión, y para aumentar la inversión hay que aumentar el ahorro, y aunque se disfrute de un ahorro externo importante, como es el caso, feliz, español, es necesario aumentar el ahorro del Estado (como dice el señor Solchaga y nosotros le apoyamos), el ahorro de las empresas y el ahorro privado, como estamos intentando hacer en el IRPF.

Pero, claro, si aumenta el ahorro privado, obviamente eso significa que algunas gentes aumentan su patrimonio, porque no se puede aumentar el ahorro sin aumentar el patrimonio. Todo aumento de ahorro automáticamente es un ahorro de patrimonio, y, por tanto, desde este punto de vista estricto, a nivel elemental, es obvio que si queremos que aumente el ahorro y, como consecuencia, aumente el patrimonio, tenemos que proteger la creación de ese patrimonio, y, por consiguiente, una imposición sobre el patrimonio ha de tener como primer objeto y función desde esta perspectiva favorecer la creación de patrimonios y consolidarlos —no castigarlos—, hasta un cierto nivel, porque, evidentemente, desde esta misma perspectiva, lo que hace falta también es aumentar la productividad, y lo que no se pueden constituir son patrimonios en bienes en manos muertas, para decirlo en la terminología clásica. De manera que es un impuesto que, de una forma, debe proteger la creación de patrimonios creando mínimos exentos importantes y, de otra, debe castigar los grandes patrimonios poco efectivos y poco productivos. Es decir, desde el punto de vista de la teoría de la justicia más moderna, desde el punto de vista de la justicia de Rawls, es necesario garantizar aquella desigualdad patrimonial que favorezca, como consecuencia de la productividad del sistema, al menos favorecido.

Por tanto, desde esta concepción político-constitucional, habida cuenta de que, desde el punto de vista técnico, se ofrecen múltiples soluciones igualmente válidas, o igualmente dudosas, se puede concluir, y desde luego nosotros concluimos, y esa es nuestra posición, que como el criterio fiscal constitucional es la capacidad de pago, que pague más el que gane más, y como método es, como lo hemos definido, el de la renta gastada, porque el de la renta acrecida penaliza el ahorro, como se ha demostrado en todos los países del mundo y en España, queremos un Impuesto sobre el Patrimonio montado sobre la base del criterio de la capacidad de pago y sobre el principio básico de la renta gastada, que es fomentar el ahorro.

¿Qué quiere decir esto? En primer lugar, que estamos pidiendo un mínimo exento, de alrededor de 25 millones de pesetas, según cuál sea la valoración catastral, en lugar de lo que propone el Gobierno, que son 15 millones. En segundo lugar, no queremos que se constituyan como parte del patrimonio los patrimonios afectos a actividades empresariales. Y, en tercer lugar, queremos un trato especial para el ajuar doméstico, las obras de arte y los

bienes culturales en general. Es decir, queremos no un Impuesto de Patrimonio de cierre de renta acrecida, sino un Impuesto sobre las grandes fortunas tipo francés, por las razones que hemos indicado, porque queremos crear un país de clase media, queremos proteger la creación de esa clase media e impedir que esa clase media tienda a convertirse en una oligarquía negativa.

Por ello mantenemos vigente la enmienda 41, con la que pedimos que se excluyan los patrimonios afectos de empresarios en la calificación de patrimonio; que se evalúen, a ser posible con criterio catastral, los bienes. Estamos a favor de un catastro eficaz y, por consiguiente, no queremos que se supedite este valor a otro cualquiera de comprobación de la Hacienda, queremos un valor único para Hacienda que sea el catastral. En las obras de arte y bienes suntuarios normales de una casa, queremos que queden exentos aquellos bienes que en valor de adquisición no superen las 400.000 pesetas, y estamos dispuestos a una transacción, si así lo prefiere el Partido Socialista, a una valoración de mercado de alrededor de medio millón de pesetas —y aceptamos una transacción bien aquí o en el Senado a este respecto—. Queremos un mínimo exento del orden de 25 millones, una vez que se revalúe el catastro en la medida adecuada, y queremos una tarifa que tenga el mismo poder recaudatorio que la que propone el Gobierno socialista, pero que tenga una pendiente inferior desde los 200 millones hacia abajo y una pendiente superior desde los 200 millones hacia arriba. Creemos que la tarifa propuesta por el Gobierno socialista penaliza a la clase media y favorece a la oligarquía pasiva. Finalmente, queremos que se excluya el principio de la solidaridad en los defectos de la declaración de los dos cónyuges porque este es un Impuesto claramente individual.

Creo que estas reflexiones son suficientes para que comprendan nuestro punto de vista, señores del Gobierno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señor Lasuén.

Enmiendas del Grupo Mixto. Para su defensa tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor Presidente.

De todas las enmiendas que he presentado a este proyecto de ley anuncio que doy por retirada la número 53, la última, que estaba dirigida al artículo 32.

Seguidamente paso a la defensa de la enmienda número 49, que es coincidente con otra enmienda que ha defendido antes la portavoz del Grupo Popular, señora Rudi, a los efectos de que en el artículo 10 se tenga en cuenta solamente el valor catastral.

Señor Presidente, señorías, cuando estamos hablando de la base imponible en los bienes inmuebles, y de acuerdo con el texto del proyecto del Gobierno, creemos que sería introducir un factor de inseguridad jurídica que junto al valor catastral se pudiera tener en cuenta también el valor comprobado por la Administración o el precio en el mercado. Una de dos, o vale solamente una de las valo-

raciones, o estamos entrando en el terreno de la inseguridad jurídica, porque podría ocurrir que siendo en verdad el valor catastral el único que tiene el marchamo jurídico de consideración oficial, el comprobado por la Administración entraña una ambigüedad amplia y el precio es aquí una variante muy aleatoria. Por tanto, nosotros entendemos que podría ocurrir que existiendo un valor catastral, como de hecho existe para todo bien inmueble, al ser considerado imponible, la Administración, si lo que considera es el precio o el valor comprobado por la misma, podía estar en contradicción con sus propios actos. De aquí que nosotros mantengamos esta enmienda.

La enmienda número 50 es al artículo 12, señor Presidente, cuando a los efectos del depósito en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, se habla de un saldo medio, que nosotros proponemos que sea anual. Hablar del saldo medio del último trimestre del año o del saldo que arroje la cuenta en la fecha del devengo del Impuesto me parece que es dejar un resquicio para una evasión fiscal, y bastaría con que la persona encausada tuviera tiempo, unas fechas antes del plazo fiscal, de retirar el saldo correspondiente. Creemos que es una enmienda cautelar, que viene a corregir una brecha de posible evasión que hemos detectado en el texto.

La enmienda número 51, señor Presidente, pretende la supresión del artículo 26, en cuanto va a hacer desaparecer la figura de la tasación pericial, que ha sido permanentemente consagrada en la Ley General Tributaria española. Sacar esta figura, que ha sido de garantía jurídica en la tasación pericial, para dejarla solamente a los efectos del texto del proyecto del Gobierno, no nos parece una fórmula de reducción que satisfaga los intereses de tener una ley correctamente redactada en todos los aspectos de seguridad jurídica. Por eso nuestra enmienda plantea el mantenimiento de la tasación pericial contradictoria en cualquiera de las circunstancias, tal como contempla —vuelvo a decir— nuestra ley tributaria actual.

Termino, señor Presidente. La enmienda número 52 va dirigida al cambio de la cuota íntegra en la deuda tributaria, de acuerdo con la escala que —y como es prolijo no quiero cansar a SS. SS.— se plantea en nuestra enmienda con la supresión de los últimos epígrafes en las columnas de la misma, por hacer una aproximación a lo que entendemos debe ser una mejor justicia en la deuda tributaria por vía de la cuota íntegra.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Mardones.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Para su defensa tiene la palabra el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Señor Presidente, señorías, el Impuesto sobre el Patrimonio que ahora estamos debatiendo viene a sustituir al Impuesto Extraordinario del año 1977. A la hora de hacer las enmiendas, nuestro Grupo se ha planteado la sencilla pregunta de si es mejor este proyecto de ley que la legislación vigente,

en qué sentido y cuáles eran las reclamaciones que hacíamos al proyecto de ley.

Hemos hecho tres test a este proyecto: que contribuya a la progresividad del sistema fiscal, que contribuya a una mayor eficacia de la utilización de los patrimonios, como se acaba de decir, y que contribuya también a la transparencia del sistema ayudando a otros impuestos, como el IRPF o el de Sucesiones. Estos son precisamente los objetivos que se plantean en la exposición de motivos, que textualmente señala que la imposición patrimonial debe pasar a desempeñar en el futuro un papel compensatorio de los efectos de la libre circulación de capitales sobre la progresividad de la imposición sobre las rentas del capital. Se reconoce, por tanto, señorías, que en el IRPF que acabamos de aprobar se ha hecho una mejora del tratamiento fiscal de las rentas del capital y que eso debe ser compensado de alguna forma con el Impuesto sobre el Patrimonio. Nosotros estamos totalmente de acuerdo en que el Impuesto sobre el Patrimonio no debe ser sólo un impuesto censal, sino que debe ayudar a la progresividad general del sistema. Valoramos, por tanto, como positivo que se haya elevado el marginal máximo al 2,5 por ciento; que este marginal comience a operar con una base liquidable más baja, es decir, a partir de 1.600 millones, y que se hayan suprimido las deducciones de la base imponible por hijos.

Sin embargo, con esta valoración global hemos presentado tres enmiendas. La primera, señor Presidente, la enmienda 76 al artículo 16 la retiramos en este momento. Respecto a las otras dos enmiendas que tenemos al artículo 27, al mínimo exento, no compartimos lo que se ha dicho ya en esta tribuna. Se trata de triplicar el mínimo exento respecto a lo que actualmente figura, que está en nueve millones, permitiendo la tributación conjunta, y se pasaría a 30 en una familia de dos miembros. Es verdad que era obligado el incremento del mínimo exento por la revisión catastral, pero, señorías, la revisión catastral no se ha hecho. La revisión catastral no se sabe si en el ejercicio de 1992, que es cuando va a comenzar a regir esta ley, va a ser ésa u otra. Nosotros estamos de acuerdo con el criterio de que cuando se haga la revisión catastral se debe incrementar el mínimo, y probablemente no sean quince sino veinte millones. Pero al triplicarlo sin que la causa justificatoria del incremento del mínimo se haya producido, ni estemos seguros de que en el ejercicio de 1992 vaya a estar en vigor, dudamos de que sea conveniente elevar este incremento. De todas formas, no hacemos de esta enmienda una cuestión de principio, porque en el fondo estamos de acuerdo en que conforme se haga la revisión catastral será preciso incrementar los mínimos.

De lo que sí hacemos una cuestión de principio es, en el artículo 30, del límite conjunto entre la renta y el patrimonio. Comenzamos valorando positivamente ese mínimo del 20 por ciento que, en cualquier caso, se ha incluido en este proyecto de ley del Impuesto sobre el Patrimonio, a diferencia de lo que existía hasta la fecha, pero nos parece a todas luces insuficiente. La eficacia de este límite, es decir, que conjuntados el IRPF y el Impuesto so-

bre el Patrimonio no pueda superar el 70 por ciento de la cuota íntegra del IRPF, no opera para los patrimonios más rentables —lo que podría estar, en todo caso, justificado—, sino para los más ociosos y más opacos. Todo el mundo conoce importantes patrimonios cuya tributación se diluye a través de una base insignificante o nula en el IRPF. El problema se plantea principalmente en los grandes patrimonios agrarios y productivos, cuya declaración de la renta es nula o mínima y con esto evitan la tributación por el Impuesto sobre el Patrimonio. También se produce, señorías, para sociedades no cotizadas en Bolsa, controladas por grupos familiares o unipersonales, que pueden no distribuir dividendos y acumular todos los beneficios en sus reservas, aumentando su valor patrimonial sin tener que pasar por las fases de distribución, posibles, generadoras de base para el IRPF. Gracias a ello, los sujetos pasivos que se encuentran en esta situación privilegiada no sólo eluden la tributación del IRPF, sino que tampoco van a tributar por el Patrimonio.

Creemos que se va frontalmente contra la declaración de la exposición de motivos de que se debe contribuir a la progresividad del sistema y, sobre todo, que se debe intentar una utilización más productiva de los recursos. Son precisamente estos patrimonios ociosos, estos patrimonios ocultos los que se beneficia sustancialmente del límite del 70 por ciento. Por tanto, hacemos un llamamiento al Partido del Gobierno para que, aun reconociendo el esfuerzo que ha hecho en este proyecto de poner por lo menos un 20 por ciento de mínimo, eleve el 20 por ciento o que, como pedimos se suprima este límite de tributación del 70 por ciento.

Para terminar, señorías, hecha esta valoración global positiva, salvo este artículo, queremos recordar que los problemas del Impuesto sobre el Patrimonio no son problemas de la ley, sino problemas de recaudación; son, como hemos dicho otras veces, problemas de evasión y de fraude. Este es un impuesto que en 1988 produjo una recaudación de unos 16.000 millones de pesetas para la Administración central y unos 34.000 millones de pesetas para las comunidades autónomas. Pero si SS. SS. han leído, como supongo, el informe sobre la cesión de tributos a las comunidades autónomas, que acompañaba a los Presupuestos Generales del Estado, habrán podido observar, como lo hemos hecho nosotros, que una tras otra, en todas las comunidades autónomas, la recaudación y la inspección de este tributo es absolutamente escandalosa y lamentable. Las inspecciones señalan frases como éstas: Como resumen, la gestión del Impuesto sobre el Patrimonio en el ámbito de la Comunidad Autónoma es muy deficiente o inexistente; esto en Andalucía. En Aragón se señala: No se ha establecido ningún mecanismo para detectar y requerir a los contribuyentes que no presentan declaración por este tributo. Así, una tras otra, todas las comunidades autónomas. En Asturias: En el caso de no presentación de declaraciones de liquidaciones por este Impuesto, la oficina gestora no ha realizado actuaciones ni pesquisas. En todas las comunidades autónomas, por el efecto de la articulación entre la Administración central y las delegaciones de Hacienda, que recibían las declara-

ciones del Impuesto Extraordinario del Patrimonio conjuntamente con el Impuesto sobre la Renta, y que simplemente remitían el resultado de estas declaraciones a las correspondientes organizaciones fiscales de las comunidades autónomas sin ningún tipo de fiscalización, este es evidentemente el problema de este tributo. No es la ley, es la evasión, es todo el fraude que hay en el Impuesto sobre el Patrimonio.

Por tanto, vamos a apoyar la totalidad de la Ley, salvo el artículo 30 que se refiere al límite entre el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre el Patrimonio, pero haciendo la advertencia de que este tributo no depende de lo que aquí aprobemos los legisladores sino de la eficacia de la Administración tributaria.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Martínez.

Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió). Para su defensa tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Presidente.

Cuatro son, a grandes rasgos, los ámbitos sobre los que se centran las enmiendas que ha presentado nuestro Grupo Parlamentario a este proyecto de ley. En primer lugar, un conjunto de enmiendas dirigidas a la concepción del impuesto; es decir, destinadas a incidir en las tarifas, a nuestro juicio demasiado elevadas, y en la excesiva complejidad. Un segundo bloque dirigido a la protección a la familia y los regímenes económicos matrimoniales existentes. Un tercer bloque al tratamiento tributario de las obras de arte. Y un cuarto conjunto de enmiendas dirigidas a la corresponsabilización fiscal entre la Administración que recauda el IRPF y la que recauda el Impuesto sobre el Patrimonio.

En primer lugar, y en relación a la concepción del Impuesto, consideramos que el Gobierno ha presentado un proyecto de ley con finalidades recaudatorias de compleja cumplimentación y con elevadas tarifas. Nuestro Grupo considera que este impuesto debe tener como finalidad principal el control en relación a los demás impuestos, mientras que su cumplimentación debe ser simplificada y las tarifas moderadas. Las tarifas propuestas en el proyecto de ley incluyen los tipos impositivos más elevados de Europa, si exceptuamos el caso de Suecia. De entre los países que han implantado un impuesto de estas características, podemos apuntar, como ejemplo, que el tipo impositivo marginal máximo que propone el proyecto de ley es del 2,5 en nuestro país, cuando en Francia el tipo máximo alcanza el 1,2 por ciento; en Alemania es el 0,5 y en Holanda el 0,8; sólo en los países nórdicos los tipos son más elevados, alcanzando el 2,2 en Dinamarca y el 3 por ciento en Suecia.

Para corregir esta situación, nuestro Grupo Parlamentario ha presentado dos enmiendas alternativas, en las que se proponen dos tarifas, también alternativas, que corrigen ligeramente esta progresión. El tipo máximo se sitúa en ambas enmiendas en el 2 por ciento. A nuestro juicio son enmiendas que no buscan la eliminación de esta fuente de financiación del Estado; sólo pretenden recon-

ducir el propósito recaudatorio aplicado a este Impuesto, para poner más el acento en el objeto del control complementario que indicaba anteriormente del tributo, en relación a los restantes impuestos como son los de la Renta de las Personas Físicas, el de Sucesiones y Donaciones, o el de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados.

Con relación a la complejidad del Impuesto, nuestro Grupo entiende que el proyecto alcanza su punto álgido al no precisar ningún valor unitario mínimo a los bienes patrimoniales del sujeto pasivo susceptibles de ser declarados, lo que obligaría, a nuestro entender, a realizar un inventario o peritación detallado y exhaustivo de todos los bienes que tienen que ser objeto de declaración de ese impuesto, lo cual no deja de ser un aspecto bastante complejo y de difícil aplicación.

Resulta igualmente compleja la aplicación de las diferentes formas de valoración a las que, por ejemplo, se refieren los artículos 10 y 16, llegando incluso a extremos de dudosa legalidad en este último artículo, dada la forma en que está redactado el precepto en estos momentos. Por ejemplo, para la valoración de las acciones, según el proyecto de ley, se establece que se tomará el mayor valor de los tres siguientes. Se dice: el nominal, el teórico resultante del último balance, o el que resulte de capitalizar al tipo del 10 por ciento los beneficios de los tres últimos años. ¿Qué ocurrirá si estas acciones pertenecen a una empresa con pérdidas continuadas o, en el caso extremo, a una empresa en liquidación? Estos aspectos no se establecen claramente. Por eso aquí radica nuestra duda sobre la complejidad de la aplicación de estos criterios.

¿No se podría optar por unos criterios más simples —esta es nuestra pregunta— que generasen menos problemas de interpretación en su aplicación? Podríamos optar, y este es el sentido de nuestra enmienda número 61, por un único valor: el teórico resultante del último balance. Esta podría ser una buena vía para clarificar esos procedimientos ambiguos o complejos que van a ponerse de relieve en la aplicación de ese impuesto.

El segundo grupo de enmiendas va dirigido, como he apuntado, a la protección de la familia y de los regímenes económicos matrimoniales. La Ley del Impuesto sobre el Patrimonio es uno de los instrumentos que mejor puede permitir al legislador hacer realidad el mandato constitucional de protección a la familia. Este hecho se olvida, a nuestro entender, en el proyecto de ley, donde no aparece ni una sola referencia positiva a la familia. Nuestro Grupo propone diversas enmiendas para corregir este vacío; enmiendas que prácticamente incidirían sólo sobre el tramo inferior del colectivo de familias obligadas a efectuar declaraciones de este impuesto. La enmienda 66 propone elevar en 1,5 millones de pesetas la base exenta de tributación por cada hijo. La enmienda 67 eleva esta misma cuantía en cinco millones en el caso de que estos descendientes sean personas con minusvalías. Creo que son enmiendas que no van a incidir en las arcas del Estado, pero sí van a introducir una mayor sensibilidad a lo que debe ser esa realidad de protección de la familia en los impuestos que se deben aplicar en este país.

En una línea diferente está la enmienda 72 al artículo 31, donde se pone claramente de manifiesto que, si el impuesto es personal, la responsabilidad de su pago también debe serlo. En ese sentido no es bueno utilizar la familia únicamente para garantizar el pago del impuesto con la totalidad de bienes de ambos cónyuges, cuando éstos estén sometidos al régimen de gananciales y no únicamente con la parte de los mismos que corresponda a cada uno. Tampoco sería oportuno que, a partir de la modificación de las normas fiscales, se generase un proceso de renuncia a los regímenes económicos matrimoniales que son tradicionales en cada comunidad autónoma para acogerse a aquel que sea fiscalmente más beneficioso para el sujeto pasivo. En este sentido la fiscalidad debía ser neutral, a nuestro juicio, en relación a los regímenes económicos matrimoniales más comunes en el Estado español. Nuestra enmienda 73 al artículo 36 pretende contribuir en un aspecto muy concreto a esta finalidad.

En relación al tercer punto, el tratamiento tributario de las obras de arte y antigüedades, nuestro Grupo considera que el Gobierno apuesta con este proyecto de ley por la fiscalización exhaustiva de todos y cada uno de los bienes de interés cultural, así como de los bienes de interés histórico. Nuestro Grupo Parlamentario entiende que debiera considerarse qué objetos de arte, antigüedades y objetos de colección deben tener un tratamiento diferencial en este impuesto y beneficiarse de amplias exenciones, vía que permitiría su fomento y conservación. Desde la perspectiva de la legislación comparada, si la analizamos detalladamente, los objetos antiguos de arte o de colección se exoneran completamente en Francia, donde existe una tasa específica sobre el valor de transmisión de estos bienes, pero independientemente del Impuesto sobre el Patrimonio. En Dinamarca y en Suecia también se eximen. Otros Estados europeos condicionan su exención al hecho de tener un interés científico; es el caso de Holanda, por ejemplo. O que su valor no sobrepase de un determinado límite situado entre, por ejemplo, un millón de pesetas en Alemania o tres millones de pesetas en Luxemburgo. Criterios que podían ser aplicados, introducidos en nuestra legislación, pero que no existen en el proyecto de ley que el Gobierno nos propone.

Nada de esto, señorías, encontramos que se aplica en este proyecto y por ello se presentan las enmiendas 62 y 64 al artículo 18, en las que, por una parte, se hace una distinción entre los objetos de arte y las antigüedades y los objetos de colección, en línea con lo que ya se prevé en la legislación del Impuesto sobre el Valor Añadido, ya que estos últimos tienen una enorme complejidad de valoración, y, por otra, se especifican unos valores mínimos para los diferentes bienes. Introducir valores mínimos nos parece un buen criterio de corrección o, en todo caso, ampliar los conceptos, los criterios que deben establecerse para reconocer exenciones a este conjunto de obras.

En otra línea cabe considerar las propuestas dirigidas a incentivar a los sujetos pasivos para que inscriban en el Registro General de Bienes de Interés Cultural y en el Inventario General del Patrimonio Histórico español aquellos bienes patrimoniales susceptibles de ser prote-

gidos por estas vías. Para ello es preciso incluir algunos incentivos como los existentes en la mayoría de países europeos en la línea de nuestras enmiendas, la 56 por ejemplo, que exonera del Impuesto sobre el Patrimonio a los bienes comprendidos en la disposición adicional segunda de la Ley del Patrimonio Histórico español, así como a los monumentos declarados de interés cultural.

Señorías, nuestro Grupo considera que en este punto debíamos reflexionar con objeto de reconducir el régimen fiscal que se aplica al conjunto de las obras de arte. Nuestro Grupo entiende que no tenemos que gravar la tenencia de las obras de arte. Lo que hemos de gravar, en todo caso, es la transmisión de las obras de arte. En ese sentido somos partidarios de reconducir el esquema fiscal que introduce el Impuesto sobre el Patrimonio a otros mecanismos que lo que hagan sea exonerar la tenencia del arte y, en todo caso, gravar lo que sería la transmisión de las obras de arte. En este aspecto debemos reflexionar en tres puntos: Introducir criterios de exención para determinadas realidades de las obras de arte relacionadas con las colecciones y las antigüedades. Otro criterio sería introducir límites en la obligatoriedad de la relación de estas obras en el Impuesto. Y un tercero sería reconducir los criterios por los que se debe establecer el valor de los objetos de arte que contempla el proyecto. Se dice en el proyecto de ley que el valor que se aplicará será el valor de mercado. ¿Cuál es el valor de mercado, señorías, de una obra o de un objeto de arte? Su delimitación es compleja. Por tanto, debíamos proceder a otros criterios y, en todo caso, no nos obliguen a valorar la tenencia de las obras sino a intervenir en el momento de la transmisión mediante mecanismos fiscales.

Por último, señor Presidente, en el cuarto punto, nuestras enmiendas hacen referencia a la corresponsabilidad fiscal. Desde hace tiempo, el Ministerio de Economía, y más concretamente la Secretaría de Hacienda, reclama de las administraciones autonómicas una mayor corresponsabilización fiscal. Nuestro Grupo apoya esta tesis que esperamos pueda verse plasmada en las próximas revisiones del proceso de financiación autonómica. Sin embargo, ahora debatimos el Impuesto sobre el Patrimonio que en buena parte es recaudado por la administraciones autonómicas, y en este sentido entendemos que es buena ocasión para introducir algún criterio de corresponsabilización fiscal.

En nuestra enmienda número 71 al artículo 30, se señala que cuando el sujeto pasivo minore las cuotas que le correspondería pagar por el Impuesto sobre la Renta y por el Patrimonio, a causa de que la suma de ambos supere el 70 por ciento de la base imponible del IRPF, la minoración de ingresos que percibirá la Administración hasta este límite del 70 por ciento se reparta proporcionalmente entre ambas cuotas. De no admitirse esta enmienda, toda la minoración de la recaudación, hoy por hoy, recae sólo en el Impuesto sobre el Patrimonio. En este sentido entendemos que todo este exceso que se establece por encima del 70 por ciento de la base imponible podría reconducirse a una distribución proporcional entre ambos impuestos.

En esos cuatro ejes, pues, se resumen todas las enmiendas que nuestro Grupo tiene presentadas a este proyecto de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Homs.

Para turno en contra, por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Señor Presidente, señorías, vamos a ver si en este trámite, y sin tardar demasiado, damos principio y fin al debate del Impuesto sobre el Patrimonio, que ya nos ha ocupado bastante tiempo en la Comisión. Voy a tratar, aunque sea de modo somero, de dar satisfacción a los señores intervinientes, por lo menos en aquello que me parece de mayor importancia.

Comienzo, por el mismo orden de intervención, dirigiéndome al Grupo Popular y, en concreto, a la señora Rudi que se ha referido a tres aspectos principales de este impuesto. En primer lugar, considera que la valoración de los elementos patrimoniales no es la adecuada, por una serie de razones que se han repetido después por otros grupos. Nos parece que las consideraciones que hace en cada uno de los tipos de bienes patrimoniales, la ley ha tenido buen cuidado en atenerse a lo que pudiéramos llamar un cierto realismo. Quiero llamar la atención de S. S. respecto a lo que ha dicho de que los derechos de propiedad intelectual no han sido considerados adecuadamente porque hay un deterioro de ese valor a lo largo del tiempo, que es mucho mayor incluso que el de otros bienes. Los derechos derivados de la propiedad intelectual que se contemplan en el artículo 21 se dice que deberán ser incluidos por su valor de adquisición, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 de esta Ley. Si S. S. lee detenidamente, en el artículo 11 se hace la consideración de que todos los bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales (en los cuales siempre habrán de estar los derechos de propiedad intelectual, bien como profesional del tipo que sea, bien incluidos en una empresa), se computarán por el valor que resulte de su contabilidad, por diferencia entre el activo real y el pasivo exigible, es decir, por el sistema contable generalmente admitido. Naturalmente, a esos bienes y derechos se les puede aplicar la amortización adecuada, con lo cual la argumentación de S. S. creo que queda afortunadamente contestada en ese sentido, y de ningún modo podría la Administración considerar que es un valor únicamente de adquisición porque el artículo 21 nos remite al artículo 11.

En cuanto al mínimo exento, a que luego me referiré, voy a proponer después una enmienda transaccional a la del Grupo Popular, que puede contentar a varios grupos que se han referido a ello.

La señora Rudi se ha referido a que la tarifa es excesivamente alta en la línea de que este impuesto debería ser un impuesto censal nada más. Consideramos que no debe ser un impuesto censal. Es evidente que en tramos altos del patrimonio, en tramos altos de una posesión de riqueza, no debe ser únicamente un impuesto censal. Debe ser

un impuesto disuasorio —como el señor Lasuén ha dicho— de que se mantenga un patrimonio sin darle una productividad.

En cuanto al señor Cortés —y en esto tengo que detenerme un momento—, se ha referido exageradamente —creo que puedo calificarlo así— a una cierta reacción de algunos grupos sociales, a la que indudablemente también nosotros somos sensibles como a cualquier reacción de cualquier grupo de la sociedad española, y su discurso ha contenido unos ciertos ribetes de catastrofismo que no son del caso. En contradicción con lo que acabo de señalar antes en cuanto a su compañera la señora Rudi, usted ha señalado que parece que nosotros consideramos que este impuesto es censal. Parece que hay una contradicción entre ustedes. Me parece lógico que personalmente piensen de manera distinta, pero no como Grupo, y he podido observar esa contradicción. Tampoco lo quiero subrayar; no se preocupen demasiado de ello.

Voy a contestar a algo de lo que ha acusado S. S. «urbi et orbe» a todos los socialistas. El prejuicio sobre la tenencia de bienes de manera privada no lo tenemos en absoluto, y creo que hemos dado buena prueba de ello a lo largo de todos estos últimos años en que, de algún modo, la iniciativa legislativa ha estado en buena parte en manos socialistas. No tema S. S. porque no tenemos ningún prejuicio con respecto a ello. Lo que estimamos es que si se trata en estos momentos de un impuesto sobre el patrimonio privado, en efecto, debemos considerar todas aquellas riquezas que estén precisamente en manos privadas, no para castigarlas, en absoluto. Debemos considerarlas en sus aspectos tributarios y de exención cuando haya que hacerlo, como el propio proyecto de ley indica.

Le he notado un poco nervioso en este aspecto, un poco impositivo, quizá por cuestión de este mismo nerviosismo. Creo que podemos tomarlo con gran calma, que así saldrá mucho mejor el impuesto, e ir viendo los trámites que «a posteriori» haya después de éste en el Congreso.

De su discurso parece desprenderse que nosotros, los socialistas, estamos contra el arte. En absoluto, lo estamos. ¿Cómo vamos a estar contra el arte? Pero si hemos de considerar que hay inversiones privadas, y por tanto riqueza patrimonial, también en el arte, cuya cuantía, en muchas ocasiones, no es despreciable individualizadamente.

Desde luego, no nos ganarán SS. SS (y a esto dedico nada más una línea, porque es obvio para cualquier ciudadano español que pueda haber visto la trayectoria socialista en estos últimos años) en nuestra defensa del arte, como Grupo, como Gobierno y como individuos uno por uno, porque en los socialistas es indudable y evidente, como he dicho antes. No tenga S. S. ni nadie miedo por esta cuestión. Creo que se puede decir que incluso cada uno de nosotros es verdaderamente defensor y hasta aficionado en muchísimas ocasiones, y conocedor en muchas otras también, del arte y de su enorme importancia, una importancia fundamental en la cultura ciudadana.

He de decir que somos sensibles a los aspectos estéticos; no sólo a éstos, sino también a los psicológicos que se pueden derivar de cualquier turbación que pueda con-

tener o a la que se pueda inducir a la gente, a quienes son protagonistas del arte.

No estamos hablando aquí tanto de arte como de arte transformado en dinero, o de dinero invertido en arte. Vamos a hacer una distinción. Cabe considerar el que tenemos una especial mira hacia aquella riqueza que, de algún modo, está invertida en objetos de arte. He de decirle a S. S. de nuevo que no tema, por calmarle o tranquilizarle con respecto a ese discurso nervioso que ha hecho.

Por fin, quiero decirle que sí debemos ser realistas y tener lógica fiscal con respecto a los objetos de arte. No podemos irnos al otro extremo. Debemos de considerarlo y seguiremos considerándolo en trámites posteriores. Evidentemente, hay dificultades. No es fácil de valorar; no es fácil de definir; no es fácil de hacer la consideración, las divisiones y diferenciaciones que haya que hacer entre objetos de arte, objetos suntuarios, etcétera. Por eso, seguiremos reflexionando y, desde luego, trataremos de obviar todas las dificultades, tanto en estos trámites como en lo que haya que hacer reglamentariamente, «a posteriori».

Paso a dedicar un momento al señor Lasuén, que ha hablado del estado del bienestar. A mí me gusta oír al señor Lasuén, porque siempre me da alguna lección, como si estuviera en la cátedra. De algún modo, suele emplear como cátedra esta tribuna y, ¿por qué no?, ¡está bien! Le escucho con gusto y creo que también lo hará la mayor parte de nuestras señorías. Ha hablado de consensos. Esto es lo que tratamos de lograr. Incluso anunciamos como he dicho antes que seguimos reflexionando sobre los aspectos un poco más difíciles que contiene el proyecto de ley. Me ratifico en lo que ya he dicho antes, sobre esa necesidad de gravar los patrimonios más altos para hacerles moverse también.

En cuanto al señor Mardones, ha hablado de la tasación pericial. Creo que se mantiene bien cuando se trata de valores de mercado, es inevitable que se mantenga. Pero, solamente para ese caso, porque las otras cifras no pueden contener ninguna duda que dé lugar a tasación pericial, tanto se trate de un valor catastral, como de un valor de adquisición; son cifras exactas. En un valor de mercado ya es otra cuestión, y ahí sí se conserva la tasación pericial. Creo que está bien hecha la ley en ese sentido.

Respecto al señor Martínez Blasco, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, se ha referido fundamentalmente al límite del 70 por ciento. El 70 por ciento, sobre la base imponible de renta es un límite suficientemente disuasorio y, como ya ha dicho, ya se penaliza de mayor manera en esta ley que en la anterior en cuanto que, por lo menos, se queda en un 20 por ciento adicional que antes no figuraba; es decir, antes se deducía al 70 por ciento en cualquier caso, y ahora la reducción tiene un límite. Estoy de acuerdo, y así he de decirlo, en que fundamentalmente, no sólo en este impuesto, lo que tiene que haber es una eficacia de la Administración a la hora de considerar tanto la gestión como la propia inspección. Es ahí donde está la clave de la eficacia de un impuesto, no meramente en la legislación.

En cuanto al señor Homs i Ferret, ha hecho la división

de los grantes temas. Creo que repite algunos de otros Grupos. Nos ha dicho que tenemos finalidades recaudatorias nada más. Yo no me voy a cansar de asegurar que, naturalmente, todo impuesto tiene la finalidad recaudatoria; lo que sería malo es que solamente tuviese finalidad recaudatoria. Es evidente que este impuesto no tiene finalidades recaudatorias, ni tan siquiera principalmente. Creo que es secundaria la finalidad recaudatoria en este impuesto y basta la lectura del proyecto de ley para darse cuenta de ello.

Por lo que se refiere a otros aspectos tales como el inventario, pequeños objetos que deben ser inventariados, etcétera, los incluyo en esos aspectos dificultosos, sobre todo en la práctica, que habrán de ser, de alguna forma, afinados en posteriores trámites e, incluso, reglamentariamente.

En cuanto a las diferentes formas de valoración, a veces no hay más remedio. No cabe duda de que con una sola forma de valoración, en ocasiones —y no voy a entretenerme ahora en qué ocasiones, ni voy a ejemplarizar— (**Rumores.**), es una manera de que haya diferente forma de valoración, para que pueda escoger precisamente Hacienda en evitación de ciertas vías de fraude. Eso no se les oculta a sus señorías. Su enmienda número 64 es un trabajo en efecto tenaz, que consideraremos.

En cuanto al asunto del 70 por ciento, me remito a lo que he contestado al señor Martínez Blasco, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Creemos que estamos en ese justo medio; el 70 por ciento es suficientemente disuasorio y tampoco debe ser menos. Tiene que tener ese carácter.

Anuncio desde aquí una enmienda —que pasaré a la Mesa— al artículo 27, apartado uno, en la que nuestro Grupo, en cuanto al mínimo exento, hace una consideración. Tras la frase del proyecto de ley que dice: «En el supuesto de obligación personal, la base imponible se reducirá, en concepto de mínimo exento, en 15 millones de pesetas», nosotros añadimos como enmienda que la Ley de Presupuestos Generales del Estado modificará este mínimo exento en función de la revisión o modificación de los valores catastrales, prevista en los artículos 70.6 y 71, respectivamente, de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con efectos a partir del período impositivo en que entre en vigor la revisión, y con un importe mínimo —subrayo— de 20 millones de pesetas.

Creo con ello se da satisfacción a la enmienda número 32, del Grupo Popular. Proponemos a SS. SS. como enmienda transaccional el texto que acabo de leer. Pienso que será admitida porque prácticamente coincide con la citada enmienda del Grupo Popular, aunque ellos hablan de 25 millones y nosotros decimos 20 millones como mínimo.

En cuanto a otros aspectos, ya he dicho que seguiremos reflexionando en todo lo que permita mejorar y perfeccionar esta ley.

Nada más y muchas gracias, señorías. (**Rumores.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Gracias, señor Presidente.

Solamente deseo matizar dos cuestiones, señor García Ronda. En primer lugar, habla S. S. de criterios de realismo en cuanto a la valoración de los derechos de propiedad intelectual, y el artículo 21 nos remite al artículo 11. Señor García Ronda, mi Grupo ha previsto la posibilidad de que determinados derechos de la propiedad intelectual no estén adscritos a actividades profesionales y empresariales. Ocurre y hay multitud de ejemplos. Ahí es precisamente donde se plantea el problema de la valoración al precio de adquisición, porque en este caso no cabe la amortización, como usted bien sabe. Si siempre los derechos de la propiedad intelectual estuviesen adscritos a una actividad empresarial o profesional, efectivamente, cabría la solución que usted plantea, pero se nos queda en el aire este segundo caso si dejamos el texto del proyecto de ley tal como está.

Querría también tranquilizarle en cuanto a las posibles diferencias de criterio que podamos tener el señor Cortés y yo. La única diferencia que ha habido, señor García Ronda, es que cada uno de nosotros ha interpretado la palabra censal dándole un significado distinto. En mi caso, como fiscalista, la he mencionado en la acepción que se utiliza para hablar de un impuesto que es censal. Me temo que el señor Cortés lo ha utilizado en la acepción que significa censo, relación. Es decir, no hay una diferencia de criterio, sino que el idioma castellano es tan rico en matices que permite darle a una misma palabra varias interpretaciones.

En cuanto a su propuesta de enmienda transaccional, la hemos estudiado con todo detenimiento y atención, porque no todo lo que viene del Grupo Socialista nos parece paja, como al señor Hernández Moltó le parecía anteriormente todo lo que presentaba nuestro Grupo. Señor García Ronda, lamento decirle que no podemos retirar nuestra enmienda, porque nuestro concepto de mínimo exento va más allá de la revisión del catastro. Yo he dicho que uno de los problemas que inciden es que este mínimo exento de 15 millones se quede bajo la revisión del Catastro, pero, además, precisamente como nuestro criterio con respecto a este impuesto es que sea más censal que recaudatoria, choca frontalmente con el planteamiento que ustedes pretenden hacer.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Tiene la palabra el señor Cortés.

El señor **CORTES MARTIN**: Gracias, señor Presidente.

Señor García Ronda, la única referencia que, por sinónimo o por algo parecido, yo he podido hacer a algo que tenga que ver con el censo ha sido al registro general o al inventario general de bienes, porque la Ley del Patrimonio Histórico así lo recoge. He dicho que con la nueva regulación van a ser muy pocos los bienes que van a poder



entrar ahí y, sin embargo, se extiende la necesidad de tributar por muchos otros bienes que no podrán entrar.

En cualquier caso, serán ustedes todo lo sensibles que quieran, pero de la sensibilidad ya sería bueno que pasasen a la coherencia legisladora. Por tanto, no hagan —puesto negro sobre blanco en una ley que va al Bole-tín— lo que no ha hecho país alguno de Europa, puesto que todos van en dirección contraria. Yo he citado el caso francés, en el que es el propio Presidente Mitterrand quien exige que los bienes culturales no sean objeto de tributación.

Es verdad, señor García Ronda, que tenemos preocupación por la actitud socialista, y que la hemos manifestado desde que conocimos el proyecto de ley de impuesto sobre el patrimonio. Pero no estamos solos en esa preocupación. No conozco, señor García Ronda, una toma de postura tan rotunda por parte de la Real Academia de San Fernando y de otras academias. Nunca los organizadores de la fundación ARCO se habían pronunciado de la manera en que lo han hecho la semana pasada. En fin, señor Presidente, nunca todas las galerías de arte de España habían cerrado durante un día entero en protesta por una norma que piensan que puede ser mortal para su sector, y así lo han dicho en escritos que han hecho públicos. Por tanto, no acuse a este grupo de catastrofismo, sino de describir una situación que ustedes pueden crear; situación que, además, ustedes pueden rectificar, porque esta norma debe modificarse, y el señor García Ronda no ha dado ninguna razón para que no se modifique en esta sesión. Dice simplemente que hay que reflexionar. Tiempo ha tenido sus señorías para reflexionar, y si no son capaces de hacerlo, dejen que otros lo hagamos por ustedes.

Muchas gracias, señor Presidente. **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Cortés.

El señor García Ronda tiene la palabra.

El señor **GARCÍA RONDA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo para contestar brevísimamente a los dos intervinientes del Grupo Popular. Sigo manteniéndome en el hecho de que la propiedad intelectual está adscrita a una actividad empresarial o está utilizada profesionalmente porque da lugar a ingresos, precisamente por esa misma utilización y, entonces, hay posibilidad de amortización. Si hubiera algún caso, los casos excepcionales también se tratan excepcionalmente en los reglamentos.

En cuanto a lo censal, yo alabo la astucia de la señora Rudi al hacer la distinción que posteriormente ha recogido el señor Cortés, también con no menor astucia a continuación de la de ella.

En lo que se refiere a no admitir como transaccional nuestra enmienda, ¡qué le vamos a hacer! No vamos a empeñarnos en ello. El incremento posible y poner unas cifras altas está ligado de alguna manera a una revisión de los valores catastrales, de los valores de hecho, sobre todo de los inmuebles, que precisamente por poder alcanzar cifras mucho más altas de las existentes, se hace necesario

que estemos dispuestos a poner mínimos exentos mucho más altos. De todas maneras, mantenemos esa enmienda y si no se considera como transaccional, se estimará como una enmienda presentada por nuestro Grupo en este Pleno.

Creo que al señor Cortés no se le satisface con casi nada. No obstante, yo quiero seguir tranquilizándole. Repito que seguimos reflexionando sobre los aspectos que no nos parecen perfectos en la ley o que no hemos podido redondear hasta el momento, pero que sin duda lo haremos. No diga que es mortal para el sector porque la realidad se encarga de desmentir esas palabras posteriormente. Ningún sector se morirá y mucho menos el del arte, ni el del comercio del arte porque esta Ley del Impuesto sobre el Patrimonio se lleve adelante, con las correcciones debidas, si las hay, y con los correspondientes perfeccionamientos si es preciso, pero ni aunque saliera así se moriría el arte ni su comercio. Yo quiero señalar que no es lo mismo exactamente el arte que el comercio; que se trata de las valoraciones que el arte tiene; que estamos hablando de una ley fiscal, no estamos hablando de una ley puramente cultural, ni de una ley que atañe a lo estético nada más. Estamos hablando de una ley patrimonial y fiscal. No tema su señoría, nosotros también sabemos perfeccionar las leyes.

Muchas gracias.

El señor **MARTIN TOVAL**: Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor **MARTIN TOVAL**: Señor Presidente, no sé si ha quedado suficientemente claro, pero nos ha parecido entender que la señora Rudi cuando estaba en el hemis-ciclo e intervino afirmó, quizá, —reitero que no lo sabemos con claridad—, que no aceptaban a trámite la enmienda transaccional del Grupo Socialista.

Si fuera así, señor Presidente, al Grupo Socialista le interesaría conocer si está viva en este acto la enmienda número 46 del Grupo del CDS, y, de estarlo, el Grupo Socialista propondría el mismo texto como transacción a la número 46 del Grupo del CDS, en el supuesto de que el Grupo Popular no aceptara la transacción, como nos ha parecido oír.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Al artículo 27, número 1, aparte de la enmienda número 32 del Grupo Popular, queda viva la enmienda número 77 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. **(Pausa.)** ¿Acepta la transacción? **(Pausa.)** El señor Martínez tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Señor Presidente, la transacción no puede ser con nuestra enmienda, porque va en la línea contraria de la propuesta que se hace.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Nuestro Grupo, señor Presidente, tiene a ese artículo dos enmiendas, las números 66 y 67, que se ofrecen para transaccionar esa enmienda.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO**: Debe tratarse de un error porque en Comisión dejé viva nuestra enmienda 46, que es equivalente a la de Convergència i Unió. Debe ser un error de transcripción. Repito que nosotros dejamos viva en Comisión nuestra enmienda 46, y la he defendido en Pleno. Dice exactamente: «Consistente en sustituir la cifra de 15 millones de pesetas por 25 millones.»

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señorías, no hay enmienda viva por parte del Grupo del CDS al artículo 27, apartado uno. Y la enmienda 68, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), trata de adicionar un apartado cinco al artículo 27, así que no cabe la enmienda transaccional, porque ésta es al apartado uno. (El señor **Martín Toval** pide la palabra.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor **MARTIN TOVAL**: Señor Presidente, no se le oculta políticamente a la Cámara que si la ley ha de ser mejorada en el sentido de la enmienda transaccional, puede serlo obviamente en un trámite ulterior. Lo que no parece razonable es que, si ha sido objeto de consideración ese texto y no hay ningún Grupo que se oponga a su tramitación (porque el Reglamento permite que un Grupo simplemente se oponga), la interpretación que hace el Grupo propietario de la enmienda de que sí transa a su texto el texto que propone el Grupo Socialista pueda ser interpretada de otra manera a como lo hace el Grupo Socialista y el autor de la enmienda original. Otra cosa, reitero, es que un Grupo se oponga (que puede hacerlo según el Reglamento) a la tramitación de esta transacción, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): ¿Se opone algún Grupo a la tramitación? (La señora **De Palacio Valle-Lersundi** pide la palabra.)

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, la interpretación reglamentaria del señor Martín Toval es ir quizá más allá de lo que en principio es conveniente para la seguridad de esta Cámara. El Grupo Popular, para facilitar la tramitación de esta enmienda, la admite como enmienda transaccional a su enmienda al artículo 27.1, para evitar forzar interpretaciones reglamentarias, porque, si no, desde luego, nuestro Grupo se opone a la interpretación que acaba de hacer el portavoz del Grupo Socialista, señor Martín Toval. (El señor **Martín Toval** pide la palabra.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor **MARTIN TOVAL**: El portavoz del Grupo Socialista retira su interpretación.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Pasamos a las votaciones relativas al dictamen de la Comisión al proyecto de ley del Impuesto sobre el Patrimonio.

Enmiendas del Grupo Vasco (PNV). (La señora **De Palacio Valle-Lersundi** pide la palabra.)

La señora De Palacio tiene la palabra.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente. El Grupo Popular solicita la votación separada de las enmiendas números 7 y 13.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Votamos las enmiendas 7 y 13, del Grupo Vasco (PNV).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, 55; en contra, 135.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazadas las enmiendas 7 y 13 del Grupo Vasco (PNV).

Votamos el resto de las enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 195; a favor, 15; en contra, 139; abstenciones, 41.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazadas estas enmiendas.

Votamos las enmiendas del Grupo Popular, excepto la que ha sido retirada.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 47; en contra, 139; abstenciones, siete.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular.

Votamos las enmiendas del Grupo del CDS. (La señora **De Palacio Valle-Lersundi** pide la palabra.)

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, el Grupo Popular solicita la votación separada de la enmienda número 43.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Se somete a votación la enmienda número 43, del Grupo del CDS.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 55; en contra, 139.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Queda rechazada la enmienda 43, del Grupo del CDS.

Se somete a votación el resto de enmiendas del Grupo del CDS.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 15; en contra, 139; abstenciones, 40.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazadas estas enmiendas.

Se someten a votación las enmiendas del Grupo Mixto, del señor Mardones, excepto la número 53 que ha sido retirada.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 11; en contra, 138; abstenciones, 43.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazadas las enmiendas del señor Mardones.

Se someten a votación las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, excepto la número 76 que ha sido retirada. **(La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)**

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Popular solicita la votación separada de la enmienda 77.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Se somete a votación la enmienda 77, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, dos; en contra, 177; abstenciones, 14.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Queda rechazada la enmienda 77, del Grupo de Izquierda Unida.

Se somete a votación el resto de las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, dos; en contra, 136; abstenciones, 54.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazadas estas enmiendas.

Se someten a votación las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 195; a favor, 53; en contra, 139; abstenciones, tres.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan rechazadas estas enmiendas.

Pasamos a votar la enmienda transaccional.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 189; en contra, cuatro.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Queda aprobada la enmienda transaccional.

Votación relativa al articulado de este proyecto de ley. **(La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)**

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Popular solicita la votación de los artículos en los siguientes grupos: en un primer bloque, los artículos 1.º, 2.º, 7.º, 8.º, 13, 14, 17, 19, 20, 22 a 25, 31, 34, 35, 39, disposiciones adicionales primera y segunda y disposición final segunda. Y en otro bloque, los artículos 3.º, 28, 32 y 33.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): De acuerdo, señora De Palacio. **(El señor Martínez Blasco pide la palabra.)**

Tiene la palabra, señor Martínez.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Gracias, señor Presidente.

Solicito la votación separada del artículo 30.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Votación relativa a los artículos 1.º, 2.º, 7.º, 8.º, 13, 14, 17, 19, 20, 22 a 25, 31, 34, 35, 39, disposiciones adicionales primera y segunda y disposición final segunda.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194, a favor, 189; abstenciones, cinco.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan aprobados estos artículos.

Votación relativa a los artículos 3.º, 28, 32 y 33.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 146; en contra, uno; abstenciones, 46.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan aprobados dichos artículos.

Votación relativa al artículo 30.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 144; en contra, 45; abstenciones, cinco.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Queda aprobado el artículo 30.

Votamos, a continuación, el resto del articulado con la enmienda transaccional incluida.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 146; en contra, 40; abstenciones, seis.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Quedan aprobados estos artículos.

Votación relativa a la exposición de motivos. **(El señor Martín Toval pide la palabra.)** Señor Martín Toval.

El señor **MARTIN TOVAL**: ¿Se entiende, señor Presidente, que en la votación del resto del articulado se incluyen las disposiciones adicionales, transitorias y finales?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Se entiende porque ya han sido votadas separadamente las disposiciones adicionales y final que solicitó la señora De Palacio.

Votamos, por tanto, la exposición de motivos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 146; en contra, uno; abstenciones, 47.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Queda aprobada.

#### **TRAMITACION DIRECTA Y EN LECTURA UNICA:**

#### **— DEL TRATADO GENERAL DE COOPERACION Y AMISTAD ENTRE ESPAÑA Y CHILE, FIRMADO EN SANTIAGO DE CHILE EL 19 DE OCTUBRE DE 1990**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): La Mesa, oída la Junta de Portavoces, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento, ha acordado someter a la aprobación de la Cámara la tramitación directa y en lectura única por el propio Pleno respecto del Tratado General de Cooperación y Amistad entre España y Chile, firmado en Santiago de Chile el 19 de octubre de 1990. ¿Lo acuerda así la Cámara? **(Asentimiento.)**

Queda aprobado.

Se levanta la sesión.

**Eran las siete y cuarenta minutos de la noche.**

---

NOTA. En la parte secreta de la sesión del jueves 27 de diciembre de 1990, «Diario de Sesiones» núm. 80, entre los dictámenes de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre incompatibilidades de señores Diputados figuraba y fue también aprobado el correspondiente a don Rodolfo Martín Villa (número de expediente 004/000326).